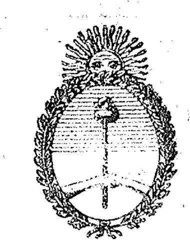


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 12 de marzo de 1968 — Nº 21.393

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FERRAZZI, TORCASIO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio 1.755. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Simons, que dice ser argentino, casado, asesor impositivo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Ferrazzi, Torcasio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del acta constitutiva de la misma celebrada el primero de junio del corriente año, por escritura otorgada ante mí, al folio 487 protocolo corriente de este Registro, que más adelante se transcribirá y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas fue iniciado el 7 de noviembre del año en curso, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente número 25.586, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los cuales después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución número 2215, de fecha 22 de diciembre de 1967, por la cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante inserte en este Registro de mi actuación, el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir dicha sociedad y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que los aprueba, todo lo cual corre agregado de fojas 1 a fojas 2, de fojas 3 a fojas 8 y de fojas 15 del expediente citado, y transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Basso, que dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gaona 2746; don José Gerónimo Basso, que dice ser argentino, casado, jubilado, domiciliado en Castelli 157; doña Vicenta Colistra, que dice ser italiana, casada, rentista, domiciliada en Conessa 489; doña Delhty Noemí De Carlo, que dice ser argentina, casada, docente, domiciliada en Gaona 2746; don Eugenio Douzon, que dice ser argentino, casado, jubilado, domiciliado en Jujuy 479; don Oscar David Ferrazzi, que dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alberdi 131; doña Martha Susana Sangunetti, que dice ser argentina, casada, corredora de seguros, domiciliada en Alberdi 131, don Carlos Enrique Simons, que dice ser argentino, casado, asesor impositivo, domiciliado en Conessa 233; don Anfel Rafael Torcasio, que dice ser italiano, casado, jubilado, domiciliado en Conessa 489, y don Juan Torcasio, que dice ser argentino, soltero, comerciante, domicilado en Conessa 489, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, excepto Eugenio Douzon que lo es de esta ciudad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Primero: Que por este acto y con carácter provisorio constituyen una sociedad anónima bajo el rubro de "Ferrazzi, Torcasio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y aprueban sus estatutos conforme se transcriben por separado, firmados por todos los constituyentes y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Que emiten la primera serie de acciones ordinarias clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Carlos Alberto Basso, mil acciones, José Gerónimo Basso, cuatrocientas acciones; Vicenta Colistra, cuatro mil acciones; Delhty Noemí De Carlo, cuatrocientas acciones, Eugenio Douzon, novecientas acciones; Oscar David Ferrazzi, cuatro mil acciones, Martha Susana Sanguinetti, cuatro mil acciones, Carlos Enrique Simons, cuatrocientas acciones; Angel Rafael Torcasio, novecientas acciones y Juan Torcasio, cuatro mil acciones. — En resumen, se han suscripto veinte mil acciones, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en efectivo por cada suscriptor, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, que suma el importe de doscientos mil pesos moneda nacional, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo será integrado en los plazos y formas que determine el Directorio. Se deja constancia de que las señoras Vicenta Colistra, Delhty Noemí De Carlo y Martha Susana Sanguinetti, realizan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designan el primer Directorio con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que realice la sociedad y que queda integrado en la siguiente forma: Don Oscar David Ferrazzi, como Presidente, don Juan Torcasio como vicepresidente, don Carlos Alberto Basso como director tiular, doña Martha Susana Sanguinetti, doña Delhty Noemí De Carlo y don Angel Rafael Torcasio, como directores suplentes. — Es elegido como síndico titular don Carlos Enrique Simons y como síndico suplente don Tomás Ramón Rosas. — Cuarto: Autorizan a los señores Oscar David Ferrazzi, Juan Torcasio y|o Carlos Enrique Simons, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y en la misma forma, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Carlos A. Basso. — José G. Basso. — V. Colistra. — Delhty N. De Carlo. — De Basso. — Eugenio Douzon. — Ferrazzi. — Martha S. Sanguinetti. — Carlos E. Simons. — Angel R Torcasio. — J. Torcasio. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Del Río. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y siete, protocolo corriente del Registro número sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el Primer Testimonio en dos sellados de Actuación Notarial de la serie A, numerados correlativamente desde el número siete millones setecientos noventa y seis mil veintinueve al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 131 — Basso en. Vale. — Hay un sello. — Jorge A. del Río. Escribano. Estatutos. Título I. Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "FERRAZZI, TORCASIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representantes o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) La fabricación de maquinarias, implementos y repuestos para la industria y para la agricultura y artículos eléctricos y mecánicos para el hogar y para la construcción; la explotación de la industria metalúrgica y electrometalúrgica en general y especialmente la explotación de la industria radioeléctrica, de televisión y comunicaciones; c) La realización de inversiones y|o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y|o personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y demás derechos reales y prendas agrarias, compra, venta transacciones y cauciones sobre títulos, acciones, papeles de créditos y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; actividades bursátiles, cambiarias o aduaneras, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con excepción de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado de la sociedad se fija en m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) compuesto de cincot series de 20.000 veinte mil) acciones al portador de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, del tipo ordinarias "A" y "B", o preferidas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias clase "A", tendrán derecho a 5 (cinco) votos por acción, excepto para la designación de síndicos, en cuyo caso gozarán de 1 (un) voto. — Las acciones ordinarias clase "B", tendrán derecho a 1 (un) voto por acción. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta un doce por ciento anual de su valor nominal; podrán otorgárseles además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de 1 (un) voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Las acciones preferidas tendrán prioridad en el reembolso del capital sin derecho alguno en el excedente de éste. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con o sin prima, correspondiendo abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho de dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteos, previo aviso que se publicará tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas, sean convertidas en ordinarias o en preferidas de menor o mayor dividendo o varias sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — El Directorio podrá emitir acciones liberadas, las que deberán corresponder solamente a la incorporación de valores en el activo social o distribución parcial o total de reservas y|o utilidades. — La emisión de las series se hará en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se hallara totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o (diez por ciento) por lo menos. — Artículo 6º: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de mn. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Toda resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) más los aumentos efectuados de acuerdo con estos estatutos. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, en proporción a las acciones que cada uno posea. — A los efectos del ejercicio de este derecho de preferencia se unificarán las acciones ordinarias clase "A" y "B", salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluya las de estos tipos en la misma proporción a las acciones de igual clase. — La preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las tres publicaciones que al efecto deberán realizarse en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes y otros valores. — Artículo 8º: La sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine y de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo 9º: Tanto las acciones y sus títulos representativos, como los debentures, serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y un Director, una de las firmas puede serlo en facsímil, contendrán además recaudos a que hacen referencia el artículo 328 del Código de Comercio. — Por las acciones que no estén totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones, los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo agregárseles hasta seis Directores Titulares, la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, designe sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primer Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes y en el orden de su

19680312

elección. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones adoptadas. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el que lo sustituya tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 12º: Los Directores repositarán 50 (cincuenta) acciones de la sociedad, cada uno, en garantía de su buen desempeño y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 13º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, —incluso aquellas para las cuales la ley requiera Poder Especial— conforme a los artículos 782 y 1.871 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto y contratos comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo 14º: La representación legal de la sociedad y la firma social estarán a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente con otro Director. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, a miembros del Directorio o no, y a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los Directores o por apoderado general o especial — Título V. — Fiscalización. — Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 16º: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 17º Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, y serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Artículo 18º: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — A fin de poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Título VII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos se cerrarán el último día de febrero de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse a esa fecha, de conformidad a las normas de rigor, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto. — b) Honorarios a Directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con prioridad el acumulativo impago si lo hubiere y el adicional en su caso. — d) El remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrán el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 20º: Los dividendos podrán ser abonados con acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 21º: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores que podrán ser los miembros del último directorio y fijando sus atribuciones y remuneración. — La liquidación será fiscalizada por el síndico, una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al captial integrado y las acciones preferidas en proporción a la participación adicional de que gozaren. — Ellíneas: con prioridad el acumulativo impago si lo hubiere y el adicional en su caso, vale. — C. A. Basso Ferrazzi, J. C. Basso, Martha S. Sanguinetti, V. Colistra, Carlos E. Simons Delhty, N. De Carlo de Basso, Angel R. Torcasio, Eugenio Douzón, J. Torcasio — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 60, certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Alberto Basso, José Gerónimo Basso, Vicenta Colistra, Delhty Noemí De Carlo, Eugenio Douzon, Oscar David Ferrazzi, Martha Susana Sanguinetti, Carlos Enrique Simons, Angel Rafael Torcasio y Juan Torcasio quienes también suscriben todas y cada una una de las fojas que comprenden el presente Estatuto. — Buenos Aires, uno de junio de 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge A. del Río, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 dic. 1967. — Exp. Nº 25.536. — Visto lo solicitado y el dictámen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Ferrazzi, Torcasio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 1º de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). - Secretario de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.215. — Hay un sello que dice: Mesa de Entradas. — Justicia 22 Dic. 1967. — Recdo. — Recibido". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Ferrazzi, Torcasio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante, deja constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al mes en curso, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, por el impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de 20.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos nacionales para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. — Carlos E. Simons. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y cinco, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ferrazzi, Torcasio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente Primer testimonio en diez sellados de Actuación Notarial, todos de la serie denominada "A", numerados de la siguiente manera: del ocho millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta y siete correlativos al ocho millones seiscientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro y del ocho millones novecientos diez mil quinientos cincuenta y uno correlativo al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Jorge A. Salas Chaves. - Escribano.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.400.— e.12|3-Nº 58.467-v.12|3|68

N O R V E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos uno. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Ramón O. Molina, Escribano Público Titular del Registro número catorce, comparecen: don Enrique Norberto Sittner, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cuatro, y dice ser argentino, casado; doña Rosa Josefa Funes de Sittner, quien acredita su identidad con Libreta Cívica número ocho millones setecientos ochenta y un mil ciento dieciséis y dice ser argentina, casada; don Miguel Bavaro, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, y dice ser argentino, casado; doña Lucila Asunción Ronchini de Bavaro, quien acredita su identidad con Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos diecisiete, y dice ser argentina, casada; doña Ana Inés Garesio Viuda de Sittner, quien acredita su identidad con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete y dice ser argentina, viuda; don Ernesto Ricardo Ronchini, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil ochocientos setenta y siete y dice ser argentino, casado; doña Martha Emilia Muller de Ronchini, quien acredita su identidad con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dice ser argentina, casada; doña Beatriz Ana Sittner de Pérez, quien acredita su identidad con Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintisiete y dice ser argentina, casada; don José Daniel Staibano, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y nueve y dice ser argentino, soltero; don Juan Carlos Chalier, quien acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos mil doscientos ochenta y nueve y dice ser argentino, soltero, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle mil cuatrocientos setentitrés ,de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y los comparecientes dicen: que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número cinco mil quinientos setenta y seis de fecha seis del corriente mes y año de la Inspección General de Justicia, vienen por la presente a dejar constituid[illegible] a Sociedad "Norve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticuatro mil setecientos ochenta y seis, de la Inspección General de Justicia, el que transcripto textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Enrique Norberto Sittner, argentino, casado, L. E. 5.601.154; Rosa Josefa Funes de Sittner, argentina, casada, L. C. 8.781.116; Miguel Bavaro, argentino, casado, L. E. 5.553.759; Lucila Asunción Ronchini de Bavaro, argentina, casada, L. C. 3.292.417; Ana Inés Garesio Vda. de Sittner, argentina, viuda, L. C. 4.336.797; Ernesto Ricardo Ronchini, argentino, casado, L. E. 5.604.877; Martha Emilia Muller de Ronchini, argentina, casada, L. C. 4.753.460; Beatriz Ana Sittner de Pérez, argentina, casada, L. C. 3.294.627; José Daniel Staibano, argentino, soltero, L. E. Nº 4.585.979; Juan Carlos Chalier, argentino, soltero, L. E. 4.600.289; todos comerciantes, mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Norve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", Sociedad Anónima (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la ejecución por sí o por cuenta de terceros de toda clase de construcciones civiles y|o públicas, obras viales y sus complementarias. — Y en especial a la elaboración de hormigón. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles rurales, urbanos y establecimientos agrícola, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos y fraccionamientos de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles sean propios o ajenos dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores inmobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. — e) Constructora: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros de edificios de cualquier naturaleza, públicos o privados, civiles o industriales (art. 3º): d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º). — El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º): f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase "A" de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Enrique N. Sittner, 100, "A", 10.000. — Rosa J. F. de Sittner, 100, "A", 10.000. — Miguel Bavaro, 100, "A", 10.000. — Lucila A. R. de Bavaro, 100, "A", 10.000. — Ernesto R. Ronchini, 100, "A", 10.000. — Martha E. M. de Ronchini, 100, "A", 10.000. — Beatriz A. S. de Pérez, 100, "A", 10.000. — Ana I. G. Vda. de Sittner, 100, "A", 10.000. — José D. Staibano, 100, "A", 10.000. — Juan C. Chalier, 100, "A", 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Bavaro; Vicepresidente a Enrique Norberto Sittner; Vocales a José Daniel Staibano, Juan Carlos Chalier; Suplentes a Lucila Asunción Ronchini de Bavaro.

Beatriz Ana Sittner de Pérez; Síndico Titular a Ernesto Ricardo Ronchini y Síndico Suplente a Rosa Josefa Funes de Sittner. — Cuarto: Autorizar a Luis Mariano Moreno C. I. Nº 2.537.119 y Miguel Bavaro, C. I. 2.638.443, a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 24.786. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vta.) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Banco de la Nación Argentina y notifí- 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al quese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto; 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.576. Ramón O. Molina, Escribano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.480 — e.12|2-Nº 58.547 v.12|3|68

CRUSH

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de febrero de 1968, pasada por ante el Escribano Carlos Luis Rossi y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.151, de fecha 18 de diciembre de 1967, se resolvió la reforma de Estatutos de la sociedad "Crush, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial), en sus artículos 1º y 4º, los que en adelante se leerán así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA (COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA)", continúa su giro la sociedad constituida originalmente bajo el nombre de "Kandy S. A. (Comercial e Industrial) y posteriormente modificado por el de "Crush, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial)", la que se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y complementariamente por el Código de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Industriales, pudiendo dedicarse a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de frutas cítricas y sus derivados, esencias de todas clases, ingredientes, jarabes, mezclas, concentrados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios en general y todos los otros artículos o productos que correspondan a la rama de confitería y anexos, así como la fabricación de envases de todo tipo, maquinarias, repuestos y accesorios vinculados directamente a la industria de la alimentación y la bebida; b) Comerciales, pudiendo dedicarse a la comercialización al por mayor y al menor, importación, exportación, consignación y representación de esencias y especias, frutos del país, jugos y extractos concentrados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios, productos del ramo de confitería y anexos, como así también envases, maquinarias, repuestos y accesorios vinculados directamente a la industria de la alimentación y la bebida, y c) Agropecuarias, pudiendo dedicarse a la explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones, mediante la compra, explotación o arrendamiento de campos y de establecimientos dedicados a la agricultura, ya sea de cereales, oleaginosos, forrajes, hortalizas, frutales, plantaciones forestales y para semillas, cultivos fitotécnicos, industriales y similares; y de establecimientos dedicados a la ganadería, ya sea de cría, de haciendas generales, de pedigrées, para invernada, cabaña, tambo, chacra, granja o similares.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080 e.12|3 Nº 58.481 v.12|3|68

CANARCO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2093. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Bautista Brenta, argentino, soltero, nacido el doce de enero de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos diecinueve mil novecientos cuarenta, domiciliado en Adolfo P. Carranza número dos mil treinta y cinco, Capital Federal; don Jorge Justin Cerles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Blanca Bordón, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en Cañada de Gómez mil setenta y seis, Capital Federal; don Domingo José Ruffa, argentino, casado en primeras nupcias con Emilce Onilda Lorenzo, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en Ensenada doscientos sesenta y siete, Capital Federal; don Roberto Dionisio Laplace, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Estela Hernández, domiciliado en calle Camacua "La Cabaña" Don Torcuato, Buenos Aires, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno; don Francisco Ruffa, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Irma Ruffa, nacido el nueve de enero de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Callao mil doscientos treinta, Capital Federal; don Víctor Raúl Alejandro Terán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí de Prada, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos nueve mil doscientos diez, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, Capital Federal; doña Lidia Esther Bietti de Bruguera, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Ricardo Bruguera, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número un millón novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Recuero dos mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Eduardo Rolando Rincón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antje Schlegel, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Darragueira novecientos ochenta y uno, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Jorge José Glenny, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tea Pino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos setenta y siete mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en Cerrito ochocientos treinta y seis, Capital Federal; y don Gustavo Torres Lacroze, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felicitas de la Serna, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Rivadavia dos mil novecientos veinte, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, a excepción de los señores Laplace y Rincón, que se hallan de tránsito en esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Brenta, Domingo José Ruffa, Laplace, Francisco Ruffa, Terán, Bietti de Bruguera, Rincón, Glenny y Torres Lacroze, concurren a este acto, en ejercicio de sus propios derechos, y el señor Cerles lo hace por sí y además en nombre y representación de don William Peter Mc. Gill, casado, comerciante, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos diecinueve, Canadiense, vecino de la Capital Federal, mayor de edad, persona hábil, en mérito a la autorización especial que éste le otorgara por escritura pública de fecha veintitrés de agosto de mi novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano de la Capital Federal; don Pedro A. Cortese, al folio mil trescientos treinta y dos, del Registro cuatrocientos veintiuno, a su cargo, el que en testimonio original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, y se da por íntegramente reproducida en este lugar. — Y los comparecientes, todos por sí, y el señor Cerles por sí y además por don Willian Peter Mc Gill dicen: Que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la Sociedad "Canarco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Que a los efectos legales correspondientes, tramitaron por ante la Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para que la misma funcionara como Sociedad Anónima, cuya autorización fue concedida por resolución número mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a constitiur definitivamente a "Canarco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad, y la Resolución del Inspector General de Justicia, que autorizó su funcionamiento. — "Acta Constitutiva de "Canarco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Bautista Brenta, Jorge Justin Cerles, Domingo José Ruffa, Roberto Dionisio Laplace, Francisco Ruffa, Víctor Raúl Alejandro Terán, Lidia Esther Bietti de Bruguera, Eduardo Rolando Rincón, Jorge José Glenny y Gustavo Torres Lacroze, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CANARCO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados, cualquiera fuese su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, inclusive las relacionadas o comprendidas con el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, ya sea sobre bienes urbanos, rurales, caminos, calles y obras de ingeniería, arquitectura e instalaciones en general necesarias para su objeto, incluso las energéticas y obras sanitarias, incluso sobre predios industriales, aun los destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales y provinciales, disposiciones municipales o sus reglamentaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, urbanización, subdivisión, loteo, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta y administración de las actividades enunciadas en el inciso correspondiente a Construcciones y|o similares. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, escrituración y administración y colocación de consorcios de propiedad, a todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso las hipotecas, su administración y financiación y junto con los actos enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, constituir, cancelar y|o modificar préstamos y financiación de entidades públicas, privadas o mixtas, bancarias en general, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o privado. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales de o a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, para la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas, anticresis, y demás derechos reales, la compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro tipo permitido por la ley, así como firmar o negociar garantías en operaciones de financiación o de cualquier otro tipo relacionado

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL

ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL

MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 12|3|68 (36 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones por las que se requieran el concurso público. — Industriales: Mediante la elaboración de productos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, alimenticios y su comercialización y distribución, así como también la fabricación, comercialización de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos accesorios y automotores en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, de bienes muebles, semovientes, maquinarias en general, rodados, accesorios y productos de toda clase, patentes de invensión, marcas de cualquier origen, diseños, modelos industriales, artísticos y de fantasía. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de: establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales y agrícolas, propiedad de la Sociedad o de terceros, su compra-venta, cultivo, locación y arrendamiento, la administración integral de sus riquezas, animales y productos. — Para la realización de su objeto, la Sociedad tendra plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital Autorizado se fija en pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 200.000 acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una y dividido en 20 series de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 15 (quince) miembros titulares y uno o más directores suplentes, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador, de 5 (cinco) votos, habiéndose suscripto 4 series, las cuales fueron integradas en un diez por ciento (10 o|o) de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Susc. Cap. Suscripto. Cap. Integrado. — Jorge B. Brenta, 500. Pesos 50.000. $ 5.000. — Jorge Justin Cerles, 21.000. $ 2.100.000. $ 210.000. — Domingo José Ruffa, 500. $ 50.000. — $ 5.000. — Roberto D. Laplace, 5.000. $ 500.000. $ 50.000. — Francisco Ruffa, 5.000. $ 500.000. $ 50.000. — Víctor R. A. Terán, 500. $ 50.000. $ 5.000. — Jorge José Glenny, 1.000. $ 100.000. $ 10.000. — Lidia E. B. de Bruguera, 700. $ 70.000. $ 7.000. — Gustavo Torres Lacroze, 5.100. Pesos 510.000. $ 51.000. — Eduardo Rolando Rincón, 700. $ 70.000. $ 7.000. — Totales: 40.000. $ 4.000.000. Pesos 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — El Sr. Jorge José Cerles declara que del importe suscripto por él de $ 2.100.000 m|n. (dos millones cien pesos), corresponden m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos) al Sr. William P. Mc. Gill, de Toronto, Canadá, aunque el Sr. Cerles asume todas las responsabilidades correspondientes a la suscripción efectuada. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente, William P. Mc. Gill: Vicepresidente: Sr. Jorge J. Glenny; Vocal: Ing. Gustavo Torres Lacroze; Síndico titular: Sr. Francisco Ruffa; Síndico suplentes: Sr. Domingo José Ruffa. — Cuarto: Se autoriza a los señores Francisco Ruffa, Domingo José Ruffa o Jorge J. Cerles, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, se elevará a escritura pública, la cual deberá ser firmada por todos los accionistas fundadores. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los accionistas fundadores de conformidad. Jorge B. Brenta. Víctor R. Terán. Jorge J. Cerles. Jorge J. Glenny. Domingo J. Ruffa. Lidia E. B. de Bruguera. Roberto Laplace. Gustavo Torres Lacroze. Francisco Ruffa. Eduardo R. Rincón. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 461, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jorge Bautista Brenta, Jorge Justin Cerles, Domingo José Ruffa, Roberto Dionisio Laplace, Francisco Ruffa, Víctor Raúl Alejandro Teran, Jorge José Glenny, Lidia Esther Bietti de Bruguera, Gustavo Torres Lacroze y Eduardo Rolando Rincon. Conste. Buenos Aires, junio 21 de 1967. Carlos F. Mesa. Hay un sello: Carlos F. Mesa. Escribano. "Estatuto de Canarco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera Industrial, Comercial y Agropecuaria". Título Primero. Nombre. Domicilio. Duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: "Canarco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país con o sin asignación de capital. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y en el exterior, las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados, cualesquiera fuese su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, inclusive las relacionadas o comprendidas con el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, ya sea sobre bienes urbanos, rurales, caminos, calles y otras obras de ingeniería, arquitectura e instalaciones en general necesarios para su objeto, incluso las energéticas y obras sanitarias, incluso sobre predios industriales, aun los destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales y provinciales, disposiciones municipales o sus reglamentaciones. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, urbanización, subdivisión, loteos, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de las actividades enunciadas en el inciso a) y|o similares. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, a todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso las hipotecas, su administración y financiación y junto con los actos, enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, constituir, cancelar y|o modificar préstamos y financiación de entidades públicas, privadas o mixtas, bancarias en general tanto en el orden nacional, provincial, municipal o privado. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales de|o a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, para la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales, la compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro tipo permitido por la ley así como firmar o negociar garantías en operaciones de financiación o de cualquier otro tipo relacionado con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el artíuclo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, alimenticios y su comercialización y distribución, así como también la fabricación, comercialización de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general. e) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos, elaborados o semielaborados de bienes, muebles, semovientes, maquinarias en general, rodados, accesorios y productos de toda clase, patentes de invención, marcas de cualquier origen; diseños, modelos industriales, artísticos y de fantasía; f) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de: establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales y agrícolas, propiedad de la Sociedad o de terceros, su compraventa, cultivo, locación y arrendamiento, la administración integral de sus riquezas, animales y productos. Para la realización de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital Social Autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en veinte series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitir títulos de más de una acción. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series cuyo monto se determinará en cada caso, de las clases "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se oblará en oportuidad de ser elevada a escritura pública cada emisión. — Sólo podrá annunciarse como Capital Autorizado el de vente millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias, Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias, Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Artículo Octavo: Del capital autorizado se encuentran emitidas veinte series de acciones ordinarias, correspondientes a la clase "A", suscriptas las primeras cuatro series e integrado el diez por ciento de las mismas. En todo aumento de Capital Autorizado, en todos los casos se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las acciones quedan sujetas a los siguientes requisitos: A) Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — B) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, cuyo endoso sólo podrá efectuarse con acuerdo del Directorio. — C) Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas. — D) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea de accionistas, y en general, en lo previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cuando la Asamblea o el Directorio, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: A) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — B) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. — C) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Las Acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándoles por su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate y a partir del cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del Capital con sujeción a las normas legales reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados ya sea por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso, tendrán derecho a participar en la Asamblea que se celebre y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: A) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales, excluidas la reserva legal; B) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; C) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad valor establecido en el último inventario y balance general, el cual se demostrara mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — D) Apelando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo. — E) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — F) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, servicios o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones integradas. — En los casos de los incisos A), B), C), E) y F), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimo Primero: Los poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencias para suscribir proporcionalmente las series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones clase "A" o "B", a tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas a la misma proporción existente antes de la emisión, o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo décimo, inciso F) de estos estatutos. — Artículo Décimo Segundo. En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en el tiempo y forma que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra el mismo, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeudan cuotas vencidas. — Esta prohibición no perjudica el derecho que le corresponda por otros certificados sobre los que no adeudare cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de tres a quince directores titulares y uno o más directores suplentes. — Es atribución de la asamblea fijar el número de directores titulares y suplentes, la cual designará un presidente, cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegible. — El directorio, en su primera reunión y después de cada asamblea general ordinaria elegirá de su seno un vicepresidente. — Al Presidente lo reemplazará un vicepresidente y a este último un director elegido por el directorio. — Para el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento del presidente, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, para elegir nuevo presidente. — Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio se renovará anualmente: por mitades cuando esté constituido por un número par de miembros y la mitad más uno cuando esté constituido por un número impar de miembros. — En el primer directorio se deberá sortear los directores que serán reemplazados en el primer año. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Cada director, en garantía de su mandato, deberá depositar en la sociedad cuatro mil pesos en acciones de la misma, como mínimo, quedando a cargo de la asamblea la fijación de su número, las que no podrán ser retiradas ni afectadas, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea Ordinaria. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus re-

soluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representantes salvo el caso del artículo 15º. — Las reuniones serán presididas por el presidente, el que será sustituido en caso de ausencia por vicepresidente, el que a su vez en su caso será reemplazado por el director elegido por el directorio. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. — Los directores podrá hacerse representar en el directorio mediante carta poder a favor de otro director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, por sí o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Los directores titulares serán reemplazados por los directores suplentes en el orden que éstos fueren designados en la Asamblea. — Las vacantes que se produzcan por enfermedades, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otro caso, serán llenadas por el directorio, con conformidad del síndico si no hubiere disponibles más directores suplentes. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebrase. — Los directores podrán ser relevados de sus funciones antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente y a éste último, en su caso, por un Director elegido por el Directorio. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Leyes vigentes y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia disponer, negociar, comprar, vender, locar, usufructuar y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional y provinciales, reparticiones municipales y otras autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones del Estado y estados extranjeros. En caso de contratos que tengan por objeto comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, la decisión deberá ser tomada por unanimidad de los miembros que componen el Directorio. De no lograrse unanimidad el Directorio, por mayoría podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, cuya decisión sobre el punto será definitiva. — B) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y renovar letras, valores, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar avales; firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o contestar obligaciones; operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales o mixtos de la Nación, de las provincias o de las Municipalidades o particulares, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse y aceptar sus respectivas cartas orgánicas. Operar ampliamente con Cooperativas de Crédito, nacionales o extranjeras. Expedir cartas de Créditos. c) Realizar con el Banco Central de la República Argentina, las operaciones que permitieren a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. Para obligar a la sociedad en los casos precedentes es necesaria la firma del Presidente o quien lo sustituya de acuerdo a los términos de estos Estatutos, más las de uno cualesquiera de los directores. d) Celebrar contratos de depósito usuales en el comercio y estipular sus condiciones. e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar, vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o particulares en sociedades ya constituidas afines al objeto social. g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o|a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar los correspondientes recibos y todo tipo de carta de pago. h) Hacer novaciones, remisiones, ampliaciones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención y modelos artísticos o no; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compete a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear empleos en el número que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones y habilitaciones. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad - referendum" de la Asamblea, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ampliarlos o revocarlos ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes o terceros;

n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que tratan los incisos l) y m); ñ) Nombrar a miembros del Directorio o no para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, civil, en lo comercial, en lo criminal, o administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigencia, así como también promover o contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios del que la sociedad sea parte o tenga intereses; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, como también los revalúos que correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; Q)

Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; R) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, característica, oportunidad y los importes que considera conveniente; S) Ejecutar todos los actos de administración, disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; T) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; U) Será suficiente la firma de uno cualesquiera miembros del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones, públicas nacionales, provinciales o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa en forma alguna, de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: En las letras, cheques, giros, pagarés y demás documentos bancarios, será necesaria la firma del Presidente o la persona que lo sustituya de acuerdo a estos estatutos más la firma de uno cualesquiera de los directores. — Lo mismo regirá para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad. — Bastará la firma de uno cualesquiera de los directores en los endosos de los documentos bancarios, al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea independiente de la señalada en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo quinto, no podrá exceder del cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio en que se desempeñen de acuerdo al mandato conferido. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordados por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Dia. — Titulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares a quienes reemplazarán uno o más síndicos suplentes. — Serán electos por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán remuneración que les determine la Asamblea con imputación a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto: De las Asambleas. —

Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso público en el Boletín Oficial Oficial durante los términos y con la anticipación mínima que establecen las leyes y reglamentos en vigor, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. - Artículo Vigésimo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones integradas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de sus depósitos en un Banco Nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos, en los artículos séptimo y noveno de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. —

Artículo Vigésimo Segundo: La presidencia de la Asamblea la ejercerá el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace según estos estatutos, o en su defecto el accionista o a quien la mayoría de los presentes elija. — Solo las que no esten en esas condiciones deberán reunirse de manera de constituir, por la suma de las fracciones integradas, una cantidad de acciones enteras de un voto por acción completa. — Artículo Vigésimo Tercero: Las acciones que están en mora de integración para con la Sociedad carecerán de voto mientras estén en esa situación, no gozando del derecho al mismo si la regularización se efectuare una vez constituida la Asamblea. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. —

Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y tendrán el destino que la Asamblea determine, en cada caso. — Título Séptimo: Disposiciones y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo inclusive los gastos de liquidación; b) Será abonado el Capital integrado en acciones preferidas; c) Será abonado el Capital integrado en acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos; e) El sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones en proporción al capital integrado por cada uno. — Entre líneas: "cuatro", "segunda", vale. — J. Brenta. — V. Teran. — Jorge J. Cerles. — J. Glenny. — D. J. Ruffa. — Lidia E. B. de Bruguera. — R. Laplace. — Gustavo Torres Lacroze. — F. Ruffa. — E. R. Rincón. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 461, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jorge Bautista Brenta, Jorge Justin Cerles, Domingo José Ruffa, Roberto Dionisio Laplace, Francisco Ruffa, Víctor Raúl Alejandro Teran, Lidia Esther Bietti de Bruguera, Eduardo Rolando Rincón, Jorge José Glenny y Gustavo Torres Lacroze. — Conste. — Buenos Aires, junio 21 de 1967. — Carlos F. Mesa. — Hay un sello: Carlos F. Mesa, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 oct. 1967. — Expte. Nº 24.650. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Canarco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 21 de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12). — Al otorgarse la escritura de constituición definitiva deberá incluirse el poder especial de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001.648. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Todo lo transcripto es copia fiel, de sus originales, que tengo a la vista en el Expediente número veinticuatro mil seiscientos cincuenta, de la Inspección General de Justicia (Ministerio de Educación y Justicia de la Nación). — Leída y ratificada, los comparecientes la firman por ante mí, doy fe. — V. Teran. — Lidia E. B. de Bruguera. — J. Brenta. — E. R. Rincón. — Jorge J. Cerles. — D. J. Ruffa. — R. Laplace. — F. Ruffa. — J. Glenny. — Gustavo Torres Lacroze. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos F. Mesa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dieciséis sellos notariales, numerados correlativamente los cuatro primeros del ocho millones quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y cinco al ocho millones quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y ocho, y los doce restantes del ocho millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta al ocho millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y uno, todos de la serie A., que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos F. Mesa (Escribano). — E|líneas: "C"; "S" Enmendado: efectuare; Jorge; Inmobiliaria. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 50.400.— e.12|3-Nº 58.594 v.12|3|68

GARRIDO Y COMPAÑIA NESGARD Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer testimonio. Escritura número ciento noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Héctor Feldman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.054.798, de-

micilíado en la calle Moreno 376 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Manuel Néstor Silvio Garrido, argentino, casado, domiciliado en la calle Páez 2720; Néstor Juan Garrido, argentino, casado, domiciliado en la calle Simbrón 3183; Héctor Damián Garrido, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo 8324; José Antonio Malaret, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 763; Ernesto Andrés Yánez, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción 2134; Olga Vanta Fiori de Garrido, argentina, casada, domiciliada en la calle Páez 2720; María Elisa Sciorra de Garrido; argentina, casada, domiciliada en la calle Simbrón 3183; Azucena Luisa Badan de Garrido, argentina, casada, domiciliada en la calle Avenida Juan B. Justo 8324; Orlando Salvador Salemi, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa 889 y don Santiago Ismirlian, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Hinojo 4740, todos de esta ciudad, según así resulta del poder especial irrevocable que le confirieron ante mí con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil treinta y uno en este mismo registro, protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que junto con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Garrido y Compañía Nesgard Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como resulta del Expediente número 25.529 de la Inspección General de Justicia, que originales tengo a la vista, y a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este registro el acta constitutiva, estatutos y la resolución aprobatoria que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el citado expediente, siendo los mismos del siguiente tenor: — "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete siendo las dieciséis horas se reunieron los señores accionistas que firman al final en el local de la calle Moreno 376 piso 6º "A" de esta Capital y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa; A) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Garrido y Compañía Nesgard Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". B) Emitir la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador clase "A", resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Néstor Silvio Garrido, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Néstor Juan Garrido, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Héctor Damián Garrido cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Héctor Feldman, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; José Antonio Malaret, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Ernesto Andrés Yáñez, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Olga Vanta Fiori de Garrido, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; María Elisa Sciorra de Garrido, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Azucena Luisa Badan de Garrido, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Orlando Salvador Salemi, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Santiago Ismirlian, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. — Quedan por lo tanto suscriptas la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador clase "A" que importan dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, todos ellos con bienes propios. c) Se designa el primer directorio de la siguiente forma: Presidente: Manuel Néstor Silvio Garrido: Directores: Néstor Juan Garrido y Héctor Damián Garrido; Síndico titular: José Antonio Malaret; Síndico suplente: Ernesto Andrés Yáñez. D) Por unanimidad se confiere poder especial irrevocable a favor de los señores Néstor Juan Garrido, José Antonio Malaret y Héctor Feldman quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance para que actuando separada, conjunta o indistintamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las disiposiciones precedentes, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Garrido y Compañía Nesgard Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Néstor Garrido José A. Malaret. Manuel Garrido. Héctor Garrido. H. Feldman. Ernesto A. Yáñez. Olga V. de Garrido. Elisa S. de Garrido. Azucena B. de Garrido. A. Salemi. — S. Ismirlian. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de la Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Manuel Néstor Silvio Garrido; Néstor Juan Garrido; Héctor Damián Garrido; Héctor Feldman; José Antonio Malaret, Ernesto Andrés Yañes; Olga Vanta Fiori de Garrido; María Elisa Sciorra de Garrido, Luisa Badan de Garrido; Orlando Salvador Salemi y Santiago Ismirlian, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y una firma A. M. Bracuto". — "Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "GARRIDO Y COMPAÑIA NESGARD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industrial: 1º) Mediante la explotación de plantas de elaboración, fraccionamiento y expendio de chocolates, bombones, caramelos y confituras en general; 2º) Mediante la fabricación, transformación y procesado de las materias primas o productos elaborados de la industria de bebidas; 3º) Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación, licorera, química y azucarera. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de cualquier artículo y frutos sin restricción ni limitación alguna y distribución de mercaderías, productos, materias primas y maquinarias en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador, clase "A" "B" y|o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una. — Las características y condiciones de emisión de las acciones de las series correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlo, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" y|o preferidas en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumento de capital serán fijadas por la asamblea de accionistas, que podrán autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Tales acciones podrán ser de clase "A", "B" y|o preferidas de m$n. 100. cada una, según lo establezca la asamblea de accionistas. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por cada acción y las de clase "B" tendrán un voto por cada acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955 el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso .—

Si se emitieran acciones preferidas el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo, hasta dos ejercicios —no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. —

Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad del titular de la acción. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de su misma clase y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la fecha de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos a ocho titulares y hasta tres suplentes que se incorporarán en el orden en que sean electos por la respectiva Asamblea de Accionistas, pero la Asamblea nombrará de entre los Directores un Presidente. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Artículo Séptimo El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como también la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y uso de la firma social por intermedio de uno cualquiera de los Directores cuya firma será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la Sociedad inclusо para aquellos que requieran poder especial. — d) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial con objeto similar al de la sociedad, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo, emitir debentures, realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los directores además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar determinadas funciones técnicas y|o administrativas por las cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les correspondan por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuyo Orden del Día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nros 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos en el Boletín Oficial durante el tiempo y anticipación que fija el Decreto-Ley 1.793|956 del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de enero de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. - b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la Asamblea de Accionistas. — c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera. — d) El dividendo de las acciones ordinarias. — e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón y los no reclamados después de tres años de puestos a disposición pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones por resolución de las Asambleas, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiere; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Néstor Garrido — Manuel Garrido. — José A. Malaret. — Héctor Garrido. — H. Feldman. — Ernesto A. Yañes. — Olga V. de Garrido. — M. Elisa S. de Garrido — Azucena D. de Garrido. — O. Salemi. — S. Ismirlian. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Manuel Néstor Silvio Garrido, Néstor Juan Garrido, Héctor Damián Garrido, Héctor Feldman, José Antonio Malaret, Ernesto Andrés Yañez, Olga

Vanta Fiori de Garrido, María Elisa Sciorra de Garrido, Luisa Badan de Garrido, Orlando Salvador Salemi y Santiago Ismirlian, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. - Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Hay un sello: Andrés M. Dracuto. — Escribano y una firma A. N Bracuto. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 diciembre de 1967. - Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes a la sociedad "Garrido y Compañía Nesgard Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída el 28 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece (13). Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. 2230. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja protocolizados en este Registro el Acta Constitutiva, los estatutos y la Resolución aprobatoria de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, de conformidad, por ante mí, doy fe. — H. Feldman. — Esta mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto.— Concuerda, doy fe, con su escritura matríz autorizada al folio trescientos once del protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Para la sociedad interesada, expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados 008950067, correlativamente del 008950069 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Andrés M. Bracuto. (Escribano). —

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, Secretaria

$ 24.280 e. 12|3 Nº 58.606 v. 12|3|68.

FEDERICO HILLER E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos doce. — En la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen los señores Federico Hiller, argentino naturalizado, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Felsenthal, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón trescientos noventa y un mil quinientos diez y ocho, domiciliado en calle Larrazábal, número doscientos setenta y cinco, Capital Federal. — Don José David Aziernicki, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Frida Hiller, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cinco, con domicilio en Avenida de los Incas número tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal, don Julio Smith, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Miriam Arrigoni, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis, domiciliado en calle Tapalqué número cinco mil novecientos diez y nueve, Capital Federal, don Juan Carlos Buetto, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Myriam Paterno, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento once mil trescientos cuarenta y siete domiciliado en calle Alvarez Jonte número quinientos cincuenta, Ramos Mejía, de esta Provincia, don Juan Lowenstein, alemán, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edith Falsenthal, industrial, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil ochocientos sesenta y nueve, Capital Federal. Don Fajwel Tajer, polaco, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Zaltsman, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones quinientos veintidós mil trescientos quince, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos veinte y siete y cinco mil setecientos veintinueve, Capital Federal. Don Rubin Aziernicki, polaco, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Malka Ajdla Tajer, industrial, con cédula de identidad Policía Federal número un millón seiscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho, con domicilio en calle Pieres número mil quinientos diez y nueve, Capital Federal; doña Isabel Hiller, argentina naturalizada, de sesenta y un años de edad, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula número tres millones ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en calle Pieres número doscientos ocho, Capital Federal; doña Isabel Felsenthal de Hiller, alemana, de cincuenta y ocho años de edad, casada, dedicada a quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones dos mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Larrazábal número doscientos setenta y cinco, Capital Federal y doña Elba Frida Hiller de Aziernicki, argentina, de veintiocho años de edad, casada, dedicada a quehaceres domésticos, con Libreta Cívica matrícula número tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en Avenida de los Incas número tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento otorgado con fecha veintidós de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Federico Hiller e Hijos. Sociedad anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por el Estatuto tipo que determina el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de que se autorizáse su funcionamiento como anónima, se solicitó por ante la Inspección General de Justicia su personería jurídica por Expediente número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, transcribiendo las partes que hacen a este otorgamiento, que dicen "Acta de Constitución: En la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Federico Hiller, de cincuenta y siete años de edad argentino naturalizado, domiciliado en Larrazábal doscientos setenta y cinco. Capital, L. E. un millón trescientos noventa y un mil quinientos diez y ocho; José David Aziernicki, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital, L. E. cuatro millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cinco; Julio Smith, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en Tapalqué cinco mil novecientos diez y nueve, Capital, L. E. cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis, Juan Carlos Buetto, de treinta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte quinientos cincuenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, L. E. cuatro millones ciento once mil trescientos cuarenta y siete; Juan Lowenstein, de cuarenta y dos años de edad, alemán, domiciliado en Avda. de los Incas tres mil ochocientos sesenta y nueve, Capital, C. I. dos millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y ocho; Fajwel Tajer, de cuarenta años de edad, polaco, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cinco mil setecientos veintisiete|veintinueve, Capital, C. I. dos millones quinientos veintidós mil trescientos quince; Rubin Aziernicki, de cincuenta y siete años de edad, polaco, domiciliado en Pieres mil quinientos diez y nueve, Capital, C. I. un millón seiscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho; Isabel de Hiller, de sesenta y un años de edad, naturalizada argentina, domiciliada en Pieres doscientos ocho, Capital, L. C. tres millones ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve; Isabel Felsenthal de Hiller, de cincuenta y ocho años de edad, alemana, domiciliada en Larrazábal doscientos setenta y cinco, Capital, C. I. dos millones dos mil novecientos cuarenta. Elba Frida Hiller de Aziernicki, veintiocho años de edad, argentina, domiciliada en Avenida de los Incas tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital, L. C. tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y siete, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEDERICO HILLER E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales, en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales, Manufacturas o fabricación relacionados con la explotación de establecimientos textiles, plásticos, petroquímica y química. Financiera: Por préstamos con o sin garantías real a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a existir, para la concreción de operaciones realizadas o realizarse así como la compra y renta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. No realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. — Federico Hiller, mil quinientos, cinco votos, pesos ciento cincuenta mil; José D. Asiernicki, mil, cinco votos. pesos cien mil; Isabel Hiller, mil, cinco votos, pesos cien mil; Julio Smith, seiscientas, cinco votos, pesos sesenta mil; Juan Carlos Buetto, seiscientas, cinco votos, pesos sesenta mi; Isabel F. de Hiller, cuatrocientas, cinco votos, pesos cuarenta mil; Elba F. de Aziernicki, trescientas, cinco votos, pesos treinta mil; Juan Lowenstein, doscientas, cinco votos, pesos veinte mil; Fajwel Tajes, doscientas, cinco votos, pesos veinte mil; Rubin Aziernicki, doscientas, cinco votos, pesos veinte mil. — La suscripción de la señorita Isabel Hiller y de las señoras Isabel Felsenthal de Hiller y Elba Frida de Hiller de Aziernicki, se efectúa en base a aportes provenientes de bienes de Hiller de Aziernicki, se efectúa en dinero procediendo a integrar de inmediato el diez por ciento de las acciones susciptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Hiller; Vicepresidente a José David Aziernicki; Vocales a Isabel Hiller y Elba Frida Hiller de Aziernicki, suplentes a Julio Smith y Juan Carlos Buetto; Síndico titular a Adolfo Litvak y Síndico suplente a Esther Aziernicki. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Litvak y José David Aziernicki a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación. — Sobre borrado: San Miguel, provincia de Buenos Aires, veintidós: Todo Vale. Isabel Felsenthal Hiller. — Federico Hiller. — Isabel Hiller. J. C. Buetto. — J. D. Aziernicki. — R. Aziernicki. — Julio Smith. — F. Tajer. — Elba H Aziernicki. — Juan Lowenstein. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Federico Hiller e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad, el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fojas 2 vuelta (foja dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al "Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés). — IA. — Resolución número seis mil cuarenta y ocho.— "Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Hay otro sello que dice "Inspección General de Justicia". — Fdo.: Oscar A. Villola, Escribano.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.12|3 Nº 58.536 v.12|3|68

ARQUINGE
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil novecientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Augusto Antonio Pasut, argentino, jubilado, divorciado, domiciliado en Chacabuco mil trescientos sesenta y ocho, Florida. Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la libreta de enrolamiento número ciento dos mil ochocientos veintinueve; doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, argentina, jubilada, divorciada, domiciliada en Austria dos mil quinientos treinta, vecina, titular de la libreta cívica número cero trescientos cuarenta y cinco mil quinientos dieciocho: don Osvaldo Raúl Barceló, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en José Ingenieros mil sesenta y ocho, Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos doce mil doscientos veintiséis; don Jaime Enrique Portnoy, argentino, ingeniero civil, casado, domiciliado en Rodríguez Peña setecientos noventa y siete, noveno piso, departamento letra "A", vecino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y uno; don Elías Andrés Sanz, argentino, comerciante, viudo, domiciliado en Lomas Valentinas ochocientos cuarenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos noventa y cinco mil noventa y ocho; don Alberto Felipe López Bujanda, argentino, casado, domiciliado en Bacacay cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, vecino, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis; doña Perla Berenstein de Portnoy, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña setecientos noventa y siete, noveno piso, departamento letra "A", vecina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis; doña Susana Gloria Enriqueta Trasmonte de López Bujanda, uruguaya, casada, domiciliada en Bacacay cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, vecina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dos mil quinientos veintidós; doña Margarita Chpolonsky, argentina, soltera, domiciliada en Salta mil seiscientos veintinueve, octavo piso, departamento letra "C", vecina, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres; y doña Nélida María Pasut de Johannessen, argentina, casada, domiciliada en Austria dos mil quinientos treinta, noveno piso, vecina, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos tres mil quinientos treinta y cuatro, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a lo establecido en el decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "Arquinge Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Señor Inspector General de Justicia del veintiocho de noviembre del corriente año, número seis mil doscientos once. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veinticinco mil seiscientos uno, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Augusto Antonio Pasut, Rebeca Tuba Reznik de Pasut, Jaime Enrique Portnoy, Osvaldo Raúl Barceló, Elías An-

drés Sanz, Alberto Felipe López Bujanda, Susana Gloria Enriqueta Trasmonte de López Bujanda. Perla Berenstein de Portnoy, Nélida María Pasut de Johannessen y Margarita Chpolansky y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARQUINGE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de treinta años. c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, urbanización, subdivisión y|o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la realización de toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros; la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles o industriales, públicas o privadas 2) Comerciales La compra, venta, representación, mandato, comisión y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general: herramientas, máquinas, rodados y sus repuestos y accesorios: explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales y marcas de fábrica. — 3) Industriales: la fabricación, distribución y comercialización de producto, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a a las industrias de la construcción metalúrgica y afines. — 4) Financieras: mediante la creación de sociedades, suscripción o compra de títulos o acciones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 3.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Augusto Antonio Pasut, 3.000 "A", 5 v. 3.000.000. — Rebeca Tuba Reznik de Pasut 2.200, "A". 5 v. 2.200.000. — Jaime Enrique Portnoy. 1.000. "A". 5 v. 1.000.000. — Osvaldo Raúl Barceló, 1.222, "A", 5 v. 1.222.000. — Elías Andrés Sanz, 6.666, "A". 5 v. 6.666.000. — Alberto Felipe López Bujanda. 500 "A". 5 v. 500.000. — Susana Gloria Enriqueta Trasmonte de López Bujanda. 112, "A", 5 v. 112.000. — Perla Berenstein de Portnoy, 223, "A", 5 v. 223.000. — Nélida María Pasut de Johannessen, 56, "A", 5 v. 56.000. — Margarita Chpolansky, 21, "A", 5 v. 21.000. — 15.000. — 15.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ing. Jaime Enrique Portnoy. Vicepresidente a Elías Andrés Sanz. Vocales a Dr. Alberto Felipe López Bujanda, Osvaldo Raúl Barceló, Rebeca Tuba Reznik de Pasut. Suplentes a Perla Berenstein de Portnoy, Susana Gloria Enriqueta Trasmonte de López Bujanda. Síndico titular a Augusto Antonio Pasut y Síndico suplente a Nélida María Pasut de Johannessen. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Alberto Felipe López Bujanda y Enrique F. Contreras a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Pasut. — R. T. R. de Pasut. — J. E. Portnoy. — Osvaldo R. Barceló. — Elías A. Sanz. — F. López Bujanda. — S. T. de López Bujanda. — Perla de Portnoy. — Nélida P. de Johannessen. — Margarita Chpolansky. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 467 Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Augusto Antonio Pasut, Rebeca Tuba Reznik de Pasut, Jaime Enrique Portnoy, Osvaldo Raúl Barceló, Elías Andrés Sanz, Alberto Felipe López Bujanda, Susana Gloria Enriqueta Trasmonte de López Bujanda, Perla Berenstein de Portnoy, Nélida María Pasut de Johannassen y Margarita Chpolansky y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Hay un sello: Luis Antonio Asenjo. Escribano. Hay una firma. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arquinge Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: dedicarse a las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, urbanización, subdivisión y|o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la realización de toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros; la realización de toda clase de estudois, proyectos y construcciones civiles o industriales públicas o privadas. — 2) Comerciales: la compraventa, representación, mandato, comisión y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general; herramientas, máquinas, rodados y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales y marcas de fábrica. — 3) Industriales: la fabricación distribución y comercialización de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica y afines. — 4) Financieras: mediante la creación de sociedades, suscripción o compra de títulos o acciones, asociación en participación o en cualquier otra forma, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, quedado excluidas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 m|n., representado por acciones de pesos un mil moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades, líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho.—

En este último supuesto, podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos General o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con el suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11). El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Pasut. — R. T. R. de Pasut. — J. E. Portnoy. — Osvaldo R. Barceló. — Elías A. Sanz. — F. López Bujanda. — S. T. de López Bujanda. — Perla de Portnoy. — Nélida P. de Johannessen. — Margarita Chpolansky. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Augusto Antonio Pasut, Rebeca Tuba Reznik de Pasut; Jaime Enrique Portnoy; Osvaldo Raúl Barceló; Elías Andrés Sanz; Alberto Felipe López Bujanda; Susana Gloria Enriqueta Trasmonte de López Bujanda; Perla Berenstein de Portnoy; Nélida María Pasut de Johannessen y Margarita Chpolansky. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Hay un sello: Luis Antonio Asenjo. Escribano. — Hay una firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.601. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constituición de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arquinge. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.211. — Hay otro sello. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Arquinge, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y de su pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue los comparecientes ratificaron su contenido firmando por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — A. Pasut. — R. T. R. de Pasut. — Osvaldo Barceló. — J. E. Portnoy. — Elías A. Sanz. — A. F. López Bujanda. — F. B. de Portnoy. — S. T. de López Bujanda. — Margarita Chpolansky. — N. P. de Johannessen. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí el Escribano Autorizante bajo el número mil novecientos cincuenta y tres y queda asentada al folio número cinco mil quinientos noventa y seis del Registro cuatrocientos sesenta y siete de mi Adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en ocho sellos de actuación Notarial, sellados y rubricados, números correlativos del cero cero ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta al presente, todos de la Serie A. — Fdo.: Luis Antonio Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600. e.12|3 Nº 58.551 v.12|3|68

EXPANSIONES SOCIALES

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mayer Davidoff Mayeroff, brasileño, casado, domiciliado en la Avenida

del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y uno, piso duodécimo, departamento "A" de esta ciudad; doña Eugenia Pantchev de Mayeroff, brasileña, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y uno, piso duodécimo, departamento "A" de esta ciudad; don Lisandro Carlos García, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas número cuatrocientos ochenta de esta ciudad; doña Jean Patricia Farrell, argentina, soltera, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil ciento setenta y ocho, piso séptimo, departamento "D" de esta ciudad; don Mario Alfredo Fasola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos catorce, piso segundo, departamento uno, de esta ciudad; doña María Lahuta, rusa, soltera, domiciliada en la calle Romero número cuatrocientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Ricardo Farhi, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento sesenta y siete, piso séptimo, departamento ocho de esta ciudad; doña Victoria Halfon de Farhi, argentina, casada, domiciliada en la calle Laprida número mil ciento sesenta y siete, piso séptimo, departamento ocho de esta ciudad; don Luis Gregorio Causone, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número cuatro mil setecientos cuarenta y dos de esta ciudad y don Raúl Bernardo Belzunce, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos cuarenta y nueve de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad denominada "Expansiones Sociales, Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad Protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número veinticinco mil setecientos diecinueve de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Mayer Davidoff Mayeroff, Eugenia Pantchev de Mayeroff, Mario Alfredo Fasola, Lisandro Carlos García, Jean Patricia Farrell, Ricardo Farhi, Victoria Halfon de Farhi, María Lahuta, Luis Gregorio Causone y Raúl Belzunce, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPANSIONES SOCIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: La organización, asesoramiento y promoción de todo tipo de obras para el mejoramiento económico, cultural, deportivo, sanitario, urbanístico y social de la comunidad, mediante la cooperación en forma masiva de los sectores promovidos; la realización de mandatos, comisiones y representaciones. Quedan expresamente excluidos del objeto la realización de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a los profesionales con título habilitante, según la resepctiva reglamentación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto. — Mayer Davidoff Mayeroff: 3.500 acciones, ordinarias 5 votos, $ 35.000. — Eugenia Pantchev de Mayeroff: 500 acciones, ordinarias 5 votos, $ 5.000. — Mario Alfredo Fasola: 1.500 acciones, ordinarias 5 votos, $ 15.000. — Lisandro Carlos García: 2.500 acciones, ordinarias 5 votos, pesos 25.000. — Jean Patricia Farrell: 500 acciones, ordinarias 5 votos, $ 5.000. — Ricardo Farhi: 500 acciones, ordinarias 5 votos, $ 5.000 — Victoria Halfon de Farhi: 500 acciones, ordinarias 5 votos, $ 5.000. — María Lahuta: 300 acciones, ordinarias 5 votos, $ 3.000. — Luis Gregorio Causone: 100 acciones. ordinarias 5 votos, $ 1.000. — Raúl Belzunce: 100 acciones, ordinarias 5 votos. $ 1.000. Total suscripción acciones; 10.000. Total Integración Monto. $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras: Eugenia Pantchev de Mayeroff y Victoria Halfon de Farhi, efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lisandro Carlos García. Vicepresidente a Mario Alfredo Fasola. Vocales a Mayer Davidoff Mayeroff. Suplentes a Ricardo Farhi. Síndico titular a Saturnino Dámaso García y Síndico suplente a Raúl Belzunce. — Cuarto: Autorizar a los señores: Lisandro Carlos García y Mario Alfredo Fasola a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: L. García. — M. Mayeroff. — Eugenia M. Mayeroff. — Jean P. Farrell. — R. Farhi. — V. H. de Farhi. — M. A. Fasola. — M. Lahuta. — Luis Causone. — R. B. Belzunce. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Mayer Davidoff Mayeroff, de doña Eugenia Pantchev de Mayeroff, de don Lisandro Carlos García, de doña Jean Patricia Farrell, de don Mario Alfredo Fasola, de doña María Lahuta, de don Ricardo Farhi, de doña Victoria Halfon de Farhi, de don Luis Gregorio Causone, de don Raúl Bernardo Belzucen, y que han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. Hay un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y una firma: A. M. Bracuto". Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Expansiones Sociales, Sociedad Anónima Comercial",... — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— (cinco millones) m|n., representado por acciones de $ 100.— (cien) m|n., valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos. — ...Séptimo: L. dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. — ...Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expansiones Sociales, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 6.503". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencias, doy fe. — ...Leída y ratificada, así la otorga y firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. Mayeroff. — Eugenia M. Mayeroff. — L. García. — Jean P. Farrell. — M. A. Fasola. — M. Lahuta. — R. Farhi. — V. H. Farhi. — Luis Causone. — R. B. Belzunce. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe con su escritura matriz autorizada al folio doscientos cuarenta y nueve del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Andrés M. Bracuto (Escribano). Enmendado: Lisandro, vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.560.— e.12|3-Nº 58.604 v.12|3|68

T O M A S S E T T I

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.410 — Primer Testimonio — Escritura número: Cuatrocientos veintisiete. — En la ciudad del Libertador General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número cuatro comparecen los Sres. don Juan Domingo Tomassetti, argentino, casado con Paula Cristina Varela, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil quinientos veintinueve, comerciante; doña Paula Cristina Varela de Tomassetti, argentina, casada con Juan Domingo Tomassetti con Libreta Cívica número un millón novecientos setenta y un mil cuarenta y nueve, comerciante, ambos comparecientes cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Julián Alvarez mil veinte, de la Capital Federal; doña Elisa Filomena Stival de Tomassetti. argentina, casada en primeras nupcias con Juan Tomassetti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos once mil doscientos tres, comerciante, domiciliada en la calle Julián Alvarez mil veinte, de la Capital Federal; don Fernando Lago, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Tortorella, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos un mil seiscientos dieciseis, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ciento cuarenta y cinco, de la Capital Federal; doña Angélica Tortorella de Lago, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Lago, con Libreta Cívica número ciento un mil novecientos ochenta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle Federico Lacroze dos mil ciento cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Eduardo Lago, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y uno, comerciante; don Fernando Lago (hijo), argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro, comerciante, estos dos últimos domiciliados también en la calle Federico Lacroze dos mil ciento cuarenta y cinco, de la Capital Federal; doña Amalia Varela, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos veintinueve, comerciante, domiciliada en la calle Soler tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; don David Bernardo Rozenberg, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia Edelsztein, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y siete, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiséis, de la Capital Federal; y don Simón Nirenberg, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán tres mil seiscientos treinta y seis, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se resolvió constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Tomassetti", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, aprobar sus Estatutos, emitir las series de acciones respectivas, establecer el número de Directores y elegir los que integrarán el primer Directorio. Que solicitada de la Inspección General de Justicia la personería jurídica se inició el expediente número veinticinco mil seiscientos treinta y seis, en el que de fojas uno a dos vuelta obra el acta constitutiva; de fojas tres a cuatro vuelta los Estatutos Sociales; a fojas siete la Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ;a fojas siete el papel sellado de doscientos pesos moneda nacional, en pago de la tasa de autorización; y a fojas nueve el Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad, del que a continuación transcribo literalmente las Actuaciones necesarias para este otorgamiento, cuyo tenor es el siguiente: "Constitución Provisoria: "Tomassetti", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. —

Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Domingo Tomassetti, Paula Cristina Varela, Elisa Filomena Stival de Tomassetti, Fernando Lago, Angélica Tortorella de Lago, Eduardo Lago, Fernando Lago (h), Amalia Varela, David Bernardo Rozenberg, y Simón Niremberg, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOMASSETTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: A) a) Leche y toda clase de productos lácteos; b) chocolates, confituras y dulces; c) productos de granja; d) productos malteados y aquellos en los que entre el cacao y la cocoa en su composición; e) productos alimenticios de todas clases; f) bebidas y artículos de consumo, como así también todas sus industrias anexas derivadas y afines. B) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros. b) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra operación que requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000, representado por 120.000 acciones de m$n. 100 c|u, valor nominal cada una, dividido en 120 series de m$n. 100.000 cada serie. (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 24 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Juan D. Tomassetti, 10.000 — 1.000.000 — Paula C. Varela, 5.000 — 500.000 — E F. Stival de Tomassetti, 3.000 — 300.000. — Fernando Lago, 3.000 — 300.000. — A. Tortorella de Lago, 500 — 50.000. — Eduardo Lago, 500 — 50.000. — Fernando Lago (h), 500 — 50.000. — Amalia Varela, 500 — 50.000. — David B. Rozenberg, 500 — 50.000. — Simón Nirenberg, 500 — 50.000 — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea $ 240.000 en efectivo — La Sociedad realizará todos los trámites y formalidades necesarias para la adquisición de los bienes del activo y pasivo de Juan D. Tomassetti, para lo cual se autoriza al Directorio a cumplimentar con dichos requisitos legales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Juan Domingo Tomassetti; Vicepresidente a Paula Cristina Varela; Vocales a Fernando Lago, Angélica Tortorella de Lago, Eduardo Lago, Fernando Lago (h), Amalia Varela; Suplentes a. — Síndico titular a Elisa Filomena Stival de Tomassetti y Síndico suplente a David Bernanrdo Rozenberg. — Cuarto: Autorizar a Juan Domingo Tomassetti y Paula Cristina Varela a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a al denominación. — E|L.: Bernardo: vale. — J. A. Tomassetti; Cristina de Tomassetti; Elisa S. de Tomassetti; Fernando Lago; Angélica Tortorella de Lago: Eduardo Lago; Fernando Lago (h); Amalia Varela; D. B. Rozenberg; S. Nirenberg. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y uno de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Domingo Tomassetti, con libreta de enrolamiento Nº 4.052.529; de doña Paula Cristina Varela de Tomassetti, con libreta Cívica Nº 1.971.049;de doña Elisa Filomena Stival de Tomassetti, con

cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.211.203; de don Fernando Lago, con libreta de enrolamiento Nº 23.912; de doña Angélica Tortorella de Lago, con libreta cívica número 101.985; de don Eduardo Lago, con libreta de enrolamiento Nº 4.391.431; de don Fernando Lago (h), con libreta de enrolamiento Nº 4.430.854; de doña Amalia Varela, con libreta cívica número 4.676.229; de don David Bernardo Rozenberg, con libreta de enrolamiento Nº 4.215.047; y de don Simón Nirenberg, con libreta de enrolamiento Nº 4.237.243, quienes son personas de mi conocimiento y sus firmas fueron puesta en mi presencia. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Juan José Zapiola, Escribano Nacional. — Hay una firma ilegible. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Nº 25.636. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tomassetti" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1967, cuya acta de constituición provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Hay una inicial ilegible. — Resolución Nº 6.139. — Dirección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Pascual V. M. Luchetti, (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. e.12|3 Nº 58.582 v.12|3|68

REFUAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: el señor Julio Angel Maglio, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos cinco, militar, casado en primeras nupcias con doña Rosa Senestrari, libreta de enrolamiento número cero trescientos seis mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Jorge Newbery número dos mil trescientos veintitrés, Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en representación de los señores Jorge Sixto Miguel, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos diez y nueve, militar, casado en primeras nupcias con doña Nelly Rosa Fernández Torrente, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos diecinueve, Capital Federal; Jorge Cartier, argentino, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos diez y ocho, militar, casado en primeras nupcias con doña Clara Delia Díaz, Con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Perú setecientos treinta y uno, tercer piso, departamento B., Capital Federal; Antonio Enrique Pelejero, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veinte, militar, casado en segundas nupcias con doña Beatriz Mandarini, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos once, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, Capital Federal; Raúl Edurado Salcedo, argentino, nacido el catorce de piso, Capital Federal; Raúl Eduardo Salmarzo de mil novecientos veinte, aviador militar, casado en primeras nupcias con doña Martha Gómez Gallo, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Vicente López, número mil setecientos noventa y cuatro, primer piso, de la Capital Federal; Daniel Alberto Quiroga, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos dieciséis, militar, casado en primeras nupcias con Isabel Carolina Greco Quiroga, con libreta de enrolamiento número cero doscientos sesenta y ocho mil quinientos trece, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos noventa y cuatro, primer piso, departamento uno, Capital Federal; Juan Carlos del Carmen Alsina, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos veintiuno, militar, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydeé Canevaro, libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos veintidós, quinto piso, departamento B., de la Capital Federal; César López, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos nueve, militar, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dora Orbea, con libreta de enrolamiento número cero setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Avellaneda mil ciento cuarenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Augusto Escude, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veinte, militar, casado en primeras nupcias con doña Blanca Cecilia Prieto, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes cuatrocientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento G., Capital Federal; Oscar César Contal Crespo, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos, militar, casado en primeras nupcias con Hilda Carmen Corradi, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal; Eduardo Augusto Aumann, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, militar, casado en primeras nupcias con doña Haydée Carmen Duprá, con libreta de enrolamiento número setecientos cincuenta mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la capital Federal; Alfredo Roberto González Filgueira, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos doce, militar, casado en primeras nupcias con Elisa Cobreros, con libreta de enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Ayacucho número mil once, primer piso, de la Capital Federal; Julio César Martínez Ruiz, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintiuno, militar, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Eda Teresa Warner, domiciliado en la calle Rivadavia mil ochocientos treinta y siete, séptimo piso, Capital Federal; Jorge Granzinotti, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos dieciocho, militar, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Solá San Miguel, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos dieciséis mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número tres mil trescientos cincuenta y tres, quinto piso, Capital Federal; Juan Bautista Celestino Baez, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos veinte, militar, casado en primeras nupcias con doña María Susana Fernández Pita, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veinticuatro mil cuotrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos cuarenta y cinco, décimo primer piso, departamento D., Capital Federal; Enrique Andrés Estevez, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos diecisiete, militar, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Portillo con libreta de enrolamiento número cero trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe setecientos cincuenta, Capital Federal; Orencio Ricardo Palenque, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, militar, casado en primeras nupcias con doña Delia Iribarren, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil ochocientos cuarenta y siete, séptimo piso, Capital Federal; Juan Ramón Barcia; argentino, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veinticinco, militar, soltero, hijo de Cornelio de María Batmal, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal; Julio Guillermo Bidone, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos nueve, militar, casado en primeras nupcias con doña Elena Suñé, con libreta de enrolamiento número setecientos noventa mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento E, Capital Federal; Osvaldo Luis Rodríguez, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintiuno militar, casado en primeras nupcias con Alicia Laura Gutiérrez, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos cincuenta y dos, primer piso, departamento C. Capital Federal; Rubén Liborio Ibarra, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve, militar, divorciado en sus primeras nupcias de Josefina Vea Murgía, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos catorce mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz mil setenta y nueve, Capital Federal; Federico Aquiles Gentiluomo, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos doce, militar, viudo en sus primeras nupcias de doña Lastenia Fulvia Antony, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Venezuela tres mil cincuenta y tres, primer piso, departamento cuatro Capital Federal; Gerónimo José Giovannoni argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos diez, militar, casado en primeras nupcias con doña Angélica Lastiri Costa, con libreta de enrolamiento número ochocientos diecinueve mil setecientos once, domiciliado en la Avenida General Paz número seiscientos setenta y cinco, departamento diez, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto María Caraba, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos dieciséis, militar, casado en primeras nupcias con doña Haydée Joaquina Roca, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos quince, segundo piso, departamento A., de la Capital Federal; Isaac Fernado Morel, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y uno, militar, casado en segundas nupcias con Esther Adolfina Lorenzo Rossi, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos dieciocho mil setenta domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos cincuenta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal y Carlos Alberto Tell Colombo, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinte, militar, casado en primeras nupcias con doña María Lucila García Pinto, con libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Arenales número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, quinto piso, departamento doce, de la Capital Federal: personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido por escritura, pasada ante la Escribana Irma Sosa, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil seiscientos ochenta, del Registro número ciento dieciocho de Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que me remito en todas sus partes y que en testimonio debidamente legalizado y repuesto en jurisdicción nacional con una estampilla de quinientos pesos nacionales número trescientos ochenta mil treinta B., incorporo a la presente, del cual resultan suficientes facultades para este acto, doy fe. Y en tal carácter, el compareciente dice: Que como resulta del Acta de Constitución Provisoria celebrada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, él y sus mandatarios antes nombrados constituyeron, conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Refuar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veintiséis mil ochenta y dos|mil novecientos sesenta y siete. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número seis mil quinientos diecinueve de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este protocolo, elevando a escritura pública, el Acta constitutiva mencionada de fojas uno a fojas tres, con las modificaciones de fojas once y vuelta; con el texto del Estatuto Social de fojas cuatro a fojas cinco y la Resolución de la Inspección General de Justicia citada, obrante a fojas trece, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado, dicen así: "Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia Francisco D. Alesia, Sub-Inspector de Justicia, Jefe de la Mesa de Entradas. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Julio Angel Maglio, Jorge Sixto Miguel, Jorge Cartier, Antonio Enrique Pelejero, Raúl Eduardo Salcedo, Daniel Alberto Quiroga, Juan Carlos del Carmen Alsina, César López, Eduardo Augusto Escude, Oscar César Contal Crespo, Eduardo Augusto Aumann, Alfredo Roberto González Filgueiras, Julio César Martínez Ruiz, Jorge Granzinotti, Juan Bautista Celestino Báez, Enrique Andrés Estévez, Orencio Ricardo Palenque, Juan Ramón Barcia, Julio Guillermo Bidone, Osvaldo Luis Rodríguez, Rubén Liborio Ibarra, Federico Aquiles Gentiluomo, Gerónimo José Giovannoni, Carlos Alberto María Carabba, Isaac Fernando Morel, Carlos Alberto Tell Colombo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto, se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REFUAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA": b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, madereros e de la construcción. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituir, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados; dar avales y fianzas, emitir debentures y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional) representado por 400.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series de m$n. 1.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de 5 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias nominativas Clase "A", de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas-Suscripción Acciones-Clase Integración-Monto. — Julio Angel Maglio 8.000 "A" $ 800.000; Jorge Sixto Miguel 1.000 "A" $ 100.000; Jorge Cartier 8.000 "A" $ 800.000; Enrique Andrés Estévez 500 "A" $ 50.000; Antonio Enrique Pelejero 7.000 "A" $ 700.000; Raúl Eduardo Salcedo 8.000 "A" $ 800.000; Daniel Alberto Quiroga 6.000 "A" $ 600.000; Rubén Liborio Ibarra 2.000 "A" $ 200.000; Federico Aquiles Gentiluomo 500 "A" $ 500.000; Juan Carlos del Carmen Alsina 8.000 "A" $ 800.000; César López 1.000 "A" $ 100.000; Carlos Alberto María Carabba 500 "A" $ 50.000; Eduardo Augusto Escude 1.000 "A" $ 100.000; Gerónimo José Giovannoni 300 "A" pesos 30.000; Oscar César Contal Crespo 1.000 "A" $ 100.000; Juan Ramón Barcia 5.000 "A" $ 500.000; Eduardo Augusto Aumann 1.000 "A" $ 100.000; Julio Guillermo Bidone 1.000 "A" pesos 100.000; Alfredo Roberto González Filgueiras 1.000 "A" $ 100.000; Orencio Ricardo Palenque 1.100 "A" $ 110.000; Julio César Martínez Ruiz 4.000 "A" $ 400.000; Osvaldo Luis Rodríguez 1.000 "A" $ 100.000; Jorge Granzinotti 2.000 "A" $ 200.000; Juan Bautista Celestino Báez 3.000 "A" $ 300.000; Carlos Alberto Tell Colombo 8.000 "A" $ 800.000; Isaac Fernando Morel 100 "A" $ 10.000.

La integración se efectúa en dinero efectivo. Del importe total de ocho millones de pesos moneda nacional, suscripto en la forma indicada, cada uno de los suscriptores ha integrado el diez por ciento de su respectiva suscripción, habiendo realizado la suma de m$nacional (800.000) ochocientos mil pesos moneda nacional, que será depositada según lo ordenado por el Superior Decreto de fecha 27 de abril de 1923 para

justificar los extremos del inciso 3º del artículo 318, del Código de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Angel Maglio; Vicepresidente a Eduardo Augusto Aumann; Vocales a Alfredo Roberto González Filgueiras, Oscar César Contal Crespo, Raúl Eduardo Salcedo, Jorge Cartier, Daniel Alberto Quiroga, Juan Carlos del Carmen Alsina, Antonio Enrique Pelejero, Jorge Granzinotti, Julio César Martínez Ruiz; Suplentes a Juan Bautista Celestino Báez, César López, Eduardo Augusto Escude, Jorge Sixto Miguel, Carlos Alberto Tell Colombo; Síndico Titular a Ciro Edmundo Contal Crespo y Síndico Suplente a Orencio Ricardo Palenque. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio A. Maglio y Juan Carlos del Carmen Alsina, y a la Escribana Irma Sosa de Cesaretti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Julio Maglio; J. Miguel J. Cartier, Antonio E. Pelejero, Raúl E. Salcedo, Daniel Quiroga. J. C. Alsina, Eduardo A. Escude, César López, Juan B. Báez, Orencio Palenque, Oscar C. Contal, Enrique Estévez, E. Aumann, Rubén L. Ibarra, Julio Bidone, Osvaldo Rodríguez, J. C. Martínez Ruiz, F. A. Gentiluomo, G. José Giovannoni, Jorge Granzinotti, C. Carabba Isaac Morel, A. Colombo, Juan Barcia, A. R. González Filgueiras. — En mi carácter de titular del Registro Público de Contratos número 118 de Lanús. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Julio Maglio, J. Miguel, J. Cartier, Antonio E. Pelejero, Raúl E. Salcedo, Daniel Quiroga J. C. Alsina, Eduardo A. Escude, César López, Juan B. Báez, Orencio Palenque, Oscar C. Contal, Enrique Estévez, E. Aumann, Rubén L. Ibarra, Julio Bidone, Osvaldo Rodríguez, J. C. Martínez Ruiz, F. A. Gentiluomo, G. José Giovannoni, Jorge Granzinotti, C. Caraba, Isaac Morel, A. Colombo, Juan Barcia y A. R. González Filgueiras fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento; las firmas de referencia se encuentran asentadas en el libro de Requerimientos Para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales, al folio 146|153, Acta Nº 126. — Lanús, 12 de diciembre de 1967. (Conste). Hay una firma: Irma Sosa. — Hay un sello que dice Irma Sosa, Escribana. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Refuar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo será prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la elaboración, producción, fabricación o transformación y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, madereros y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituir, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, dar avales y fianzas, emitir debentures y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 5 y un máximo de 12 con mandato de 2 años (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compone y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo a en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — Julio Maglio, J. Miguel, J. Cartier, Antonio E. Pelejero, Raúl B. Salcedo Daniel Quiroga, J. C. Alsina, Eduardo A. Escude, César López, Juan B. Baez, Orencio Palenque, Oscar C. Contal, Enrique Estévez, E. Aumann, Rubén L. Ibarra, Julio Bidone, Osvaldo Rodríguez. J. C. Martínez Ruiz, F. A. Gentiluomo, G. José Giovannoni, Jorge Granzinotti, C. Carabba. Isaac Morel, A. Colombo, Juan Barcia y A R González Filgueiras. — En mi carácter de titular del Registro Público de Contratos Nº 118 de Lanús, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio Maglio, J. Miguel, J. Cartier, Antonio E. Pelejero, Raúl E. Salcedo, Daniel Quiroga. J. C. Alsina, Eduardo A. Escude, César López, Juan B. Báez, Orencio Palenque, Oscar C. Contal, Enrique Estévez, E. Aumann, Rubén L. Ibarra, Julio Bidone, Osvaldo Rodríguez, J. C. Martínez Ruiz, R. A. Gentiluomo, G. José Giovannoni, Jorge Granzinotti, C. Caraba, Isaac Morel. A. Colombo, Juan Barcia y A. R. González Filgueiras, fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Las firmas de referencia se encuentran asentadas en el libro de Requerimientos Para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales, al folio 145|153. Acta Nº 126. — Lanús, 12 de diciembre de 1967... (Conste). — Hay un sello que dice: Irma Sosa, Escribana. — Hay una firma que dice: Irma Sosa". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — N. 26.082. — Visto lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Ispector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Refuar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.519. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública, deja definitivamente constituida la sociedad Refuar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — En este estado, el autorizante, hace constar que el impuesto fiscal de sellos sobre el importe del capital emitido que asciende a ocho millones de pesos moneda nacional hace la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y se paga en la Declaración Jurada Mensual. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Julio Maglio. — Hay un sello. —Ante mi. Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Florencio N. Amoresano, Escribano. Todo lo interlineado vale. — Al margen: Florencio N. Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.12|3 Nº 58.613 v.12|3|68

CORPOSA

Corporación Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad "CORPOSA" CORPORACION INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1967, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 3 de octubre de 1967, Resolución P. J. Nº 001539, reforma los artículos 5º y 6º de su estatuto, de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizante se fija en Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Quinientas mil acciones ordinarias de Cien pesos cada una. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de una asamblea general hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el importe de Cincuenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. A tal efecto se les hará saber las nuevas emisiones por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación. Las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán además de todas las formalidades prescriptas por la ley, un número de orden y serán firmadas por el presidente y un director de la sociedad. Se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el directorio. La propiedad de una acción importa adhesión a estos estatutos y a las decisiones de las asambleas, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.12|3 Nº 58.502 v.12|3|68

METALURGICA JA.GU.AL.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura número cuatrocientos ochenticinco. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Luis Antonio Pla, argentino, mayor de edad, casado, martillero público, vecino de la localidad de Malaver, de esta Provincia, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Oscar Humberto Alberto; Roberto Alberto; Domingo Guerrero Carnero, Domingo Colomer Fernández; José Hadrava; Rafael Luciano Janiot; Raúl Miguel Marasca; Héctor Domingo Moro; José Nitti y Juan Carlos Laboranti, cuyos datos personales se consignan más adelante, a mérito del Poder Especial que los citados le confirieron en la escritura correspondiente al acta constitutiva de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mí, el autorizante, con fecha veintisiete de septiembre del corriente año, al folio mil ciento treintiocho de este Registro a mi cargo, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del referido mandato, sin haber sido modificado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y don Luis Antonio Pla, en el carácter invocado, dice: Que viene, en nombre y representación de sus indicados mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Metalúrgica Ja Gu.Al., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", a cuyo fin me exhibe las correspondientes actuaciones contenidas en el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinticinco mil quinientos setenta, que tengo de manifiesto para este acto y cuya acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, transcriptas literalmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Metalúrgica Ja.Gu.Al., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios". Escritura número trescientos treinticuatro. En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Oscar Humberto Alberto, argentino; don Roberto Alberto, argentino; don Domingo Guerrero Carnero, español; don Domingo Colomer Fernández, español; don José Hadrava; don Rafael Luciano Janiot, argentino; don Raúl Miguel Marasca; don Héctor Domingo Moro, don José Nitti y don Juan Carlos Laboranti, argentino; todos son de estado civil casados, mayores de edad, y se domicilian en la calle Paraná ciento veintitrés, de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima adecuada a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la que tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, redactándome de conformidad el Acta constitutiva, que es del siguiente tenor: "Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA JA.GU.AL., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, de su propia producción o comprados a terceros. Industriales: Manufactureras o fabriles de bebidas en general, su fabricación, procesamiento, envasado y expendio; metalúrgicas y fundición, fabricación y manufactura de piezas o partes de máquinas, motores, bombas, herramientas, máquinas herramientas y fabricación o manufactura total y armado de dichos elementos. En especial toda clase de aparatos, máquinas, equipos o implementos de cualquier naturaleza para uso de bodegas, fraccionadores y embotelladores de vino, cerveza, aguas gaseosas, leche, aceite y en general toda otra actividad que requiera máquinas o implementos similares o adaptables. Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera concurso público de Mandatos y Servicios: En general, Organización, estudio y asesoramiento de plantas industriales, instalación de máquinas, montaje de líneas, etcétera, vinculado a las actividades men-

cionadas en especial en el párrafo anterior. Reparación, arreglo y montaje de máquinas, motores, equipos e implementos en general. Se exceptúan aquellos asesoramientos que están reservados a profesionales, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos; contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez milones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional. Dichas series de acciones son totalmente suscriptas por los señores accionistas e integradas en su diez por ciento en dinero efectivo, según se detalla a continuación: Oscar Humberto Alberto, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales Roberto Alberto, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales; Domingo Guerrero Carnero, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales; Domingo Colomer Fernández, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales; José Hadrava, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales; Rafael Luciano Janiot, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales. Raúl Miguel Marasca, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales; Héctor Domingo Moro, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales; José Nitti, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales; y Juan Carlos Laboranti, doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos nominales. — Tercero: Designar, para integrar e. órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rafael Luciano Janiot. Vicepresidente: Domingo Guerrero Carnero. Directores titulares: Oscar Humberto Alberto y Roberto Alberto. Directores suplentes: Domingo Colomer Fernández y Raúl Miguel Marasca. Síndico Titular: Alfredo Reinaldo Mosquera. Síndico Suplente: Juan Carlos Montes. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Luis Antonio Plá y|o Julio Jorge Oks, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, retiren el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia y otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente e inclusive se notifiquen de las actuaciones y presenten toda clase de escritos y documentos que correspondan, para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Así la otorgan los comparecientes, previa lectura y ratificación la firman por ante mi, doy fe. — O. H. Alberto. — Roberto Alberto. — D. Guerrero. — Domingo Colomer. — J. Hadrava. — Rafael L. Janiot. — Raúl M. Marasca. — Héctor D. Moro. — José Nitti. — Carlos Laboranti. — A. Chernovetzky. — Está mi sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.570. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N 25.570. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Ja.Gu.Al., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en la ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, el 27 de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, dirijase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.098. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados. — Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, finaliza diciendo: Que deja así definitivamente constituida, en nombre de sus expresados mandantes, la sociedad "Metalúrgica Ja.Gu.Al., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios". — Y yo, el autorizante, hago constar: Que por la constitución de la referida sociedad abonaré en el Primer Testimonio de la presente escritura, el correspondiente impuesto fiscal sobre el capital accionario emitido, o sea la suma sesenta mil pesos moneda nacional. — Así la otorga el compareciente, y previa lectura y ratificación, la firma por ante mi, doy fe. — Luis A. Plá. — Ante mí: Abraham Chernovetzky.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.120 e.12|3 Nº 58.501 v.12|3|68

E N T R O P Y
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 19 de febrero de 1968, pasada al folio 609 del Registro Nº 37 ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizada la reforma del artículo quinto de "ENTROPY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de agosto de 1967 y aprobada el 18 de diciembre de 1967 por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 2198. El artículo reformado es del siguiente tenor: "Artículo quinto: El capital autorizado es de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en treinta series de diez mil acciones cada una. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional) en una o más series de acciones ordinarias al portador. Se encuentran emitidas, suscriptas y realizadas veinte series por un total de m$n. 20.000.000; las series restantes serán emitidas en las oportunidades y condiciones de pago que el Directorio considere más conveniente. Toda resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos correspondientes, todo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de treinta millones de pesos moneda nacional, o el debidamente autorizado según lo prescripto en el presente artículo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones que se efectúe en proporción a sus respectivas tenencias, a esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días contados desde la última publicación. Los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, y los títulos de las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director. Una de las firmas podrá ser en facsímil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento de estos estatutos. Las acciones serán indivisibles, la sociedad no reconocerá a más de un propietario de cada una de ellas. Las acciones de las primeras cinco series, gozarán de cinco votos cada una; las que se emitan con posterioridad solo gozarán de un voto por acción".

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 e.12|3 Nº 58.488 v.12|3|68

A. J. MENDIZABAL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "A. J. MENDIZABAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA", por Asamblea General Ordinaria Nº 7, de fecha 28 de enero de 1967, ha modificado el artículo décimo de su estatuto social, el que ha sido aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº P. J. 2.192, de fecha 18 de diciembre de 1967, reforma que ha sido elevada a escritura pública por ante el escribano de esta ciudad don Andrés Miguel Bracuto, con fecha 12 de febrero de 1968, al folio 261 del Registro Nº 245. El artículo modificado quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente forma: "Artículo Décimo: El Directorio está investido de las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos y en todo lo atingente a su dirección y administración y sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación que sigue, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o vicepresidente, de acuerdo a lo prescripto en el inciso f) de este mismo artículo; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales. Realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas: c o m p r a r, vender, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores, constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías y fianzas normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedades y de locación, recibir pagos, extinguir obligaciones, suscribir acciones, adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada y participar en sociedades o negocios afines al objeto social; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia; d) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; f) El uso de la firma social estará a cargo del presidente y vicepresidente, quienes lo harán en forma indistinta. Asimismo, el Directorio podrá delegar en alguno o algunos de sus miembros y/o terceros, ya sea en forma individual o conjunta, el uso de la firma social para determinadas operaciones comerciales y/o bancarias; g) en general, realizar toda las operaciones, actos y contratos que directamente se relacionen con los objetivos sociales"..

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280. — e.12|3 Nº 58.605 v.12|3|68

SPORT LINE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Julio Miguel Sauca, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones tres mil trescientos sesenta y tres, casado, contador, domiciliado en la calle Tellier número doscientos ochenta y siete, de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: don Salomón Eidelman, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y nueve mil ciento sesenta y cinco, casado, comerciante; don Eduardo Enrique Huerin, argentino, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos noventa, casado, comerciante; don Esteban Antoyan, argentino, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis, soltero, comerciante; don Isaac Duek, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal de esta Capital número Dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta, casado, comerciante; don Salvador Duek, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones setenta y cinco mil cincuenta y cuatro, casado, comerciante; don Adolfo Eidelman, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones quinientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y seis, casado, comerciante; doña Paulina Tyszkiewicz de Eidelman, argentina, con Libreta Cívica número Cero doscientos treinta y tres mil ochocientos veinte y dos, casada, comerciante; doña Nélida Angélica Villamil, argentina, con Libreta Cívica número Cuatro millones ciento veinte y nueve mil ciento sesenta y cinco, soltera, comerciante; doña Lea Teper de Karp, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número Dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, casada, comerciante; y doña Petruhi Antoyan de Levonian, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y dos, casada, comerciante, todos estos últimos nombrados con domicilio en la calle Moreno número Mil ciento veinte y cuatro, de esta Ciudad, y mayores de edad, personería que acredita con el mandato conferido en la escritura del acta constitutiva de la entidad "Sport Line Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", otorgada ante mí el Once de setiembre del corriente año, bajo el número Setecientos sesenta, al Folio Mil quinientos cincuenta de este Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada ,suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada, en el carácter expresado expone: que por la escritura precedentemente relacionada, sus representados arriba nombrados resolvieron constituir una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Sport Line Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente que lleva el número Veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo que tengo de manifiesto doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el primer testimonio de la escritura del acta constitutiva de dicha Sociedad, los Estatutos originales con las firmas certificadas en forma, el Dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas y el de la Inspección General de Justicia, y la Resolución P.J. número Mil novecientos noventa y seis del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha veinte y uno de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y siete, por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y aprueba su estatuto, los que transcriptos por su orden ,dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Salomón Eidelman, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y nueve mil ciento sesenta y cinco, casado, comerciante; don Eduardo Enrique Huerin argentino con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos noventa, casado, comerciante: don Esteban Antoyan argentino con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis, soltero, comerciante; don Isaac Duek, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal de esta Capital número dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta, casado, comerciante; don Salvador Duek, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cinco mil cincuenta y cuatro, casado, comerciante. don Adolfo Eidelman, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y seis, casado, comerciante; doña Paulina Tyszkiewicz de Eidelman, argentina, con Libreta Cívica número cero doscientos treinta y tres mil ochocientos veinte y dos, casasada, comerciante :doña Nélida Angélica Villamil, argentina. con Libreta Cívica número cuatro millones ciento vein-

te y nueve mil ciento sesenta y cinco, soltera, comerciante; doña Lea Teper de Karp, argentina naturalizada, con libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, casada, comerciante; y doña Petruhi Antoyan de Levonian, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y dos, casada, comerciante, todos los comparecientes con domicilio en la calle Moreno número mil ciento veinte y cuatro, de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, y en tal sentido resuelven por unanimidad constituir una Sociedad Anónima que se denominará "SPORT LINE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", que habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los Estatutos que aprueban y firman por separado y que serán elevados para su correspondiente aprobación. Los accionistas constituyentes otorgantes de la presente escritura, declaran emitido y suscripto la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: Salomón Eidelman: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Eduardo Enrique Hucrin: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Esteban Antoyan: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Isaac Duek: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Salvador Duek: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Adolfo Eidelman: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Paulina Tyszkiewicz de Eidelman: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Nélida Angélica Villamil: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Lea Teper de Karp: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos; Petruhi Antoyan de Levonian: Dos mil acciones, monto doscientos mil pesos. — Total suscripto: Veinte mil acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional. Del monto suscripto por cada accionista manifiestan haber integrado el diez por ciento en dinero efectivo por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. Se integra el Directorio y Sindicatura de la siguiente manera: Presidente, don Salomón Eidelman; Vicepresidente, don Eduardo Enrique Hucrin; Directores, don Esteban Antoyan, don Isaac Duek, doña Nélida Angélica Villamil, don Salvador Duek, doña Petruhi Antoyan de Levonian, doña Lea Teper de Karp; Síndico Titular, don Rafael Warembrond Casuto; Síndico Suplente, don Julio Miguel Sauca. — Los comparecientes confieren poder especial irrevocable a los señores Rafael Warembrond Casuto y Julio Miguel Sauca, para que, actuando conjunta o indistintamente con independencia uno del otro, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la personería jurídica, al aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exija la Inspección General de Justicia y|o proponer modificaciones a los Estatutos inclusive a la denominación de la sociedad, y una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, como así también soliciten de los Tribunales de Justicia, la inscripción correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y llever a cabo los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la constitución definitiva de la referida sociedad anónima, actuando en la misma forma indistinta. — Leída que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — S. Eidelman. — Eduardo E. Hucrin. — E. Antoyan. — I. Duek. — Salvador Duek. — A. Eidelman. — Paulina Tyszkiewicz. — Nélida A. Villamil. — Lea Teper de Karp. — P. A. de Levonian. — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta del Registro número trescientos noventa y nueve, de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números cero cero ocho millones trescientos cuatro mil ciento treinta y cinco A., cero cero ocho millones trescientos cuatro mil ciento treinta y seis A., y cero cero ocho millones trescientos cuatro mil ciento treinta y siete A., que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Adrián J. Heler. — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — Estatuto. — Art. 1º — Bajo la denominación de "Sport Line, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fnanciera, Inmobiliaria, Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en al Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con el inciso subsiguiente; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también la producción y elaboración de productos químicos, plásticos, de la construcción y alimenticios. — c) Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras, y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo diez y ocho de estos Estatutos y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionan con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Art. 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, al portador, de m$n. 100.— cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en éste Estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por 3 días en el Boletín Oficial. — Art. 5º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 50.000.000.—, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A" "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 10.000.000, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art. 7º Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan Síndicos, y de los casos en que se adeuda dividendos, en que tendrán derecho a voto. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las Asambleas; b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas; c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción .— En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. — El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas: d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Art. 8º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se halla abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que solo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los arts. 353 y 354 del Código de Comercio — Art. 10. — El directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 11. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de 1 a 10 miembros. — El número de directores lo fijará la asamblea general de accionistas la que también procederá a su elección. — Art. 12. — El directorio de entre su seno elegirá un presidente, un vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 13. — Los directores durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes por la pertinente asamblea general ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — La remuneración que se fije a los directores lo será por la asamblea general o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Art. 14. — El directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y con los 2 miembros cuando esté integrado por ese número. — Será presidido por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el director que elijan los presentes. — Art. 15. — Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación de la misma por la asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de director. — Art. 16. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente, cuando el síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el directorio esté constituido por dos miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la presidencia con voto decisivo. — Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente y los directores que hayan concurrido. — Art. 17. — Si por cualquier causa faltaren directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Art. 18. — El directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá, por sí solo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en forma indistinta, conjuntamente con dos directores, o de tres directores o de las personas o persona a quienes se les otorguen los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art 3º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad. solicitar concesiones de toda clase comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derecho o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "ad referendum" de la Asamblea si las designaciones recaen en Directores. — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el Art. 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, e i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limita-

tiva. — Art. 19º. — Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Art. 20º. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuestas por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del día. — Art. 21º — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Art. 22º — La convocatoria para las Asambleas Generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquella. — Art. 23º — Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión la cual entregarán al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24º: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Art. 25º: La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Art. 26º: Si no se reuniere la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Art. 27º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28º: Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el Art. 7º de estos estatutos. — Art. 29º En todas las Asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de Actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Art 30º: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije: c) La suma que corresponde al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resolviere destinar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. Art. 31º La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriben. Art. 32º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haber se resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. Art. 33º: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al Art. 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. Art. 34º: El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. Eduardo Enrique Huerin. Paulina Tyszkiewicz. Nélida A. Villamil. A. Eidelman. E. Antoyan. S. Eidelman. I. Duek. Salvador Duek. P. A. de Levonian. Lea Teper de Karp. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Eduardo Enrique Huerin, doña Paulina Tyszkiewicz de Eidelman, Nélida Angélica Villamil, Adolfo Eidelman, Esteban Antoyan, Salomón Eidelman, Isaac Duek, Salvador Duek, Petrahi Antoyan de Levonian y Lea Teper de Karp, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. Buenos Aires, once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler", Escribano Nacional. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — 14 — Nº 25.455 — Señor Inspector Jefe: El señor Julio M. Sauca, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 1124, se presenta ante esta Inspección General en ejercicio del poder especial que al efecto se le confiere a fs. 2, a fin de solicitar autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sport Line, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de setiembre del año en curso por ante Escribano Público según testimonio agregado desde fs. 1. Acompaña la documentación pertinente detallada en su escrito que antecede. Los actos constitutivos de la sociedad satisfacen los extremos del Art. 318 de Código de Comercio y demás disposiciones en vigor. Por ello el subscripto estima que puede aconsejarse la elevación del expediente al superior a efectos de que se sirva acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 4 a 10, con cargo del cumplimiento previo del Art. 319 del código citado, en los plazos reglamentarios. — Departamento de Sociedades Anónimas, noviembre 2 de 1967. — Francisco J. Farrás. Francisco J. Farrás. Inspector. Departamento Sociedades Anónimas. — Devuelto por el Inspector Informante el día 3 de noviembre de 1967. — Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia —af—. Inspección General de Justicia —15—. Expte. Nº 254-55. Señor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Sport Line, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de septiembre de 1967, aprobar los estatutos de fs. 4 a 10 y exigir el cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia, noviembre 8 de 1967. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Secretaría de Estado de Justicia, foja 16 — Buenos Aires, 21 noviembre 1967. — Exp. número 25.455. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sport Line, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Capital el 11 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.996. Lo transcripto es copia fiel del Acta constitutiva corriente a fojas uno, dos y tres; del Estatuto Social corriente de fojas cuatro a fojas diez, y la certificación de firmas de fojas diez y vuelta; del Dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas de fojas catorce, y el de la Inspección General de Justicia de fojas quince; y de la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, corriente a fojas diez y seis del Expediente número veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco del corriente año mil novecientos sesenta y siete, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, encontrándose en dicho expediente dos boletas de depósito efectuadas en el Banco de la Nación Argentina, anexadas a fojas once y doce. — Agrega el compareciente: que en ejercicio del mandato conferido y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución transcripta, deja constituida definitivamente de acuerdo a derecho, la sociedad anónima Sport Line, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su publicación y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos que asciende las dos primeras series de acciones emitidas. — Leída que le fue, ratificó el compareciente su contenido, así como la otorga y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — Julio M. Sauca. Está mi sello. Ante mí: Adrián J. Heler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y siete del Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad "Sport Line Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido este presente primer testimonio en trece sellos de Actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte y tres, A, al cero cero ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, A, que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Adrián Jorge Heler, escribano. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.320 e.12|3 Nº 58.518 v.12|3|68

LAS ARRIONDAS

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores José Fano, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochenta y dos, séptimo piso; María Fano, española, soltera, rentista, con Cédula de Identidad de lo Policía Federal número cuatrocientos veinte y seis mil trescientos nueve, domiciliada en la calle Ayacucho mil ochenta y dos, séptimo piso; Felicidad Fano de Llamedo, española, viuda de sus primeras nupcias con David Llamedo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos nueve mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la calle Aayacucho mil ochenta y dos, séptimo piso; Alvaro Valentín García Cuenco, español, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y dos mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Pasco cincuenta y nueve, séptimo piso, departamento "B"; Florentino Manuel Llamedo, español, casado en primeras nupcias con Micaela Salmeron, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Joaquín V. González ciento sesenta y nueve, tercer piso; Jorge Antonio Granara, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Mónica Ottonello, veterinario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Juncal novecientos treinta, tercer piso, departamento 'B'; Francisco Bloise, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Damasco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Mosconi dos mil trescientos tres, segundo piso. Carlos Andrés Cabarcos, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Leonor Ferrari, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y seis, domiciliado en la calle Rafaela cinco mil veinte y ocho, departamento tres; José Miguel García Cuenco, español, casado en primeras nupcias con Faustina Gutiérrez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y dos mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil doscientos noventa y tres, noveno piso y, Héctor Luis Luraghi, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Leda Storti, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos veinte y siete, domiciliado en la calle Rosario ciento treinta y seis, departamento uno; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se formalizó la constitución de la sociedad "Las Arriondas, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera"; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, en virtud de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres, declaró autorizada a la nombrada sociedad para funcionar como anónima, por Resolución número seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y cinco mil novecientos sesenta y uno, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Fano, María Fano, Felicidad Fano de Llamedo, Alvaro Valentín García Cuenco, José Miguel García Cuenco, Florentino Manuel Llamedo, Jorge Antonio Granara, Francisco Bloise, Carlos Andrés Cabarcos y Héctor Luis Luraghi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LAS ARRIONDAS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas de inmuebles y|o establecimientos rurales, cabañas, haras, tambos, granjas y demás; compra y venta de semovientes, cereales, frutos y productos; tomar y dar en arrendamiento aun cuando excedan de seis años; administración de establecimientos agrícolas ganaderos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y en especial automotores y rodados y toda clase de vehículos accionados a motor y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico y del plástico. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, de-

bentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 cada serie. — El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Fano: 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — María Fano: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — F. F. de Llamedo: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Alvaro V. García Cuenco, 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — José M. García Cuenco: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Florentino M. Llamedo: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Jorge A. Granara: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Francisco Bloise: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Carlos Cabarcos: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — Héctor Luraghi: 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Fano; Vicepresidente a María Fano; Vocal a Felicidad Fano de Llamedo. Síndico titular a Carlos Alberto Seoane y Síndico suplente a Florentino Manuel Llamedo. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Fano. — María Fano. — Felicidad Fano de Llamedo. — Alvaro V. García. — José M. García Cuenco. — F. Llamedo. — J. Granara Fano. — F. Bloise. — C. A. Cabarcos. — H. Luraghi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 542, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Fano, María Fano, Felicidad Fano de Llamedo, Alvaro Valentín García Cuenco, José Miguel García Cuenco, Florentino Manuel Llamedo, Jorge Antonio Granara, Francisco Bloise, Carlos Andrés Cabarcos y Héctor Luis Luraghi y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de noviembre de 1967. — Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.961. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Las Arriondas, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.464. — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia y otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Fdo.: G. A. Cabanius (Escribano).

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.12|3 Nº 58.559 v.12|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

M I A M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizaante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato: Entre las señoras Rosa Rosenbluth de Haas, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Av. Las Heras número 3807 y Gisella Haas de Gold, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Angel J. Carranza número 2089, ambos únicos socios de MIAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 31 de mayo de 1962 bajo el Nº 1199, al Fo. 127 del Lo. 45, y modificación de fecha 15 de julio de 1966, bajo el Nº 1497, al Fo. 272, del Lo. 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula quinta del Contrato Original, que queda redactado de la siguiente forma: "Quinta: La duración del presente contrato se establece por el término de seis (6) años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales". Asimismo quedan en vigencia las demás cláusulas del Contrato Original con sus respectivas modificaciones. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: Miami. Vale. — Firmado: Rosa Rosembluth de Haas. — Firmado: Gisela Haas de Gold. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rosa Rosembluth de Haas, C.I. 3.711.639 y Gisella Haas de Gold, C.I. 3.711.638 y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 6 de febrero le 1968. — Firmado: Arzeno. Hay un sello: Torcuato R. Arzeno, Escribano Público.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.12|3 Nº 58.684 v.12|3|68

A S K A
CARTONERIA Y ARTES GRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 13 de febrero de 1968, se ha producido en la sociedad "ASKA" CARTONERIA Y ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMATADA, la siguiente cesión de cuotas: la señora Elsa Enriqueta Luisa Schluter de Monpelat vende, cede y transfiere las 230 cuotas de $ 1.000 cada una, a favor de los señores Pablo José Amomo y Francisco Manfredi, quienes las adquieren por partes iguales. — La presente cesión se realiza por la suma de $ 230.000 m|n. — Como consecuencia de lo que antecede, los Sres. Pablo José Amomo y Francisco Manfredi asumen la dirección y administración de la sociedad, siendo el uso de la firma societaria a cargo de cualquiera de los dos nombrados en forma indistinta e individual, modificándose la cláusula quinta del contrato social en la parte pertinente.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.12|3-Nº 58.660-v.12|3|68

A C E R O P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha diez de noviembre de 1966 don Pedro Florentino Peyrano cedió las noventa cuotas de capital en ACEROPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Ursulina Bonifacia Galeano, paraguaya, domiciliada en Avda. del Libertador 350, y se modificó la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: Se designa socio Gerente a la señorita Ursulina B. Galeano, quien tendrá el uso de la firma social con la mayor amplitud legal".

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.12|3-Nº 58.542-v.12|3|68

MACHABANSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Rafael Machabanski, Abraham Machabanski y Enriqueta Ajzenszlos, de Machabanski, en su carácter de únicos componentes de "MACHABANSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José E. Uriburu doscientos sesenta, piso segundo, Dto. cuatro de la Capital Federal, constituido por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil siete, al folio doscientos sesenta y cinco del libro treinta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado por contrato inscripto el veintineve de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veintidós al folio ciento cuatro del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Samuel Rafael Machabanski, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por partes iguales, a los demás socios, quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto, y reconoce no tener ni quedar saldo alguno en su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo, y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Tercero: El capital social de Un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en once mil cuotas de cien pesos cada una, es suscripto por los socios restantes de la siguiente forma: Abraham Machabanski novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sean nueve mil novecientos cincuenta cuotas, y Enriqueta Ajzenszlos de Machabanski: ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sean mil cincuenta cuotas. — Cuarto: Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia y previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Firman: Samuel Rafael Machabanski. Abraham Machabanski y Enriqueta Ajzenszlos de Machabanski.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920 e.12|3 Nº 58.639 v.12|3|68

RESTAURANT DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de cuotas y modificatorio. — Entre los señores José Labiano, José Silguero, Jaime Perello y Juan Cirullo, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "RESTAURANT DON PEPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital moneda pesos nacional dos millones, con domicilio en esta Ciudad, calle Blanco Encalada número mil setecientos, constituida por contrato privado del 24 de mayo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y nueve, al folio doscientos noventa y ocho, del libro cincuenta y uno, de sociedades de responsabilidad limitada, y don Osvaldo Félix Antonio Losi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Independencia 2551, C. I. Nº 7098690, convienen: Primero: don Jaime Perello, que posee en esta sociedad quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000,—), las cede, vende y transfiere a favor de don José Labiano, por igual valor recibido en dinero efectivo, por cuyo importe le acuerda el más eficiente recibo mediante esta sola enunciación. — Segundo: Juan Cirullo que posee en esta sociedad quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 500.000.—), las cede, vende y transfiere a favor de don José Labiano, por igual importe recibido en dinero efectivo, por cuyo importe le acuerda el más suficiente recibo mediante esta sola enunciación. — Tercero: Don José Silguero, que posee en esta sociedad quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 500.000.-) las cede, vende y transfiere a favor del señor Osvaldo Félix A. Losi por igual importe recibido en dinero efectivo, por cuyo importe el cedente le otorga el más eficiente recibo mediante esta sola enunciación. — Cuarta: Los cedentes declaran juradamente que sobre las cuotas de capital que ceden, como así sobre las reservas utililidades y demás rubros del balance, no existen gravámenes, ni embargos de ninguna especie, no hallándose inhibidos por ninguna razón para disponer de sus bienes. — Quinto: Esta cesión comprende, además de las cuotas de capital, las que se hallan totalmente integradas, las reservas legales y contractuales, los saldos en cuenta particular, las utilidades realizadas y líquidas, aún no percibidas, y todo otro rubro que arrojare un saldo a favor de los cedentes. — Sexto: Los cesionarios aceptan la cesión, venta y transferencia que se efectúa a su favor y todos los otorgantes se acuerdan mutuas conformidades, tanto con las cesiones que se instrumentan, como con las gestiones sociales realizadas hasta la fecha, no teniendo más reclamación que formularse por ningún motivo. — Séptimo: Los socios, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta y décima, última parte, relacionada con el domicilio, el que en adelante estará sito en Mendoza mil setecientos uno, de esta Ciudad, por lo que las cláusulas deberán quedar redactadas en los siguientes términos: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 2.000.000,—), dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000,00) que es aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor José Labiano, aporta mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000,00), y don Osvaldo Félix A. Losi, aporta quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.-), totalmente integrados en especie. — La sociedad podrá aumentar el capital social en cualquier época, en la forma que resuelva la asamblea de socios, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No integrándolas alguno de ellos, las cuotas que les corresponden serán prorrateadas entre los demás integrantes proporcionalmente a sus aportes de capital". — "Décima: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada en forma indistinta por todos los socios, quienes podrán realizar todos los actos civiles y|o comerciales que tuvieran atingencia con los fines sociales, pero para el otorgamiento de poderes especiales y|o generales, libramiento, endoso y|o aval de cheques, pagarés, letras de cambio, contratos, escrituras de adquisición o constitución de derechos reales, se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes quienes deberán firmar anteponiendo a sus firmas el sello de la sociedad con la designación de "gerentes". — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza número mil setecientos uno, sin perjuicio de lo previsto de lo establecido en la cláusula primera." — Octavo: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en la cláusula preliminar y firman el presente de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: Losi. Vale. — Jaime Perello — Juan Cirullo — José Labiano — José Silguero y Osvaldo Félix Antonio Losi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Jaime Perello — Juan Cirullo — José Labiano — José Silguero y Osvaldo Félix Antonio Losi" son auténticas de los señores Jaime Perello, Juan Cirullo, José Labiano, José Silguero y Osvaldo Félix Antonio Losi, personas de mi conocimiento habiendo sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, octubre veinticinco de mil novecientos sesenta y siete. — Juan Carlos Ferraria Acosta. — Escribano Nacional. — Buenos Aires, marzo 1 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.12|3 Nº 58.473 v.12|3|68

IEZZI, OTTONELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Geremías Iezzi, casado en primeras nupcias con doña María Blasioli, nacido el 12 de abril de 1924, italiano, industrial, con domicilio en General Arias 1057 de la ciudad de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Héctor Ottonello, casado en

primeras nupcias con doña Elida Allegretti, nacido el 18 de diciembre de 1924, argentino, industrial, domiciliado en Acassuso 740, La Lucila, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Feliz Alberto Santoro, casado, nacido el 29 de diciembre de 1929, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Chubut 823 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Remo Iezzi, casado en primeras nupcias con doña Ana Blasioli, nacido el 4 de diciembre de 1926, italiano, domiciliado en Nuestra Señora de Luján 1089 del barrio Los Troncos del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; Roque Iezzi, casado en primeras nupcias con doña Elena Agosta, nacido el 10 de diciembre de 1930, italiano, industrial, domiciliado en la calle Tres de Febrero 1903, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Luis Alberto Spanggemberch, casado en primeras nupcias con doña Thelma Luisa Edward, nacido el 17 de noviembre de 1931, argentino, contador público nacional, domiciliado en Rivadavia 3567 de esta Capital; Alejandro Armando Amenábar, casado en primeras nupcias con doña Blanca Fernández, nacido el 10 de octubre de 1916, argentino, industrial, domiciliado en la calle Centenera 788, piso 1º, C, de esta Capital; todos en carácter de únicos integrantes de "Iezzi, Ottonello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originariamente el 16 de mayo de 1958, por escritura pasada por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Joaquín D. Repetto, al folio 794 del Registro 296 a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de septiembre de 1958 bajo el Nº 2972, al folio 176 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura del 15 de noviembre de 1960, pasado por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Roberto M. Ramírez, en el Registro a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 708, folio 38 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fue modificada el 20 de febrero de 1963, por escritura otorgada por el escribano Carlos D. Zadoff, al folio 801 del protocolo del año 1963, del Registro 91, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 8 de mayo de 1963, bajo el Nº 947, folio 234 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada e inscripta el 12 de marzo de 1965 bajo el Nº 350, al folio 54 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 5 de mayo de 1967 bajo el Nº 1047, al folio 59 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar el contrato social de la misma, que quedará redactada en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "IEZZI, OTTONELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas, ejecución de puentes y caminos y todo cuanto se relacione con estas actividades como la compraventa de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase y la financiación de las obras que contrate y asimismo la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial sin limitación alguna, compraventa de bienes muebles o inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación e industrialización de productos de todas clases y su elaboración, mandatos comerciales y depósitos, actuando por contrato o por administración, como contratista principal o como subcontratista y realizar toda actividad útil que los socios estimen conveniente. — Tercera: Queda aumentado el capital social en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, conforme con el Balance General que se acompaña y forma parte integrante del presente, por lo cual queda dicho capital social fijado en setenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportados por los socios y puestas a disposición de la sociedad, conforme con el aumento preindicado proveniente de las utilidades devengadas en favor de los socios en la siguiente forma y proporción: Geremías Iezzi, 30.100 cuotas o sea la suma de $ 30.100.000 m|n.; Jorge Héctor Ottonello, 18.200 cuotas o sea la suma de $ 18.200.000 m|n; Feliz Alberto Santoro, 11.200 cuotas o sea la suma de $ 11.200.000 m|n.; Remo Iezzi, 4.900 cuotas o sea la suma de $ 4.900.000 m|n.; Roque Iezzi, 4.200 cuotas o sea la suma de $ 4.200.000 m|n.; Luis Alberto Spanggemberch, 700 cuotas o sea la suma de $ 700.000 m|n.; Alejandro Armando Amenábar, 700 cuotas o sea la suma de $ 700.000 m|n. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Quinta: Fíjase el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle Sánchez de Bustamante 68, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Geremías Iezzi y Jorge Héctor Ottonello, quienes en este acto quedan designados Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, separada o alternativa y realizar todas las operaciones, actos, contratos, que forman el objeto social y sean convenientes para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, usando la firma social adoptada sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni cuenta propia o en garantía o fianzas de terceros. — A esos efectos podrán adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de formas pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. — Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, administrativos, de trabajo, árbitros, etc. directamente o confiriendo poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente o en la correccional, entablar o contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras, concursos de sus deudores. — Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, cobrar, pagar alquileres, operar con las Instituciones Bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial y particular existente o que se creara en el futuro. — Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y las Provincias, Autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos y de cualquier otra repartición o índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. — Nombrar y despedir factores y emplearlos, fijarle remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones, intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Esta enumeración no debe considerarse limitativa, sino meramente enunciativa. Uno o ambos gerentes podrán ser removidos del cargo y reemplazados por otro u otros requiriéndose a esos efectos el voto favorable de los socios que representen el 51 % del capital social. — Séptima: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación de los socios que representen la mayoría del capital. — En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si alguno de ellos ejercitara ese derecho adquiriendo una cantidad menor de cuotas, los demás socios podrán adquirir las restantes del cedente a prorrata de sus aportes. — Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los socios que representen la mayoría del capital, quienes podrán ejercer derecho preferencial de compra o en su defecto deberán dar su consentimiento por escrito, para que dichos sucesores o herederos puedan disponer libremente de ellos. — Octava: El ejercicio comercial termina el 31 de diciembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el Balance General e Inventario. — Las utilidades que resulten una vez deducido el 5 % de ley para establecer la reserva legal, serán distribuídos entre los socios conforme con su aporte de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) por la expiración del término estipulado para su duración; b) por la pérdida del 50 % del capital social. — En los casos antedichos los socios gerentes procederán a liquidar la sociedad en la forma que la mayoría de los socios resolviera, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el capital aportado por los mismos para establecer dicha mayoría. — Si durante la existencia de la sociedad se retirara alguno o algunos de los socios, con el consentimiento unánime de los restantes, podrán éstos continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo en proporción a sus respectivos aportes, reintegrando al socio o socios salientes el haber que les correspondiere en la Sociedad según el Balance General e Inventario que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere acordado el citado consentimiento. — Las sumas que correspondieren al socio o socios salientes se abonarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, a partir de la fecha de la aprobación del Babance General e Inventario. — Décima: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes unificados en representación deberán optar por considerarse socios salientes, en cuyo caso se les abonará su haber conforme a lo expresado en la cláusula anterior, o bien por continuar en la Sociedad bajo el imperio de las cláusulas, pero sin derecho a intervenir en la dirección, gobierno y administración de la misma, quedándoles asegurado el derecho a ejercer la pertinente fiscalización, siempre que, como se ha dicho, actúen bajo una sola representación. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Geremías Iezzi, J. H. Ottonello, F. A. Santoro, Remo Iezzi, Roque Iezzi, L. A. Spanggemberch, A. A. Amenábar.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720 e.12|3 Nº 58.496 v.12|3|68

MORKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas — Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Linda Ruzal de Niks, Floreal Marino Carbone; Osvaldo Jorge Carro; Eduardo Libedin; Sana Goldberg; Israel Noe Wierzba; Sucesión José Guimpel, representada por Mario Eduardo Guimpel; José Rodríguez Méndez; Martín Saraza; David Elbinger, y Enrique Wisznia, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MORKAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de agosto de 1962, bajo el número 1938, al folio 283, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también presentes los señores Juan Martínez, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 2.612.670, con domicilio en la calle Chiclana Nº 3357, Capital Federal; Juan José Carro, argentino, casado, industrial, cédula de identidad Nº 1.786.971, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 2290, piso 1º, Dto. A, Capital Federal; Simón Lifschitz, en su carácter de presidente de "Siel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal, y las señoras Elsa Malvina Hernández de Usach, en su carácter de socia solidaria y gerente de "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital Federal, y Lidia Guimpel de Libedin, en su carácter de vicepresidente de "Lied", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1966. — Primero: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere al señor Juan Martínez, 33 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de treinta y tres mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Osvaldo Jorge Carro, cede, vende y transfiere a Juan José Carro, 44 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Linda Ruzal de Niks, cede, vende y transfiere a "Siel", S. A. C. I. F. y A., la totalidad de las 55 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Israel Noe Wierzba, cede, vende y transfiere a "Usiro", S. C. A. la totalidad de las 55 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Eduardo Libedin, cede, vende y transfiere a "Lied", S. A. F. I. y C. la totalidad de las 55 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Sexto: Sana Goldberg, cede, vende y transfiere a "Usiro" S. C. A. la totalidad de las 55 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Séptimo: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que éstos correspondían en la sociedad. — Octavo: Desígnanse gerentes de la sociedad a "Siel" S. A. C. I. F. y A., y "Lied", S. A. F. I. y C., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Noveno: Linda Ruzal de Niks, Israel Noe berg, en consecuencia de las presentes Wierzba, Eduardo Libedin y Sana Goldberg, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Décimo: El Capital Social de un millón cien mil pesos m|n. c|l., dividido en 1.100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: David Elbinger, 220 cuotas; "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 143 cuotas; Floreal Marino Carbone, 110 cuotas; Martín Sarasa, 110 cuotas; Osvaldo Jorge Carro 66 cuotas; José Rodríguez Méndez, 66 cuotas; "Lied", S. A. F. I. y C., 55 cuotas; Sucesión José Guimpel, 55 cuotas; "Usiro", S. C. A., 110 cuotas; "Siel", S. A. C. I. F. A., 55 cuotas; Juan José Carro, 44 cuotas; Enrique Wisznia, 33 cuotas, y Juan Martínez, 33 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas será el siguiente: David Elbinger, 20 o|o; "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 13 o|o; Floreal Marino Carbone, 10 o|o; Martín Saraza, 10 o|o; Osvaldo Jorge Carro, 6 o|o; José Rodríguez Méndez, 6 o|o; "Lied", S. A. F. I. y C., 5 o|o; Sucesión José Guimpel, 5 o|o; "Usiro", S. C. A., 10 o|o; "Siel", S. A. C. I. F. A., 5 o|o; Juan José Carro, 4 o|o; Enrique Wisznia, 3 o|o y Juan Martínez, 3 o|o. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. .. Sobrerraspado: representada, carácter. Vale. — Sobrerraspado: y. Vale. — Sobrerraspado: David. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Linda Ruzal de Niks. — Floreal Marino Carbone. — Osvaldo Jorge Carro. — Eduardo Libedin. — Sana Goldberg. — Israel Noe Wierzba. — Mario Eduardo Guimpel. — José Rodríguez Méndez. — Martín Sarasa. — David Elbinger. — Enrique Wisznia. — Juan Martínez. — Juan José Carro. — Simón Lifschitz. — Elsa Malvina Hernández de Usach. — Lidia Guimpel de Libedin. — Enm: "5". Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e. 12|3 Nº 58.447 v. 12|3|68

GAL EDIFICADORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Tamar Guitel Levy, Libreta Cívica Nº 2.590.837 y la señora Hortensia Molina, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 3.569.542, de estado civil casadas, mayores de edad, domiciliadas en la calle Corrientes Nº 2294 de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a la Ley 11.645. — Primero: Declárase constituida la razón social GAL, EDIFICADORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a todo tipo de construcciones, negocios y operaciones inmobiliarias. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital, calle Corrientes Nº 2294, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución mediante comunicación fehaciente dirigida al otro con seis meses de plazo. — Cuarto: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de c|l. (m$nacional 1.000.000.—), compuesto de cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por los contratantes, totalmente integrado según balance. — Quinto: Ambos socios serán

gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades, usando sus firmas personales en forma indistinta, bajo el sello: Gal E. L. y F. S. R. L. — Sexto: La sociedad podrá, actuando por sí o para terceros, realizar toda clase de operaciones que tiendan a facilitar el fin específico a que se dedica. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan se distribuirán como sigue: 5 o|o de los beneficios para el fondo de reserva legal, hasta que cubra el 10 o|o del Capital Social. — El saldo resultante de las ganancias o pérdidas que hubiere, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: La firma social no podrá ser usada en garantías o fianzas de terceros o en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen se harán constar en el Libro de Actas. — Décimo: Cualquier divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o la disolución y liquidación de la misma, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, que serán comerciantes, nombrados uno por cada parte, y éstos tendrán facultad para nombrar el tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, el que se obligan a respetar y acatar, por lo que hacen formal renuncia de toda intervención o acción judicial. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 1968. — Fdos.: T. G. Levy y H. Molina.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.12|3-Nº 58.507 v..12|3|68

CONSTRUCTURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo Federico Correa Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís 206, piso 6º, Dpto. 17; Oscar Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 3789, piso 5º "C"; y Juan Carlos Rea, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba 822, los tres de esta ciudad; y Edgardo Abel de la Nava, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria esq. 4; y Antonio Policicchio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Baigorria 157, ambos de Témperley, provincia de Buenos Aires y, siendo todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará en plaza con el nombre de "CONSTRUCTURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Sarmiento 348, piso 1º, el que podrá ser cambiado dentro de la ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir del 5 de diciembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, siendo continuadora de "Constructural S. R. L." (en formación) que, sin contrato escrito, comenzó a funcionar desde la fecha indicada. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de construcción de inmuebles y todas las actividades afines a tal objeto; operaciones forestales y agropecuarias, y afines en todas sus manifestaciones y transportes en general. — Quinta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) totalmente integrado por el activo físico adquirido por los socios, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios Correa Morales, Moreno, de la Nava y Policicchio tienen 225 cuotas cada uno y Rea 100 cuotas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en calidad de gerentes con todas las facultades necesarias para los actos de administración pero, para los actos de disposición de bienes y contratación de obligaciones de este tipo será necesaria la unanimidad de votos de los socios: para los actos de libramientos de cheques y obligaciones bancarias, otorgamiento de poderes y suscripción de obligaciones documentadas será necesaria la firma de dos gerentes; y para la representación judicial como para los depósitos bancarios bastará con la firma de un gerente. — La firma social no podrá ser empleada en actos contrarios a los fines sociales, ni otorgada para fianzas en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas se liquidarán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas sociales. — Octava: Las resoluciones entre los socios se adoptarán en asamblea, a cuyos efectos se llevará el correspondiente libro de actas rubricado, debiendo cada asamblea ser convocada por cualquiera de los gerentes con un plazo no menor de cinco días. — Novena: Los ejercicios económicos vencerán los días 30 de noviembre de cada año a partir de 1968, debiendo practicarse a esa fecha el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Cuando cualquier socio lo solicite, deberán practicarse simples balances de comprobación. — Décima: Para el supuesto de disolución de la sociedad por las causales previstas por este contrato o por las que resulten del Código de Comercio, la liquidación se hará por los socios gerentes dentro de los plazos y condiciones que las leyes determinan. — Décima Primera: En el supuesto de muerte de algún socio, será reemplazado por sus herederos, unificando personería en una sola persona, sin poder ocupar la gerencia si no es con el acuerdo unánime del resto de los socios. — Si se produjera en algún socio incapacidad definitiva por demencia, lo reemplazará como gerente un curador especial designado por el Juez a propuesta de los familiares que tuvieran con el socio condición de herederos forzosos y de la asamblea de los socios restantes, pero no existiendo herederos forzosos, será designado por el Juez a propuesta de la asamblea de los demás socios. — Si la incapacidad fuera absoluta y permanente en el orden laboral, una vez declarada ésta por la asamblea, con asesoramiento médico, el socio impedido designará su representante para sus funciones en la sociedad, quien deberá contar con la aprobación de la asamblea de los demás socios. — Décima Segunda: Los socios que trabajen para la sociedad podrán percibir una suma mensual fijada por la asamblea. — Décima Tercera: Las divergencias entre socios, aún para los supuestos de disolución o liquidación, teniendo presente la fecha de este contrato, el nombre y domicilio de los socios y su reconocida capacidad para contratar, serán resueltos por amigables componedores conforme a los Arts. 793 a 799 de la ley 17.454 designándose al efecto al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, quien deberá laudar dentro de los diez días de quedar el expediente en estado, cuyo laudo no será recurrible. — Décima Cuarta: Los domicilios denunciados al comienzo de este contrato, se constituyen para todos los efectos judiciales, arbitrales y extrajudiciales, mientras no sean cambiados mediante notificación fehaciente dirigida a los otros socios. — Décima Quinta: Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de 1968. — S|raspado: Enero — vale. — Firmado: Guillermo Federico Correa Morales; Oscar Moreno; Juan Carlos Rea; Edgardo Abel de la Nava y Antonio Policichio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.12|3 Nº 58.351 v.12|3|67

CANTINA ROSSANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de enero de 1968, don Pablo Pandullo, cede, vende y transfiere a favor de José María Santín, la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden la sociedad "CANTINA ROSSANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean 135 cuotas de mil pesos m|n. cada una por la suma total y convenida de $ 3.000.000.— m|n. — Por este mismo acto se modifican las cláusulas tercera y quinta del contrato social de la siguiente manera: Tercera: La sociedad girará bajo la razón social Cantina Rossano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la dirección y administración de los negocios en la siguiente forma: el señor Juan Sidero intervendrá con carácter general en la dirección y administración, el señor José María Santín continuará interviniendo en las compras y dirección de la fiamborería, delegando por su cuenta las funciones de adicionista y cajera doña Teresa Carmen Caputo de Pandullo, prestando el señor Juan Sidero su conformidad por este acto, interviniendo además el señor José María Santín en la dirección y administración con carácter general. — El uso de la firma social, para todas las operaciones relacionadas con este contrato estará a cargo de los señores Juan Sidero y|o José María Santín, revistiendo para ello el carácter de Gerentes. — No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni darla en garantía de terceros, salvo si fuera de conformidad de todos los socios, mediante constancias en el libro de actas de la sociedad. — Los socios Gerentes, con uso de la firma social, señores Juan Sidero y José María Santín, firmarán con su rúbrica personal, seguida del aditamento "Cantina Rossano. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representados por seiscientas cuotas de capital, totalmente suscriptas e integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Juan Sidero: Trescientas treinta cuotas de capital, o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional, y el socio José María Santín, doscientas setenta cuotas de capital, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.12|3-Nº 58.482 v.12|3|68

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS ANEXAS PARA ACERIAS

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del doctor Lucio R. Melendez, se hace saber por un día el siguiente edicto. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, la señora doña Angelina Schultz, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Pinto número tres mil doscientos setenta y uno, primer piso, departamento tres, Capital Federal, y don Eduardo Godofredo Notz, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca número mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula octava de la sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es COMPAÑIA DE INDUSTRIAS ANEXAS PARA ACERIAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. I. A. P. A., Comercial e Industrial S. R. L., de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado en fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, según resulta del respectivo contrato social, inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número un mil setecientos sesenta y cuatro al folio doscientos ochenta y tres del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el sentido de que deberá leerse e interpretarse en lo sucesivo con arreglo al texto y en la forma que se expresa a continuación: Anualmente y al día treinta y uno del mes de marzo de cada año, se practicará el inventario y el balance general de la sociedad, a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sujetos a las normas de contabilidad y con arreglo a las prescripciones respectivas del Código Mercantil. — Dentro de los sesenta días de confeccionado el balance, deberán reunirse los socios para su estudio. Dentro de los cinco días de realizada dicha reunión, los socios deberán manifestar su aprobación o desaprobación. — Pasado dicho término sin manifestar oposición, se entenderá que dan su aprobación. Aprobado el balance, de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir los fondos de reserva legales, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Se destinará asimismo un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento, para amortización de las maquinarias, muebles y útiles y el resto será distribuido entre los socios a título de utilidades en la proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Segundo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este convenio, en el lugar y fecha "supra" indicado, para su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Angelina Schultz. — Eduardo G. Notz.

Buenos Aires 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.640.— e.12|3 Nº 58.340 v.12|3|68

ELIAS LIDZKI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Elías Lidzki, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 2476 de Capital Federal y el señor David Lidzki, casado, domiciliado en la calle Avenida Corrientes Nº 4724, 5º piso, Depto. 17 de Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y con pleno goce de sus derechos civiles y comerciales convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "ELIAS LIDZKI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo el primero el de la calle Bahía Blanca Nº 2478, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro w fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de diciembre de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo renovarse por igual término con el consentimiento de ambos socios por telegrama colacionado a la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de herrajes para muebles y para obras, colas, adhesivos, pinturas, etc. Podrá asimismo realizar cualquier otra actividad vinculada directamente o indirectamente a su objeto, inclusive importación y exportación. — Cuarta: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear, y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socios o accionistas. — Quinta: El capital lo constituye la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n. c|l.), dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios a razón de 1.000 (un mil) cuotas por cada uno o sea m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. c|l.) cada socio en bienes según inventario realizado el 30 de noviembre de 1967 y firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con el carácter de gerentes, con el más amplio uso de la firma social, debiendo usar siempre la denominación de la sociedad, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 11.645, seguida de la firma particular. Los socios no podrán en forma y manera alguna, comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros o suscribir documentos a favor o complacencia. La sociedad estará representada con la sola presencia de uno de los socios cuando por razones inherentes al negocio que explotan, deban efectuarse trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, diligencias administrativas, reparticiones públicas o dependencias de los ministerios. — Séptima: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el 1º de Diciembre de cada año y terminará el 30 de Noviembre del año siguiente. A esta fecha se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de los socios o por disposiciones legales. El Balance anual deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, los que deberán pronunciarse dentro de los diez días de haberlo recibido, vencido este plazo se considerará como aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe la ley 11.645, el resto de las utilidades líquidas y realizadas, serán acreditadas a los socios de acuerdo con sus aportes a la sociedad, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas de la misma forma. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios. Si ocurriera la muerte de uno de los socios, sus sucesores podrán optar: uno). Por el reembolso del capital y del interés que le corresponde al socio que representen, de acuerdo al Balance practicado en la fecha de la muerte del socio; dos). Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Novena: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá preavisar en forma auténtica con noventa días de anticipación practicándose un balance general para determinar su capital a la fecha de efectivarse su retiro, igual medida corresponde efectuarse en caso de fallecimiento o incapacidad legal. El pago de lo que le correspondiere se hará en un 20 o|o (veinte por ciento) al contado y el saldo en ocho (8) cuotas del 10 o|o (diez por ciento) cada una a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses con más el interés bancario que rija en ese momento, idéntico procedimiento se efectuará para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno

de los socios si los herederos o representantes legales no desearen continuar en la sociedad. — Décima: Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento, interpretación del contrato y toda otra divergencia entre los socios y|o sus sucesores, se resolverá mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte en discordia y si éstos no se pusieran de acuerdo para resolver la cuestión, se designará por ellos a un tercero cuyo juicio será inapelable. En caso de contienda judicial, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo domicilios en los lugares indicados en el exordio o donde posteriormente hicieren saber a la sociedad, mediante telegrama colacionado. En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y solo efecto. (Fdo.) Elías Lidzki y David Lidzki.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.680.— e.12|3 Nº 58.281 v.12|3|68

CREACIONES REDINGOTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado fechado el 15 de febrero de 1968, don Mauricio Steinhendler, titular de mil cuotas de capital valor nominal mil pesos m. l. cada una, en la sociedad "CREACIONES REDINGOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cedió y transfirió por partes iguales a sus otros socios señores Jacobo Steinhndler e Israel Sztoknadel, continuando estos dos socios con el giro societario, y desvinculándose definitivamente de esa Sociedad, el socio cedente.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.12|3 Nº 58.333 v.12|3|68

LA CHIMENEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Angel Etcheverry, argentino, casado; Lucila Quinterno, argentina, soltera; Mateo Giorgio, italiano, soltero, y Eduardo Palmero, argentino, soltero; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio establecido en la calle Lavalle dos mil trescientos seis, octavo piso, oficina ochocientos seis. La presente sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "LA CHIMENEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá por objeto la explotación de los rubros de restaurante, hotelería, ferretería y compra venta de materiales para la construcción. Podrá también explotar la comercialización de maderas, frutas, hortalizas y aves, así como sus complementos y toda otra actividad anexa derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento en la calle Lavalle dos mil trescientos seis, octavo piso, oficina ochocientos seis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 2.400.000) dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, las cuales son suscriptas en su totalidad por partes iguales entre los socios, es decir cada uno de ellos lo hace con seiscientas (600) cuotas. El señor Angel Etcheverry integra en este acto la totalidad de sus cuotas con el contrato de locación del inmueble, sito en la Isla Scandone sobre la margen derecha del Río Luján, el cual asciende a la suma de un millón ochenta mil pesos m|n. (m$n. 1.080.000), pasando el saldo, o sea la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. (m$n. 480.000) a su cuenta particular. El resto de los socios procede a integrar el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas de la siguiente forma: La señorita Lucila Quinterno aporta bienes muebles por la suma de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), según inventario adjunto firmado por Contador Público, y los señores Mateo Giorgio y Eduardo Palmero, lo hacen con efectivo. — Quinta: El capital de la sociedad podrá incrementarse en un cien por ciento (100 o|o) por voluntad de la mayoría de los socios, debiéndose guardar en la suscripción de las cuotas de incremento la misma proporción que el existente a la fecha. — Sexta: Las cuotas de capital deberán estar integradas en su totalidad al año de suscriptas. La misma obligación existirá si se hace uso de la cláusula anterior. En el caso de que alguno de los socios no cumpliera con esta disposición, los demás le adquirirán su parte, de acuerdo al resultado del Balance e Inventario que se practique a la fecha en la cual vence el plazo para el cumplimiento de la referida integración. — Séptima: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen sus obligaciones y efectos, pudiéndose prorrogar por otro término igual al de su duración con el consentimiento de todos sus socios. Cualquiera de sus integrantes podrá retirarse luego de transcurridos dos (2) años de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso a la sociedad por medio de telegrama ecolacionado con una anticipación de noventa (90) días. Recibida la comunicación se practicará un Balance General e Inventario y sobre lo que se convenga que le pertenece en ese momento al socio que desea retirarse, se le abonará su parte en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de igual importe cada una, sin que ellas devenguen interés. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá; los restantes procederán a adquirir sus cuotas por partes iguales, abonándoselas a sus herederos de igual forma que en caso de retiro contemplado en la cláusula séptima. — Novena: Queda convenido que en ningún caso se fijará indemnización por valor llave cuando se produzca el retiro, fallecimiento o incapacidad, calculándose la parte de capital y utilidades de acuerdo al valor del día del acontecimiento. — Décima: Todos los socios están obligados a aportar su trabajo personal. Al que lo aporte se le podrá aplicar el tercer apartado de la cláusula sexta. — Las tareas a desempeñar serán fijadas por el gerente y en caso de disconformidad por parte de alguno de los socios, éste tendrá derecho a solicitar que la mayoría de los miembros de la sociedad resuelva sobre el particular. — Décima Primera: La sociedad será administrada por un gerente, nombrándose por acuerdo de socios al señor Angel Etcheverry para desempeñar este cargo. Para obligar a la sociedad deberá acompañarlo en la firma el señor Eduardo Palmero. En esas condiciones tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación cial ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, instituciones bancarias existentes o a crearse, incluídos el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial, mixto o particular, existente o que se creare. — Décima Segunda: Los socios autorizados suscribirán con sus firmas sociales a continuación de la fórmula "La Chimenea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno solo de ellos. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el o los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Décima Tercera: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. Dicha documentación se considerará aprobada si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesta en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Décima Cuarta: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima Quinta: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad los socios nombrarán uno de ellos, quien actuará como liquidador. — Décima Sexta: Todas las divergencias o cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro, amigable componedor, quien será designado de conformidad de partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Angel Etcheverry; Lucila Quinterno; Mateo Giorgio y Eduardo Palmero.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520 e.12|3 Nº 58.592 v.12|3|68

TESSEI CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. - Entre los señores Aldo Bellotto, italiano, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Kierman número ochenta y dos de Villa Tessei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, cuya autorización legal para ejercer el comercio se encuentra inscripta en el libro de Venias del Registro Público de Comercio; Armando Jara Riffo, chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón mil ochenta y siete de Capital Federal; Héctor Enrique Castillo, chileno, mayor de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires, esquina Nueve de Julio, de Longchamps, provincia de Buenos Aires, y Raúl Jara Riffo, chileno, mayor de edad, con domicilio también en Buenos Aires y Nueve de Julio, Longchamps, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La firma girará bajo la denominación de "TESSEI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Maipú 350, 5º piso, departamento "B", de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyeren en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del ramo construcciones en general, así como toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en herramientas y accesorios, por partes iguales, según detalle de inventario aparte que se integra el presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Héctor Enrique Castillo y Aldo Bellotto, quienes quedan facultados para realizar todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estádoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 30 de abril de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación, no fuesen observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo la decisión de todos los socios de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los cuatro socios conjuntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los demás socios podrán optar por la incorporación de los derecho habientes a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto liquidarle el capital y las utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Los socios gozarán de una remuneración mensual proporcional al tiempo dedicado a la sociedad y de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Aldo Bellotto, Héctor Castillo, Armando Jara Riffo, Raúl Jara Riffo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.12|3 Nº 58.573 v.12|3|68

DISTRIBUIDORA OLIMPIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Oscar Alfredo Llorente, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Corrientes dos mil ciento veintinueve, de esta Capital Federal, y Julio Alberto Zavalía, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y siete mil ochenta y cinco, con domicilio en Kilómetro treinta trescientos, Camino General Belgrano, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA OLIMPIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados, directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. Explotación del negocio cinematográfico en toda su línea sea mediante la compra en forma directa de películas de 8, 16 o 35 mm., nacionales o extranjeras, para su explotación en cine o T.V. o su distribución por cuenta de terceros. La producción de películas nacionales o en coproducción con el exterior, compra-venta de material virgen y cualquier otro producto necesario en la explotación cinematográfica, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lavalle número mil novecientos veintitrés, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de

Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de ambos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme lo estipula en la cláusula Sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y en la fecha indicados precedentemente. — Firmado: Oscar Alfredo Llorente. — Julio Alberto Zavalía.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.880.— e.12|3-Nº 58.687 v.12|3|68

I R S U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Irsu", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Entre los señores Jorge Héctor Luchini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Viamonte 2070, Capital y Juan Luis Pistoletti, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Espora 764, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social "IRSU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Viamonte 2070, Capital Federal, sin perjuicio de establecer otro si así se conviniera. — Tercera: Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra, venta y reparación de automóviles, motos, motonetas y ramos afines. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) representado por cien cuotas de mil pesos cada una. — El señor Jorge Héctor Luchini suscribe cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). — El señor Juan Luis Pistoletti, suscribe cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). — Todos los socios integran totalmente sus cuotas de capital de acuerdo al balance que suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: Duración. — La sociedad se constituye por cinco años a partir de la fecha. — Sexta: Distribución de Resultados. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Séptima: Balances. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General para establecer el estado económico de la sociedad. — Octava: Gerencia. — La gerencia será desempeñada por los dos socios que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — La sociedad con el uso de la firma social y representada, como en este artículo se establece, podrá: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos, operar con los bancos oficiales y particulares, etcétera y realizar cuantos más actos fueren menester para cumplir sus fines sociales. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio. — La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad legal de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros socios tendrán la opción previa unificación de representación, de permitir a los herederos de continuar en la sociedad sin ingerencia en la Administración o reintegrarles el haber del causante en cuatro cuotas iguales, trimestrales, vencidas y con el interés bancario. — Décima: Retiro de un Socio. — En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento se le reintegrará su capital en ocho cuotas iguales, trimestrales, vencidas y sin interés. — Décimo Primera: Liquidación. — En caso de que los socios resolvieran no prorrogar la continuidad de la sociedad, se procederá a su liquidación de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los firmantes en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Jorge H. Luchini. — J. L. Pistoletti.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960.— e.12|3-Nº 58.451 v.12|3|68

EL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, Motek Brudny y señora Amalia Raquel Grunfeld de Szteinberg, todos mayores de edad; el señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil setecientos dieciséis, quinto, departamento once, Capital Federal; el señor Motek Brudny, casado, polaco, domiciliado en la calle Formosa número quinientos veintitrés, quinto, departamento diecisiete, Capital Federal y la señora Amalia Raquel Grunfeld de Szteinberg, casada, argentina, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil setecientos dieciséis, quinto, departamento once, de esta Capital; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Aráoz número dos mil setecientos uno, sin perjuicio de poderlo trasladar y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha del presente convenio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse a la venta al por mayor y menor de productos alimenticios en todas sus formas, envasados al natural, sin perjuicio de ampliarlo a otras actividades si así se conviniera de común acuerdo, pudiendo efectuar todas o cuantas más operaciones comerciales fueran menester para el mejor logro de los fines sociales, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar operaciones de importación y|o exportación de todos los productos inherentes a su actividad comercial o cualquiera otra que desarrollen en el futuro. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de moneda peso nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, el señor Motek Brudny, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional y la señora Amalia Raquel Grunfeld de Szteinberg, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional; todas integradas en bienes que surgen del balance que por separado se suscribe por los socios. — Quinta: Una vez transcurridos dos años como mínimo de la vigencia del contrato a que se refiere la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá recién disponer su retiro de la sociedad, comunicándolo con una anticipación mínima de seis meses mediante telegrama colacionado a los demás socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que la ejercerán con el cargo de gerente, pero las obligaciones que contraiga la sociedad, emisiones de cheques, pagarés y cualquier otra documentación, sólo tendrán valor si llevan la firma personal del señor Motek Brudny, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. En la forma indicada y previa colocación del sello social, la firma podrá ser usada con las más amplias facultades que le acuerda la Ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos a su objeto social, ya sea para operaciones en cuentas corrientes sobre fondos propios o descubiertos que autoricen los bancos, descuentos, giros, operaciones prendarias e hipotecarias ante cualquier institución bancaria de la República Argentina, para firmar o avalar toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, endosables, o al portador, quedando entendido que su enunciación no es limitativa. Sin perjuicio de lo expuesto y a los fines de presentarse ante cualquier repartición pública, nacional o provincial, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, a los fines de absolver posiciones y obligar a la sociedad suscribiendo cualquier poder especial, cualquiera de los socios tendrá por sí la suficiente capacidad legal para hacerlo en nombre de la sociedad. Queda prohibido a cualquiera de los socios comprometer a la sociedad en garantías para sí o para terceros. — Séptima: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de enero de cada año, practicándose asimismo inventario, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar en cualquier oportunidad. De no ser observado fehacientemente dicho balance, dentro de los quince días de su presentación, se considerará aceptado y aprobado. — Octava: Queda prohibida la cesión o transferencia de las cuotas de capital de cada socio a terceras personas. — Novena: Los socios reconocen que el local de la calle Aráoz número dos mil setecientos uno, Capital Federal, es de exclusiva propiedad del señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, de tal manera que al vencimiento de los dos años mínimos a que hace referencia la cláusula quinta, o en la oportunidad posterior, en la que se decida retirar de la sociedad, el mencionado local deberá ser desocupado totalmente y entregado al señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, dentro del plazo de seis meses a contar de dicho retiro. Esta entrega se realizará sin cargo de ninguna naturaleza, de tal manera que ninguno de los socios podrá considerar dicho negocio como fondo de comercio, o como valor llave en lo futuro, cualquiera sea el tiempo que lo ocupen. — Décima: El señor Motek Brudny, deberá dedicarse exclusivamente a los intereses de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad análoga o distinta. Los restantes socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, sin perjuicio de las que decidan dedicar a esta sociedad. — Décima primera: Se conviene que de las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social; igualmente se retendrá el duodécimo para el pago del aguinaldo y el remanente que resulte será distribuído entre los socios de la siguiente manera: para el señor Motek Brudny el cuarenta por ciento, para el señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, treinta por ciento y para la señora Amalia Raquel Grunfeld de Szteinberg el treinta por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima Segunda: El retiro de cualquiera de los socios, no importa la disolución de la sociedad, pero si se tratara del retiro del señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, los socios continuadores deberán desocupar el local de la calle Aráoz número dos mil setecientos uno, Capital Federal, en la forma ya establecida precedentemente. — Décimo tercera: En caso de retiro de uno de los socios, los demás deberán abonarle sus cuotas de Capital y beneficios habidos en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de aceptación de dicho retiro. — Décima Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios ejercerán conjuntamente el cargo de liquidadores, debiendo liquidar la sociedad dentro de los noventa días de así disponerlo y de los dineros que se obtengan, se abonará la totalidad de las deudas pendientes y el remanente que hubiera se repartirá entre los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los demás podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos, quienes en este caso deberán unificar su representación o disponer su retiro o liquidación de la sociedad, debiendo en cada caso dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en las cláusulas Novena, Décima primera y Décima segunda de este contrato. — Décima Sexta: Todas las resoluciones serán asentadas en el respectivo libro de Actas, cuyo contenido deberá ser acatado y cumplido por todos los socios. — Décimo séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por medio de árbitros y amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en el caso de no ponerse de acuerdo deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo octavo: El señor Motek Brudny gozará de un sueldo que se fijará de común acuerdo entre las partes. Todo otro retiro de las utilidades líquidas y realizadas que convengan los socios u otros beneficios que puedan corresponderles, serán deducidos de la cuenta particular de cada uno. — Décimo noveno: Para los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias del Código de Comercio. De conformidad con lo expresado en las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — J. Szteinberg. — M. Brudny. — Amalia R. Grunfeld. — Buenos Aires 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.- e.12|3 Nº 58.477 v.12|3|68

URAVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de febrero de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "URAVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 480.— e.12|3 Nº 58.478 v.12|3|68.

PARQUE SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de diciembre de 1966, se resuelve lo siguiente con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1965. — Primero: David Wosner, cede, vende y transfiere a Davos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, 60 cuotas-capital que tiene en la Sociedad Parque San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de sesenta mil pesos m|n. c|l. El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupa el cedente en PARQUE SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incluso en la calidad de gerente de la misma. Los señores Juan José Carro y Mendel León Varschaver con fecha seis de noviembre de 1967, manifiestan que prestan su expresa conformidad a la cesión de cuotas de referencia. De conformidad se firma el presente en la fecha indicada ut-supra. — Firmado: J. Kancepolski. — David Wosner. — Isaac Zilburgas. — Martín Sarasa. — Miguel Federico Chanussot. — Hugo Gorlovetzky. — David Elbinger. — Linda Ruzal de Niks. — Juan Crosato. — Eduardo Libedín. — Gregorio Sirlin. — Jorge Ismael Marine. — José Rodríguez Méndez. — Jacobo Felcman. — Juan José Carro. — Mendel León Varschaver.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.12|3 Nº 58.448 v.12|3|68

CALERA GALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Victorio E. Picasso; los señores Segundo Juan Tomasi y José Spallina, venden, ceden y transfieren a favor del señor José Vidal, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en el capital social de "CALERA GALLO, SOCIEDAD DE R9SPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 960.— e.12|3 Nº 58.468 v.12|3|68.

PASTACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 381. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinte y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparecieron: don Manuel Valiño, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez dos mil quinientos cincuenta y uno; don Santiago Pedro Borre, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número doscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en Castro Barros doscientos cincuenta y uno; don Isidro Rubio, español, viudo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón mil doscientos sesenta y don Robustiano Carballo, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cincuenta y ocho mil novecientos diez y nueve, domiciliado en Amenábar mil quinientos noventa, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal y de paso en ésta, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dijeron: que con fecha diez y seis de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, la autorizante al folio doscientos nueve de este mismo registro de mi adscripción, protocolo corriente, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad "Pastacal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos socios y modificar los artículos cuarto y quinto del contrato originario. — Que en razón de que a esa fecha había expirado el término para proceder a la prórroga convenida, vienen por la presente a formalizar un nuevo contrato que se regirá por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre don Manuel Valiño, don Santiago Pedro Borré; don Isidro Rubio y don Robustiano Carballo, la sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "PASTACAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle General Manuel A. Rodríguez número dos mil quinientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad es explotar el negocio de molienda, apagado y comercialización de cales instalado en la Estación Retiro Norte del Ferrocarril Nacional General Belgrano así como la industrialización, comercialización, exportación e importación de toda clase de artículos y productos necesarios para la construcción de inmuebles. — Tercera: El término de duración de este contrato se fija en diez años a partir del veinte y cuatro de abril del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones seiscientos dos mil ochocientos pesos moneda nacional representado por treinta y seis mil veinte y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, correspondientes a los bienes, muebles, maquinarias, mercaderías, instalaciones, existencias y cuentas particulares de los socios, según balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis firmado por los mismos y suscripto por contador público nacional, que en fotocopia obra agregado al mencionado folio doscientos nueve de este registro y protocolo. — Los socios convienen expresamente que toda inversión que realice la sociedad superior a cien mil pesos moneda nacional, deberá ser resuelta previamente de común acuerdo entre ellos y cuya decisión quedará asentada en el libro de actas de la misma. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios señores Manuel Valiño, Isidro Rubio y Pedro Santiago Borré actuando y firmando dos de ellos en forma conjunta e indistinta. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones que por ley les corresponden, no pudiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden a los gerentes y que resultan implícitas por el contrato social, los gerentes quedan autorizados para: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, permuta dación en pago o por otro título oneroso, pudiendo enajenarlos, permutarlos, transferirlos, cederlos o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones, con facultad para abonar los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, oblaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o privados, Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional o Provincia de Buenos Aires y de particulares, estableciendo sus condiciones, la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir, aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con facultades para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; g) Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares a premio o en cuenta corriente, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas; i) Conferir poderes especiales a generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos privados o las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. El detalle que precede es enunciativo y no limitativo. Para la remoción de los gerentes y la designación de otros nuevos, se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. —Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general para cuya confección se seguirán las normas del decreto nueve mil setecientos noventa y cinco|cincuenta y cuatro y se harán las amortizaciones que a los efectos impositivos permite la Dirección General Impositiva. Separado el cinco por ciento para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las utilidades resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Además de los libros comerciales de rigor, la sociedad llevará uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios, concernientes a operaciones sociales y a aprobaciones de balances. — Octava: Los socios se reunirán para deliberar y tomar las pertinentes resoluciones en cualquier momento que uno de los gerentes los convoque en forma fehaciente, con no menos de cinco días de anticipación. —Novena: Transcurridos tres años desde la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad. Los socios restantes decidirán si se hacen cargo de las cuotas del saliente o si debe procederse a la disolución anticipada de la sociedad. Si toman a su cargo las cuotas tendrán derecho a hacerlo por partes iguales y pagarán por ellas el importe que resulte de acuerdo al balance e inventario que se practicará de inmediato. Practicado el balance, el socio que hubiera pedido el retiro podrá dejar sin efecto dicha decisión si no estuviera de acuerdo con el resultado del balance, previo pago de los gastos que su confección hubiere demandado. Los socios que hayan tomado a su cargo las cuotas del socio saliente, deberán abonar su importe en seis cuotas iguales, consecutivas, semestrales y vencidas a partir del día del balance, con más un interés del quince por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. Por el total de cada cuota, el o los socios adquirentes firmarán pagarés a la orden del socio saliente. —Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general para determinar la parte correspondiente a dicho socio en concepto de capital y utilidades. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, podrán optar dentro de los treinta días siguientes entre incorporarse a la sociedad, previa unificación de su representación o depararse de la misma. De no hacerse esta manifestación dentro del plazo indicado deberá entenderse que continúan en la sociedad. En el caso contrario, la parte del socio fallecido o incapacitado será abonada en seis cuotas semestrales, que correrán a partir del día del balance y que devengarán un interés del quince por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. Por el total de cada cuota, los socios sobrevivientes firmarán pagarés a la orden de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado. Los socios sobrevivientes podrán negarse a tomar a su cargo la parte del fallecido o incapacitado. — Décimo Primera: Los socios se obligan a no actuar en industrias similares, afines o anexas a las que constituye el objeto de esta sociedad, salvo expresa autorización de los socios restantes. El incumplimiento de esta obligación autorizará a los socios restantes a separar al que la hubiera infringido, cuyo capital y utilidades será determinado y abonado de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula novena. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. Si las cuotas fueren tomadas por los socios restantes, éstos tendrán derecho a adquirirlas por partes iguales. —Décimo Tercera: Toda deuda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable. Leída que les fue, la ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, de que doy fe. — M. Valiño. — S. Borre. — I. Rubio. —R. Carballo. — Esta mi sello. Ante mí: L. A. V. de Gómez Csher. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas repuestas con estampillas notariales de quince pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del cero quinientos veinte y ocho mil setecientos cuarenta y uno a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "Día del". Vale. — Fdo.: Lydia A. Varela de Gómez, Escribana. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 13.520.— e.12|3 Nº 58.537 v.12|3|68

A. PROASI y B. YANICHFVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de 1968, entre los señores Agustín René Atilio Proasi, ingeniero civil, argentino, mayor de edad, soltero, C. I. Nº 4.385.907 de Policía Federal, domiciliado en San Juan 4103, 7º piso, Dto. A, Capital, y Bernardo Yanichevsky, ingeniero civil, argentino, mayor de edad, casado, C. I. Nº 3.550.277 de Policía Federal, domiciliado en Corrientes 3925, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de A. PROASI y B. YANICHEVSKY, S. R. L." queda constituida una sociedad con arreglo a la ley 11.645 la cual tendrá por objeto dedicarse: a) A la construcción, refección, refacción de obras civiles, industriales, electromecánicas u otras por cuenta propia o para terceros o bien asociándose a otras personas o empresas: b) A la compraventa, importación, exportación, elaboración y fabricación, transformación de materiales de construcción y su explotación mercantil e industrial y en general de todo material que directa o indirectamente afecte a la construcción y de mercaderías en general: c) Operaciones inmobiliarias, proyecto, dirección, construcción y administración de obras de todo tipo, explotación de patentes de invención en general.. — Segunda: El domicilio legal de la firma será en Lavalle 1886, planta baja "B", Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales, agencias y|o depósitos que pudieran constituirse cualquiera fuere su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1968, desde cuya fecha rigen los efectos del presente contrato. — No mediando oposición expresa de ningún socio al término de los veinte años, se prorrogará automáticamente este contrato por otro período de veinte años. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de ganancias del socio saliente. — El socio que solicite su retiro percibirá sus capitales y monto de ganancias al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.) representado por 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos m|n.) cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiéndolo en la siguiente proporción: señor Agustín R. A. Proasi, 250 cuotas representativas de $ 250.000.- m|n. (doscientos cincuenta mil pesos m|n.); el señor Bernardo Yanichevsky, 250 cuotas representativas de $ 250.000.- m|n. (doscientos cincuenta mil pesos m|n.). — Dicho capital es integrado por los socios en efectivo, mercaderías, muebles y tiles. — Todo ello conforme al inventario que firmado por las partes se agrega al presente contrato formando parte del mismo. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos m|n.) por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta 9.500 cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos m|n.) cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaran podrán admitirse nuevos socios siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios: Así sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o particulares y debentures emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren conveniente; b) Abrir cuentas corrientes en los bancos, así como Caja de Ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto, hasta los capitales autorizados y realizar toda clase de operaciones con los bancos ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y bancos particulares ya sea en casa central y|o sucursales, o agencias de la Capital o interior del país; c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles aun por más de seis años, adminstrar y efectuar construcciones, refacciones, refecciones y compra venta de inmuebles; d) Adquirir privilegios legales e industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y ne-

gociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrans y otros papeles de comercio, efectuar descuentos y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos; todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — No obstante lo establecido en la cláusula séptima, primer apartado, por los endosos de papeles de comercio será suficiente la firma de uno de los socios indistintamente; f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquiera otra sociedad o empresa o con particulares, y hacer convenios o arreglos respecto de su administración, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general. — Celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio: g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Transporte, Dirección General de Aduanas, Aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todas sus reparticiones, Municipalidades del interior del país, Obras Sanitarias de la Nación, Policía Federal y de las provincias, Cuerpo de Bomberos, así como ante los Tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones; h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa, separadamente y revocarlos. — Aceptar, otorgar, conferir, representaciones, mandatos y consignaciones de cualquiercualquier especie; i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir, fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones, constituir depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales. — La enumeración que antecede como se ha dicho no es limitativa sino explicativa, se deja expresa constancia finalmente que los socios generales gerentes, tienen todas las facultades que le sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las ganancias se destinará: 1) Un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o de capital social. — 2) El saldo se distribuirá asignando al socio Agustín R. A. Proasi el 50 o|o y al socio B. Yanichevsky el 50 o|o. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima. — La sociedad no se disolverá por fallecimientos y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) Continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrarse un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses. — b) Liquidar a éstos la suma que corresponda por cuota de capital, ganancias, reservas computables y saldos de cuentas particulares en la forma y plazos que convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Undécima: La cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Los socios decidirán por unanimidad el monto de sus retiros mensuales, importes que se imputará a gastos generales. — Décimo Tercera: Para el caso de divergencias entre los socios se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa la misma será efectuada por los gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en la forma dispuesta en la cláusula octava, apartado segundo. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios Agustín R. A. Proasi y Bernardo Yanichevsky, previa lectura y ratificación. s|b: muebles, municipales, cederlos, Yanichevsky, se, Febrero, 1968: Valen. — Hay una firma de Agustín R. A. Proasi y Bernardo Yanichevsky, por nuestro ta: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Agustín René Átilio Proasi y Bernardo Yanichevsqy, por nuestro propio derecho, en nuestro carácter de únicos socios de la sociedad "A. Proasi y B. Yanichevsky, S. R. L.", bajo el patrocinio letrado del Dr. Héctor Aleandri, todos constituyendo domicilio legal en Lavalle 1886, p. b. "B", Capital, a V. S. decimos: Que venimos a cumplimentar lo solicitado por V. S. manifestando que el rubro social será A. Proasi y B. Yanichevsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por lo expuesto a V. S. solicitamos que se provea el escrito de iniciación. — Provéase de conformidad que será Justicia. — Hay una firma y un sello del Dr. Héctor Aleandri. — Hay una firma de Agustín R. A. Proasi y de Bernardo Yanichevsky.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920.— e.12|3-Nº 58.560 v.12|3|68

FERNANDO J. BARBOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Fernando Julio Barbot (Libreta Enrolamiento número quinientos trece mil setecientos cincuenta y dos) y Fernando Juan Barbot (Libreta Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta y ocho), ambos argentinos, casados, domiciliados en Juan B. Ambrosetti setenta y ocho de esta Capital y únicos integrantes de la firma Fernando J. Borbot Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número mil ochocientos setenta y seis el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Fernando Julio Barbot vende, cede y transfiere irrevocablemente a favor del señor Fernando Juan Barbot la suma de noventa mil pesos moneda nacional curso legal (moneda pesos nacional noventa mil), en cuotas de capital de la precitada firma FERNANDO J. BARBOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia su capital en la misma reducido a doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil); Esta cesión se efectúa por el precio de su valor nominal de noventa mil pesos moneda nacional con más nueve mil pesos moneda nacional (moneda peso nacional nueve mil), por su parte en la reserva legal que se halla constituída, totalizando así un importe de noventa y nueve mil pesos moneda nacional (moneda peso nacional noventa y nueve mil) que el señor Fernando Juan Barbot ha abonado antes de ahora, en efectivo, al señor Fernando Julio Bardot y éste declara haber recibido de conformidad. — Segundo: Se modifica el artículo tercero del contrato original, aumentando el capital legal de Fernando J. Barbot Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (moneda peso nacional un millón quinientos mil), que suscribe e integra en su totalidad el señor Fernando Juan Barbot, con fondos provenientes del saldo acreedor que presenta su cuenta personal según balance de comprobación certificado al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete próximo pasado, quedando dicho capital, por lo tanto, fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda peso nacional dos millones) e integrado en la siguiente forma: señor Fernando Julio Barbot: Doscientos mil pesos moneda nacional (moneda peso nacional dosicentos mil); señor Fernando Juan Barbot: un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (moneda peso nacional un millón ochocientos mil). — Tercero: Se modifica el artículo octavo del contrato original en la siguiente forma "Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción de la reserva legal que correspondiere, en proporción a monto de sus respectivas cuotas de capital, es decir: al señor Fernando Julio Barbot, el diez por ciento (diez por ciento) y al señor Fernando Juan Barbot el noventa por ciento (noventa por ciento), debiendo soportar ambos en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Cuarto: Se confiere efecto retroactivo a todo lo precedentemente convenido, al momento de iniciación del ejercicio anual en curso, es decir, al día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y siete próximo pasado. — Fernando Juan Barbot. — Fernando Julio Barbot.

—Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e. 12|3 Nº 58.479 v. 12|3|68

RESU COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Luis Antonio Manrique, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano ochocientos sesenta y uno, Aaron Patlis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Apolinario Figueroa noventa y ocho, tercer piso, departamento diez, Luis Francisco Domingo Manrique, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Belgrano ochocientos sesenta y uno, Tania Patlis de Cano, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Aráoz dos mil cuatrocientos setenta y cinco, quinto piso, departamento "B", Theda Eses de Manrique, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Belgrano ochocientos sesenta y uno y Carlos Alberto Cano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos setenta y cinco, quinto piso, departamento "B", todos de esta Capital, únicos componentes de "RESU COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil setecientos noventa y nueve al folio setenta y cuatro del libro treinta y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada sucesivamente por contrato de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil setecientos setenta y seis, al folio cuatrocientos veintidós, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por contrato de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete, al folio trescientos veinticinco del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por contrato de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil doscientos cinco, al folio trescientos cuarenta y seis del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula Quinta del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "Serán Gerentes los socios señores José Luis Antonio Manrique, Luis Francisco Domingo Manrique, Tania Patlis de Cano y Carlos Alberto Cano indistintamente, a cuyo cargo estará la dirección y administración de los negocios sociales con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad como así también el uso de la firma social, la que no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito". El presente contrato tiene efecto retroactivo al uno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Conformes las partes con lo estipulado en el presente contrato, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Aaron Patlis, Theda Eses de Manrique, Luis Francisco Domingo Manrique, Tania Patlis de Cano, José Luis Antonio Manrique, Carlos Alberto Cano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.960.— e.12|3 Nº 58.665 v.12|3|68

VACCARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio. — Contrato: Cesión de cuotas y modificación Contrato Social: Entre los señores Osvaldo René Gibellini, argentino, casado, domiciilado en Condarco 1250, Angel Depino, italiano, casado, domiciliado en Tres Lomas 688 e Inés Marvelli de Vaccaro, italiana, viuda, domiciliada en Condarco 1250 todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los firmantes declaran que por contrato privado constituyeron la sociedad "VACCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 3151, a folio 9 del libro 53 de Contratos de S. R. L. con fecha 21|12|66. — Segundo: Que el aporte de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que efectuara el señor Angel Depino (o sea cien cuotas de un mil pesos cada una), en aquella oportunidad, es ahora vendido y transferido a los socios restantes de la siguiente forma: al señor Osvaldo René Gibellini por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y a a la señora Inés Marvelli de Vaccaro por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Que el precio de esta venta y transferencia de las cien cuotas de un mil pesos cada una, y expresado en el anterior punto segundo, según declara el vendedor ya fue percibido antes de ahora a su entera satisfacción del señor Osvaldo René Gibellini y de la señora Inés Marvelli de Vaccaro por lo que les otorga el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes anunciado; que no es limitativo pues no se reserva ningún derecho en "Vaccaro S. R. L." y por lo que queda desligado de la sociedad. — Cuarto: El señor Osvaldo René Gibellini y la señora Inés Marvelli de Vaccaro en sus caracteres de cesionarios y adquirentes aceptan esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado de la sociedad. — Quinto: El contrato social se modifica de la siguiente manera en sus cláusulas quinta y séptima: Quinta: La administración social estará a cargo del socio Osvaldo René Gibellini en el carácter de Gerente para representar y obligar a la sociedad, utilizar la firma social pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianza y|o garantías a favor de terceros. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General que será válido sino fuera que alguno de los socios lo impugne dentro de los 30 días corridos de puesto a la consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, y las provisiones y previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales, es decir, la mitad para cada uno. — Las pérdidas en la misma proporción. — Dicha distribución se modificará paralelamente al incremento del capital que cada socio efectúe. — Sexto: La presente transferencia se realiza con retroactividad al 31 de octubre de 1967 y en prueba de conformidad es firmada por las partes en tres ejemplares de igual tenor y efecto en Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — S|R.: señor; pago; General; Ejemplares. Vale. — Osvaldo René Gibellini. — Angel Depino. — Inés Marvelli de Vaccaro.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960.— e.12|3 Nº 58.516 v.12|3|68

KING PLANOGRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Juan Cruz Presa, casado, domiciliado en Pasaje Gabino Ezeiza 2765, de esta Capital, y Juan Diego Bourren, soltero, domiciliado en Warnes 214, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, regido por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de KING PLANOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio constituído en Bahía Blanca 2747, de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término

de 3 años, a partir del 1º de marzo de 1968. — Tercero: La sociedad se dedicará a impresiones en planograf en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda legal (500.000.— m$n.) dividido en 5.000 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Presa suscribe la cantidad de 4.500 cuotas o sea por un total de m$l. 450.000.—, y el señor Bourren 500 cuotas, o sea por un total de $ 50.000.— m|l. que se integran totalmente en bienes según balance adjunto que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se designa gerente de la sociedad al Sr. Juan Cruz Presa, quien gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito, y cualquier otra forma con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro, presente o a fundarse, oficiales, particulares o mixtos o del Estado: intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en la Dirección de Aduanas, en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero o lugar, iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas o testificar en ellas, o intervenir como actores, o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir, entendiéndose que la presente cita es enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: El ejercicio comercial cerrará el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha se celebrará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: El Sr. Presa recibirá el 70 por ciento y el señor Bourren el 30 por ciento, actuándose de igual manera con las pérdidas. — No se distribuirán utilidades si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Los socios están autorizados a retirar a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, un monto mensual, que será establecido de común acuerdo entre los socio. — Se deja establecido que el Sr. Presa podrá realizar cualquier otra actividad, aun a pesar de ser semejante o complementaria del objeto social de la presente sociedad, no así el señor Bourren, que deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad. — Octavo: Todo socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá, con una antelación de 30 días, hacerlo saber por telegrama colacionado. — Para el reintegro del capital y saldo si hubiese en cuenta particular, se actuará de igual manera que en el caso de muerte o incapacidad. — Noveno: Ocurrida la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará a esa fecha un balance general e inventario. — En caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Presa, la sucesión se unificará en una persona, la que actuará y tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que el Sr. Presa, pero si el fallecido o incapacitado es el Sr. Bourren, los haberes correspondientes le serán reintegrados en 6 (seis) cuotas semestrales sin interés, aclarándose que en ningún caso cualquiera de los socios aun al retirarse, podrán exigir suma alguna en concepto de valor llave. — Décimo: Cada socio representa un voto y únicamente por unanimidad se podrá modificar el objeto social, aumentar el capital social, o incorporar un nuevo socio, realizándose en esa circunstancia un acta que con las firmas de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma este ejemplar en Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 1968. — Firmado: Juan Cruz Presa, Juan Diego Bourren.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.12|3 Nº 58.618 v.12|3|68

TALLERES GRAFICOS OVIEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Silvino Isaac García, domiciliado en Catamarca 3255 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y el señor Luis Barea Garrido, domiciliado en Navarro 5336 de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad española, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven concertar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "TALLERES GRAFICOS OVIEDO". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y fija su domicilio legal en Alvarez Jonte 2545, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de imprenta que funciona en el domicilio de la sociedad pero sin necesidad de modificar el presente contrato podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita ya sea comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria sin limitaciones de ninguna clase y|o especie. — Tercera: La sociedad se constituye por treinta años a partir del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, y podrá ser disuelta en cualquier momento por acuerdo entre socios. — Cuarta: El capital social se fija en Novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000.-), dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) de valor nominal cada una, las que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Silvino Isaac García seiscientas cuotas representativas de Seiscientos mil pesos moneda nacional; Luis Barea Garrido trescientas cuotas representativas de Trescientos mil pesos moneda nacional. — El capital social está totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. — Quinta: La dirección, representación, administración, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo, del socio señor Silvino Isaac García a quien se nombra Gerente, quedando investido con todas las facultades y atribuciones que le acuerden las leyes en vigencia. — El gerente podrá concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas; otorgar poderes; contraer deudas; representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales, gestionar cuentas corrientes en instituciones bancarias y|o de crédito, ya sean oficiales, mixtas y|o privadas, librar cheques, giros, pagarés y|o letras de cambio; solicitar y conceder créditos; adquirir por compra y|u otras formas negocios, rodados, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, venderlos, arrendarlos, alquilarlos, transferirlos y|o gravarlos; constituir y|o conceder hipotecas; tomar y despedir personal y fijarles sueldos; representar a la sociedad en pleitos de cualquier índole; y en síntesis firmar todos los actos y contratos públicos y|o privados atinentes al giro y explotación de los negocios sociales, entendiéndose que la presente cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica del gerente para representar a la sociedad, por cuanto la única limitación que tendrá en su gestión será la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni prestaciones gratuitas, fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros. — Bastará la firma del gerente para obligar a la sociedad en derecho, en todos los casos la firma irá acompañada de un sello que diga "Talleres Gráficos Oviedo" S. R. L. — Sexta: En todas las asambleas que se realicen, ya sea para aprobar balances, modificar contrato y|o por cualquier otro asunto o causa, las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de capitales, quedando en consecuencia aprobada cualquier moción que obtenga más del cincuenta por ciento de los votos presentes, pero la asamblea no se podrá realizar si no estan presentes socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, cada cuota de capital equivale a un voto. — Lo resuelto será asentado en el libro de actas y firmado por los presentes. — Séptima: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos sesenta y ocho se practicará un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y las utilidades y|o pérdidas que los mismos arrojasen serán distribuidas y|o soportadas entre los socios en proporción a sus capitales. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento por ejercicio para constituir la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el remanente le será acreditado a los socios en sus cuentas particulares. Si dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio no se formularán observaciones se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Si algún socio deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la sede de la misma por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, efectuándose a tal efecto un inventario y balance general, valuándose los distintos bienes que integren el patrimonio social de común acuerdo y|o por peritos en la materia. Las condiciones de pago del importe resultante será convenido de igual forma. — En caso de no llegarse a un acuerdo en la valuación y|o en la forma de pago será de aplicación la última cláusula de arbitraje del presente contrato. — Novena: Si algún socio deseare vender sus cuotas de capital la sociedad en primer término, y cualquiera de los socios en segundo término tendrán prioridad en igualdad de oferta para la compra, pero si no hicieran uso de esta prioridad el socio vendedor está facultado a ceder sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, reservándose ésta el derecho de aceptar al adquirente o requerir garantía a su satisfacción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos y|o representantes legales del mismo podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma, en tal caso se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula Octava. En todos los casos deberán unificar personería y representación. — Décima Primera: Si al finalizar cualquier ejercicio el Balance General arrojase pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, ocupándose de de la misma los socios que por asamblea se designe. — Décima Segunda: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su actividad personal y conocimiento, no pudiendo dedicarse a otras actividades fuera de las mismas. — Décima Tercera: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio legal en los reales detallados al principio del presente, comprometiéndose a comunicar a la sociedad por telegrama colacionado y dentro de los treinta días cualquier variación que hubiera de los mismos; asimismo convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento y|o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento y|o liquidación de la sociedad, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires entre árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los árbitros laudarán por unanimidad, y si así no lo hicieran se llevará en apelación a un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable, y el cual será nombrado por los árbitros primeros antes de iniciar las actuaciones. — Como consecuencia de ésta cláusula los socios hacen renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente en Buenos Aires, el 17 de Enero de 1968. — Firmado: Silvino Isaac García y Luis Barea Garrido.

Buenos Aires 29 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.12|3-Nº 58.557-v.12|3|68

JUAN SQUERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Juan Angel Squeri, llamado en adelante el cedente, por una parte, y por la otra Emilia Antonelli de Squeri y Juan Squeri, llamados en adelante los cesionarios, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, derechos y acciones. — Primero: El cedente, cede, vende y transfiere a los cesionarios, las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad en los términos del contrato del 22 de julio de 1965, inscripto con fecha 30 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3433, al folio 494, del libro 49 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de la firma "JUAN SQUERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transferencia que involucra la de todos los derechos por cualquier concepto, capital, participación en utilidades, valor llave y cualquier otra que corresponda o pudiera corresponder al cedente en la sociedad con respecto a los bienes de la misma. — Segundo: La cesión se realiza por el precio total y único de doscientos mil pesos moneda nacional, al contado, en este acto. — Tercero: Los cesionarios adquieren las cuotas sociales del cedente en partes iguales, declarándose que mediante este convenio queda definitivamente pactada y ejecutada en la forma que se indica la operación. — De conformidad, firman los demás socios señoras Margarita Aurelia Ana Squeri de Meyer y Ada María Squeri de Chas. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor o igual efecto, en Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Juan Angel Squeri. — Fdo.: Juan Squeri. — Fdo. Emilia A. de Squeri. — Fdo. Margarita A. A. Squeri de Meyer y Ada M. S. de Chas. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a don Juan Squeri: Juan Angel Squeri, Emilia A. de Squeri; Margarita A. A. Squeri de Meyer y Ada M. S. de Chas, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Registro 520, Esmeralda 614, 5º piso, Capital Federal. — Fdo. Carmen E. Lage de Busto. Escribana. — Artículo Cuarto: En virtud de la cesión de cuotas de capital del señor Juan Angel Squeri, a favor de Juan Squeri y Emilia Antonelli de Squeri, resulta que; el señor Juan Squeri a las cuotas suscriptas agrega cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea, cien mil pesos moneda nacional, de lo que resulta con un capital suscripto e integrado de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional. — Emilia Antonelli de Squeri, a las cuotas suscriptas agrega cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de lo que resulta con un capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo quinto: Los beneficios y|o quebrantos serán distribuidos y|o soportados en la siguiente forma: Juan Squeri, el ochenta por ciento, Emilia Antonelli de Squeri, el seis por ciento, Margarita Aurelia Ana Squeri de Meyer, el siete por ciento, Ada María Squeri de Chas, el siete por ciento. — Artículo sexto: La dirección o administración de la sociedad será efectuada por cualquiera de los socios. — El uso de la firma será precedida del sello social y firmará el señor Juan Squeri en forma individual como gerente, la señora Emilia Antonelli de Squeri en forma individual o en forma conjunta las señoras Margarita Aurelia Ana Squeri de Meyer y Ada María Squeri de Chas, pudiendo en dicha forma otorgar poderes especiales o generales. — Para la representación de la sociedad ante reparticiones públicas, privadas o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, podrán asumir la representación legal cualquiera de los socios indistintamente. — Fdo. Juan Squeri: Emilia A. de Squeri, Margarita A. A. Squeri de Meyer, Ada M. S. de Chas. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a don Juan Squeri; Emilia Antonelli de Squeri: Margarita A. A. Squeri de Meyer, Ada M. S. de Chas, fueron puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Registro Nº 520 — Esmeralda 614, 5º piso, Capital. — S|e: Squeri de. Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 — e.12|3-Nº 58.611-v.12|3|68

DISTRIBUIDORA FEDERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Felipe Enzo Vienna, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuatro mil ciento dos, con domicilio en la calle Juncal mil seiscientos treinta y seis, planta baja, departamento B, de esta Capital Federal; Francisco José Ramasso, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones un mil trescientos noventa y tres, con domicilio en la calle Franklin novecientos cincuenta y nueve, de esta Capital Federal y Oscar Alfredo Llorente, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Corrientes dos mil ciento veintinueve, de esta Capital Federal, y Julio Alberto Zavalía, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y siete mil ochenta y cinco, con domicilio en kilómetro treinta trescientos, camino General Belgrano, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar: convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA FEDERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas. b) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, permuta,

representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — Explotación del negocio cinematográfico en toda su línea sea mediante la compra en forma directa de películas en 8, 16 o 35 mm., nacionales o extranjeras, para su explotación en cine o T.V., o su distribución por cuenta de terceros. — La producción de películas nacionales o en coproducción con el exterior, compraventa de material virgen y cualquier otro producto necesario en la explotación cinematográfica, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lavalle número mil novecientos veintitrés, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los socios con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios, conforme lo estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Felipe Enzo Vienna. Francisco José Ramasso. Oscar Alfredo Llorente. Julio Alberto Zavalía. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480 — e.12|3-Nº 58.686-v.12|3|68

SARGROCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Besana, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Humboldt 18 de la Capital Federal; don Dante Sarno, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chacabuco 145, 9º piso, de la Capital Federal; doña Zulema Clara Sarno, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Carlos Calvo 757 de la Capital Federal; doña Filomena Sarno, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Carlos Calvo 757 de la Capital Federal; don Héctor Rodolfo Agote, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 2463 de la Capital Federal; don José Sarno, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 757 de la Capital Federal; don Alfonso Sarno, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chacabuco 942 de la Capital Federal; don Antonio Sarno, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Portela 670 de la Capital Federal; doña Rosa Sarno, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Carlos Calvo 757 de la Capital Federal, y don Juan Sarno, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Paulino Rojas 47 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de únicos componentes de "SARGROCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven continuar con el giro social de la misma, cuyo contrato social feneció el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, y retrotraen los efectos de la sociedad que se constituye por este acto al día de su vencimiento y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "Sargrocar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo el régimen de la Ley 11.645, con asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco 145, donde tiene su asiento legal, administrativo y comercial, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima, por resolución mayoritaria de capitales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción, transformación, industrialización, explotación, comercialización, importación y exportación de productos, alimentación, frigoríficos y lácteos; subproductos agropecuarios y frutos en general. — La sociedad tiene capacidad jurídica, además, para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los ministerios, reparticiones y oficinas públicas en aquellos asuntos propios de la índole del negocio. Intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales. Para llenar su cometido la sociedad podrá realizar también cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, compuesto de la siguiente manera: Doña Rosa Sarno, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Dante Sarno, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Besana, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; doña Zulema Clara Sarno, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; doña Filomena Sarno, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Rodolfo Agote, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don José Sarno, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Alfonso Sarno, novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional; don Antonio Sarno, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional y don Juan Sarno, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado con los bienes, derechos y obligaciones que componen el balance general al 1º de agosto de 1967, adjunto. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de agosto de 1967, fecha a la cual se retrotraen todas las actividades de la sociedad, siendo este contrato continuación del celebrado con fecha 28 de agosto de 1962 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1962 bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos cinco del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones del 8 de agosto de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1963, bajo el número mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 12 de julio de 1965 inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1965, bajo el número dos mil veintisiete al folio ciento uno del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de la de fecha 13 de enero de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1966, bajo el número quinientos cuatro al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas con el diez por ciento de interés anual. En tales casos si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. El valor de las cuotas capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente manera: a) en el caso del retiro voluntario por cesión de cuotas capital se establecerá mediante los importes que resulten del balance general cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) en caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por le balance general, que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor don Dante Sarno, quien tendrá a su cargo la firma social; y en caso de impedimento, ausencia o incapacidad, lo sustituirá el socio señor don Carlos Alberto Besana; y podrá en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos hipotecarios, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales y especiales de administración; para asuntos judiciales incluso los casos de denuncias o querellas; efectuar operaciones bancarias, pagarés, cheques, depósitos, solicitar créditos, descuentos, préstamos en bancos oficiales y particulares en el país o en el extranjero. Despachar y endosar guías; cartas de porte, celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, aéreos y fluvialse de consignaciones y de compraventa de frutos, productos, cereales, oleaginosos, productos ganaderos, animales en pie, mercaderías, maquinarias; constituir seguros contra incendios, naufragios y otros riesgos, sobre bienes de la sociedad. Retirar de oficinas oficiales o particulares toda la correspondencia epistolar o telegráfica, sea simple o certificada, valores declarados y encomiendas postales dirigidas a nombre y orden de la sociedad, presentarse ante cualquier aduana del país y firmar los documentos requeridos para el despacho de mercaderías, sean éstas de importación como de exportación, efectuando depósitos o dando las cauciones que sean requeridas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, en su carácter de socio gerente podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, o ante cualquier otro Tribunal cualquiera fuere el fuero o jurisdicción, o ante cualquier autoridad administrativa ya sea nacional, municipal o provincial. — Los socios podrán nombrar un gerente administrativo general de los negocios sociales, con todas aquellas facultades que crean convenientes, inclusive delegar el uso de la firma social. — Séptima: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha treinta y uno de julio. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios quientes deberán aprobarlo u observarlo dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose aprobado de hecho si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance implica la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. — De las utilidades líquidas se deducirán las reservas y amortizaciones técnicas que correspondan, distribuyéndose entre los socios el remanente de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de los socios que serán convocadas a pedido del gerente mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo séptimo no requerirá comunicación previa, bastando su nuevo asiento en el libro de inventarios respectivos, trancurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo al gerente las funciones de liquidador, debiendo éste dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha en que se resolvió la disolución. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de nueva discordia y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día a partir de su designación, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de solicitar la efectividad del laudo arbitral. En un todo de acuerdo y conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Carlos Besana. — Dante Sarno. — Zulema C. Sarno. — Filomena Sarno. — Héctor R. Agote. — José Sarno. — Alfonso Sarno. — Antonio Sarno. — Rosa Sarno. — Juan Sarno.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920 e.12|3 Nº 58.541 v.12|3|68

SALON DE BELLEZA GERARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1967, entre los señores Eros Tomás Loureiro, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1754, Osvaldo Daniel Fusco, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 2256, Marco Guido Lalli, domiciliado en la calle Agüero número 2351, casados, argentinos, por una parte, y los señores Antonio Niccoló, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1769 y Antonio Telesca, domiciliado en la calle José Juan Viedma Nº 454, solteros, argentinos, se ha convenido lo siguiente: 1º) Los señores Loureiro, Fusco y Lalli, ceden y transfieren la totalidad de las doscientas diez cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen suscriptas e integradas y les pertenecen a razón de 70

cuotas cada uno, en "SALON DE BELLEZA GERARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 14 de julio de 1960, bajo el número 2082, folio 107, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y sus modificaciones el 20 de octubre de 1961, bajo el Nº 2782, folio 403 del libro 42; el 15 de julio de 1965, bajo el Nº 1666, folio 242 del libro 49, el 15 de julio de 1965, bajo el Nº 1667, folio 242, del libro 49 y el 14 de marzo de 1966, bajo el Nº 363, folio 111 del libro 51, por un valor nominal que reciben de conformidad, a los señores Niccoló y Telesca, que se las asignan y adjudican, en la cantidad de 200 cuotas para el primero y 10 cuotas para el segundo de los nombrados cesionarios. — 2º) Con tal motivo, los cedentes quedan desvinculados y renuncian a todo mandato que tenían en la sociedad, y los cesionarios, en su carácter de actuales socios, deciden modificar, quedando así redactadas, las cláusulas 1º, 4º, 7º, 8º, 9º y 10º del contrato social de la nombrada entidad reestructurando según la inscripción mencionada en último término, del modo como a continuación se indica: "Primera: Queda constituida entre los señores Antonio Niccoló y Antonio Telesca una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una Boutique y de un Salón de Belleza". — Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción de doscientas cuotas para el señor Antonio Niccoló y diez cuotas para el Sr. Antonio Telesca" — Séptima: "La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Niccoló, en el carácter de Gerente, con uso exclusivo de la firma social y quien únicamente podrá obligar en forma válida a la sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o vales de terceros. — El socio Antonio Telesca no desarrollará ninguna tarea en la sociedad, limitándose al aporte del capital en la cantidad indicada". — Octava: "En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad será liquidada, con la única excepción, en su caso, que los sucesores legítimos del nombrado socio Gerente o su representante legal si él fuera el incapacitado, decidieran continuar las actividades sociales, en cuyo supuesto las atribuciones y facultades establecidas en la cláusula séptima se ejercerán por medio de la representación unificada que acuerden los sucesores o la mencionada representación legal. — Novena: "En caso de disolución y liquidación de la sociedad será liquidador el socio gerente o sus sucesores, quienes deberán unificar representación a tales efectos, o su representante legal si se incapacitara. — En caso de divergencia o duda que se suscite con motivo del presente contrato, las partes se someten a la decisión de los Tribunales de la Capital Federal". — Décima: "En caso de venta o cesión del patrimonio de la sociedad, el valor llave que se obtenga, será repartido entre los socios en proporción al valor de sus cuotas. — "En prueba de lo convenido se firman dos ejemplares, uno para cada parte, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Antonio Niccoló. — Marco Lalli. — Osvaldo Daniel Fusco. — Eros Tomás Loureiro. — Antonio Telesca.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.360.— e.12|3-Nº 58.470 v.12|3|68

ALITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 357. — "Primer Testimonio". — Escritura Nº Ciento Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Porak, austríaco, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal 4.673.862, domiciliado en Lavalle 465, Capital; don Hermann Alfredo Rodewald, uruguayo, casado, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad de la Capital Federal 2.011.105, domiciliado en Lavalle 465, Capital; y don Humberto Francisco Miguez, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal 1.679.857, domiciliado en Pampa 2037, piso 15, departamento A. Capital; todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el presente contrato. — Segunda: El plazo de duración será de treinta años contados a partir de la fecha, pudiéndose disolver con anterioridad por resolución de dos socios. — Tercera: La sede social será en la ciudad de Buenos Aires, originariamente en la calle Lavalle 465, primer piso, Capital, pero la misma podrá ser trasladada a cualquier otro lugar dentro o fuera de dicha ciudad, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el país y|o en el extranjero. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Quinta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones vinculadas con la producción venta o industrialización de productos alimenticios, operaciones agrícolas, ganaderas y|o forestales pudiendo cumplir operaciones extractivas, de comercialización, financieras e industriales, de importación o exportación, de representación, asesoramientos, administración, directa o indirectamente vinculadas a dicho objeto. — Podrá también integrar otras sociedades, suscribir capital solidario, comanditario o nominal o al portador, asumir cargos en las mismas, administrarlas y en general contratar con todo tipo de personas físicas o ideales. — Sin perjuicio de lo enunciado, la sociedad está habilitada para adquirir y gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles y ejercer todo tipo de acto de comercio o actividad lícita no específicamente enumerada. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, los que revestirán el cargo de gerentes, con las más amplias facultades de gestión y representación, inclusive para aquellos actos que según los artículos 806, 1.881 (con excepción de sus incisos 5º y 6º) y 2.668 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar y revocar mandatos generales especiales, inclusive para la administración de la sociedad importando o no la designación de Gerente. — Queda únicamente prohibido a los socios administradores, contraer fianzas con garantía de obligaciones extrañas al objeto social. — Séptima: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general cuyas utilidades, previa deducción del fondo de Reserva Legal, o las pérdidas si las hubiere, serán respectivamente distribuidas o soportadas en proporción a los capitales de los socios. — Octava: Toda resolución atinente a la marcha o administración de la sociedad se tomará por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, con excepción de aquellos casos en que la Ley 11.645 exige mayorías especiales. — Las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas rubricado. — Novena: Los balances anuales se confeccionarán en el libro de Actas, o por separado, debiendo llevar la firma de dos de los socios. — Si el mismo fuere observado por un socio y el mismo se aprobare por mayoría, necesariamente deberá confeccionarse en el Libro de Actas, con indicación de las observaciones y votación. — Décima: Las socios dejan previsto desde ya, la posibilidad de suscribir por parte de la sociedad, las cuotas del capital solidario de "Frozentek, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) y revestir su carácter de administrador. — Undécima: Las causales de disolución de la Sociedad son las previstas en la Ley 11.645 y supletoriamente en el Código de Comercio. — El fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios no producirá la liquidación anticipada de la Sociedad, pues en tal caso sus derecho habientes deberán unificar personería y pasarán a integrar la Sociedad en lugar de los derechos del socio premuerto o incapacitado. — Bajo las once cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, solicitando de mí el autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — H. Rodewald; Georg Porak. H. Miguez. — Hay un sello. — Ante mí: A. González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 357, del Registro 204, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 08.778.470 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 19 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alberto González Venzano (hijo), Escribano. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.12|3 Nº 58.543 v.12|3|68

KO - MO - KA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1967, se ha producido en la sociedad "KO - MO - KA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Jorge Carlos Ruiz vende, cede y transfiere las 75 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los Sres. Alberto Franco Moraschi, José Alberto Conejero y Néstor Alberto Campos, quienes las adquieren por partes iguales, es decir, 25 cuotas, cada uno, respectivamente. — La citada cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ 75.000 m|n. — Asimismo, se acepta la incorporación de los nuevos socios Sres. Hermes Frare, argentino, soltero, de 21 años de edad, con domicilio en la calle Igualdad Nº 1233, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; y Norberto Campos, argentino, soltero, de 20 años de edad, con domicilio en la calle Belgrano 265, 8º piso, Capital; ambos autorizados para ejercer el comercio. — Como consecuencia de lo precedentemente expuesto, quedan modificadas las cláusulas 4ta. y 9na. del contrato social, las que quedan redactadas así: Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 4.500.000 m|n.) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y distribuidos de la siguiente manera: Alberto Franco Moraschi, mil ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional: José Alberto Conejero, mil ciento cuarentiocho cuotas,o sean un millón ciento cuarentiocho mil pesos moneda nacional: Néstor Alberto Campos, mil ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Hermes Frare, quinientas veintiocho cuotas, o sean quinientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional, y Norberto Campos, quinientas veinte y ocho cuotas, o sean quinientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se encuentran totalmente integrados por bienes, según balance firmado por los socios, que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Novena: La dirección y administración social estará a cargo de los señores Alberto Franco Moraschi, José Alberto Conejero y Néstor Alberto Campos, quienes quedan designados en este acto Gerentes de la misma, la que ejercerán en forma conjunta, alternada o indistintamente, no teniendo la necesidad de justificar ante terceros la ausencia de los otros socios, y teniendo todas las facultades previstas en la cláusula novena del contrato social original. — Aquellas decisiones, que por su importancia requieran la reunión de los socios para su discusión, deberán contar con la aprobación de no menos del 51 o|o del capital social para su consentimiento, que deberá registrarse en el Libro de Actas. — Asimismo, podrán desempeñar la Gerencia de la Sociedad con atribuciones iguales a las ya estipuladas cualquiera de los socios restantes, siempre y cuando hayan sido designados para tal fin mediante Acta registrada en el Libro de Actas y con la conformidad de los socios restantes o de aquellos que representen no menos del 51 o|o del capital social. — E|L.: cláusulas, vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.12|3-Nº 58.671-v.12|3|68

LA FAROLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 22 de enero de 1968, se ha producido en la sociedad "LA FAROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Luis Figallo, vende, cede y transfiere las 125 cuotas de pesos 1.000 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor del señor Eduardo Pedro Schamann, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra 225, Capital Federal. — La presente cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 5 de julio de 1967, se efectúa por la suma total de pesos 125.000 m|n.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.12|3-Nº 58.669-v.12|3|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 21 de septiembre de 1967, ha quedado disuelta la Sociedad: "ANTONIO SANCHEZ y CIA".

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|3-Nº 58.932-v.12|3|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de Julio de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "HERNANDEZ Y HERAS", según documento de fecha 15 de Julio de 1967, con efecto retroactivo al día 31 de Diciembre de 1966, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.12|3-Nº 58.980-v.12|3|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día: Que por instrumento de fecha 12 de febrero de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "PEÑA Y CUTULI", por fallecimiento del socio Rodolfo Cutuli.

Buenos Aires marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|3-Nº 58.992-v.12|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO GINO ANTONIO ZINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 840.— e.12|3-Nº 59.071-v.14|3|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER MARTIN SCHILLING. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 53.079-v.25|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 19|1|67.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LITA ANGELA RAFFO DE LANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — César Pescio, secretario (interino).

$ 840.— e.12|3-Nº 59.110-v 14|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PERNAS o PERNAS y ORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.12|3-Nº 59.048-v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA JOAQUINA JIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 6 de marzo de 1968 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.12|3-Nº 59.029-v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO OJEDA y JOSEFA CENTOLA o SENTOLA o SENDOLA de OJEDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.913-v.25|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELES ARTERO de GOMEZ y de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ SERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 960.— e.12|3-Nº 58.968-v.14|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN D'AGNILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 59.017 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO PUENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e.12|3 Nº 59.027 v.25|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALTER DAVID GIELMAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 59.015 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO DE FAVERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 59.018 v.14|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO MONTEVERDI o MONTEVERDI y BORGHI y de CELINDA MARIA o ZELINDA BORGHI de MONTEVERDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 960 e.12|3 Nº 58.952 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BORIS GRICHPUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 58.954 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCISCO BUONTEMPO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 58.953 v.14|3|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GRINSPAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720. e.12|3. — Nº 59.014 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA REINAUD de CUETO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 59.011 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO TODARO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 59.065 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOBOLA y BEATRIZ BAYE-

NART TOBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 58.986 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CERVETTO de BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 58.912 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARIELLO de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.12|3. — Nº 58.927 v.25|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARNAUD de ARGENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 58.963 v.14|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el Concurso Civil de ALBERTO ABRAHAM NATIN, comunica por dos días, que el 19 de marzo de 1968, a las catorce, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previniéndose a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 880. e.12|3. — Nº 59.103 v.13|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KANDRASKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 59.108 v.14|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CESAR DI NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 59.094 v.14|3|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BORELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.951 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.930 v.25|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ATTAGUILE de MILIOTO. — Publíquese por tres días días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 59.098 v. 14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GONZALEZ de PICCARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 59.031 v. 14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AMADEO SCHLEIFER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.934 v. 14|3|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CIANCIARULO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.966 v. 14|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 12|3 Nº 59.063 v. 25|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXPECTACION MAGDALENA JAUREGUI de FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.923 v. 14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, intima a ENRIQUE BERNARDO LOPEZ y EMILIO PABLO ANTONIO DEMARCHI, abonen la cantidad de $ 53.896 m|n., sus intereses y costas reclamada en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios Finca calle Carlos Calvo 963|65|67 c|López, Enrique B. y otro s|ejecutivo", citándoselos para que opongan excepciones bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.965 v. 18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SALVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.914 v. 14|3|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AUZMENDI de GALARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.974 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.916 v. 25|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acr[illegible] HERMINIO y ELENA SMITH de GORRIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 58.950 v.14|3|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DAFFINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 59.070 v.14|3|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DIEZ de SOALLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 59.049 v.14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RABADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 59.000 v.14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 58.999 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don JACINTO ROQUE DE LA FUENTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.12|3 Nº 59.009 v.14|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAGLIERO o BALLER de VILLANO o BILLANO o BIGLIANO JUAN VILLANO o BIGLIANO, DOMINGO VILLANO o BIGLIANO, MARGARITA o EUGENIA MARGARITA VILLANO o GUILLANO o BIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.200.— e.12|3 Nº 59.088 v.14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 de la Capital Federal, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDORO TORCUATO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.12|3 Nº 58.987 v.14|3|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PEREZ COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 58.917 v.14|3|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHE OHANESSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 59.091 v.14|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JANSA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.12|3 Nº 59.116 v.18|3|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 59.052 v.14|3|68

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a ALFONSO GASSI para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sociedad Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop. Aloma c|Gassi Alfonso y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.320 e.12|3 Nº 58.948 v.14|3|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DAFFINOTI y doña MARIA MARASCO de DAFFINOTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.400 e.12|3 Nº 59.073 v.18|3|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita a la codemandada CARMEN CASSESE de ROLON, para comparecer en el juicio caratulado "Pérez de Widmer, Matilde M. c|Cassese de Rolón, Carmen y otro s|ordinario especial", por tres días a fin de que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.320 e.12|3 Nº 58.976 v.14|3|68

Juzgado de Paz Nº 31, cita a la codemandada CARMEN CASSESE de ROLON, para que comparezca en el juicio caratulado "Dulemba, Wanda c|Cassese de Rolón, Carmen y otro s|Ordinario Especial", por tres días, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.440 e.12|3 Nº 58.975 v.14|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por tres días a HONORIO GALLEGO, para comparecer en el juicio: "Lalor S.A.C.M. y F. c|Gallego Honorio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 1 día.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 360 e.12|3 Nº 59.012 v.12|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica al demandado don JULIO ELGUE, en el juicio: Vitulio Osorio, Ricardo c|Elgue, Julio s|ejecutivo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967... Fallo: Rechazando la excepción opuesta a fs. 62 y mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo en tres mil seiscientos pesos m|n. los honorarios del Dr. Hugo E. Lavezzolo; en siete mil doscientos pesos m|n. los de la Dra. Martha I. Palena de García Costero y en tres mil pesos m|n. los de la perito Irma Nelly Priulli... Tomás Guillermo Mansilla. Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. Carlos Viale, secretario.
$ 2.640 e.12|3 Nº 59.109 v.14|3|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCE GUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exped. 378 Fº 49), que el martillero José María Lloveras rematará el miércoles 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134.73 metros cuadrados, que es ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. La cláusula 3ª del contrato hipotecario establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.200.— e.12|3 Nº 59.104 v.18|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 29 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: 17 equipos acondicionadores de aire marca Siar, modelos A.V.130 CAM, números 6057, 6237, 6287, 6010, 5900, 5767, 5778, 325, 6101, 6219, 6506, 6331, 6187, 6071, 6119, 6230 y 6253, completamente equipados de 1 1|2 H.P., que

se exhiben en Montesquieu 551, Cap. Base $ 923.260 m|n., en block, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.12|3 Nº 59.026 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c| VERDICCHIO ENRIQUE F. s|Ejec. Prendaria", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, que el martillero José Singereisky, rematará el 21 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Alvarez Jonte 4240|62, de la Capital, el siguiente bien: un automotor sedan 2 puertas, Borgward, modelo 1956, motor 597860, patente Capital Nº 692094, con la base de $ 248.000, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4240|62, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.12|3 Nº 58.960 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALBUIXECH FRANCISCO c|CAVALLARO MARIA RAMONA s| Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Renault Ika, modelo 1961, motor 2001843, serie 16131.07922, patente de la Ciudad de Bs. Aires 657924, con la base de $ 197.808, al contado, que se exhibe en Pergamino 252 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.12|3 Nº 58.958 v.14|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos caratulados "SHILLMAN, MARIO, c|ANTON, JUAN y otro, s| ejec. prendaria", Expediente Nº 28.060| 1967, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 9.30 hs., en Cuenca Nº 1734, de Cap. Fed., lugar donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1929, motor Nº 1226278, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 577-040. Base $ 17.000, contado . Comisión 10 o|o, contado. Seña 30 o|o, contado. El bien se podrá entregar previo pago total del precio y en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.440 e.12|3 Nº 58.997 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "METZINGER NATALIO c|LOPEZ HIPOLITO EMILIO, s|ejec.", (Expte. Nº 22.043), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará en Esparza 70, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el 18 de marzo, a las 17 hs., siete tambores de hierro, color rojo, de 200 lts. c|u., conteniendo esmalte sintético para hornear, sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.280 e.12|3 Nº 59.039 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría 3, comunica por tres días en el juicio "ROCA JULIO BARTOLOME c| GARCIA LUIS JOSE y otro, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.966, que el martillero Hugo Armando Araneta rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1968, a las 8 horas: Un automotor marca Skoda, modelo año 1961, tipo 706RT, camión, con motor Nº 51695112, a patentar, y Un acoplado marca Prati, modelo año 1957, de dos ejes, con Nº 5156, patente Prov. Bs. As. año 1966, Nº 619060, ambos vehículos usados, para uso comercial, transferencia en trámite. En el estado que se encuentran, al contado y mejor postor. Base: $ 1.431.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.12|3 Nº 59.023 v.14|3|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "ROCCA, JULIO H. c|ROSSI, RICARDO A. y otra, s|ejec. prendaria", Expediente Nº 38.939, que el martillero Carlos A. B. Ottone, M. Acha Nº 2263, Cap., rematará el día 23 de marzo, a las 9.30 hs., en García del Río Nº 3240, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado, marca 'Fiat 1100", Mod. año 1961, tipo sedán, 4 puertas, Motor Nº 822548, chasis Nº 781856, Patente Cap. Fed. Nº 659.619, uso particular, en el estado que se encuentra. Base $ 312.000. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en el acto del remate. El bien se entregará una vez aprobado el mismo judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. en el boleto.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520 e.12|3 Nº 59.019 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "MORENO y CINELLI S. R. L. c|NIEVA RICARDO RUBEN, s|ej. prenda", Exp. 23.659, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 25 de marzo próximo, hora 11.30, rematará en J. A. P. de Melo 2115|25, donde se exhibe: Un automotor del año 1958, carrocería 4 puertas, tipo 403, marca "Peugeot", Motor Nº 2230399, Patente de la Ciudad de Bs. Aires, Nº 639086. — Base: m$n. 226.661. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.12|3-Nº 58.943-v.14|3|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "CASA WARNES, S. R. L., s|quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 14.00 hs. en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se encuentran en exhibición, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Escritorios, armarios, ficheros, estantería, mimeógrafo, aceiteras de plástico, cajas de empaquetadura; gran cantidad de llaves fijas, milimétricas, combinadas, Gromet, Stirson, Wilworth, etc.; moletas, roscas, fresas, barrenos, machos, guías, mandriles, mechas, llaves tubo, cojinetes de terraja; gran cantidad de turbinas de bomba de agua; alesadores, engranajes, helicoidales, satélites, planetarios, trambaladores, etc.; aparatos de microautógena, alizadores, caja de hierro, etcétera. — Sin base, contado. — Mejor postor. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — En el estado que se encuentran.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000.— e.12|3-Nº 59.038-v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "EUILLADES S. A. c|GODOY JUAN ANTONIO, s|Ejec. Prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el día 22 de marzo a las 12.30 hs., en Cerviño 3373, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, año 1961, Motor Nro. 616052432, Patente de la Capital Federal Nº 360087, año 1966, en el estado en que se encuentra. — No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. — Base m$n. 201.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.12|3-Nº 59.081-v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en autos: "CASA MARTINEZ y CIA., y MANUEL MARTINEZ, s|Quiebra", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 15 de marzo, hora 17, en Santa Fe 5007 donde se exhiben: un gabinete mueble (radio-combinado) sin artefacto, un estante, dos soportes, 4 radios de mesa usadas, Emerson, Tonomac, Silverkin, dos ventiladores de 12" Peabody y Eslabón; un lavaplato eléctrico "Sadic", un gabinete lavarropa Norg-Borg-Warner sin equipo, tres mesas rodantes para televisor, una para teléfono; un turbo calefactor reversible "Peabody", un secador de cabello eléctrico "Remen", dos estufas eléctricas "Toroco". En efectivo, sin base y contra entrega, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

2.520.— e.12|3-Nº 58.920-v.14|3|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "WARDEN MARIANO, s/quiebra", expediente Nº 4313/61, que el martillero Raúl A. Fernández rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día 16 de marzo, a las 9 hs., en Sarmiento número 443, subsuelo, donde se exhiben de 14 a 15 hs., escritorios, sillones, libros, muebles, etc. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. — e.12|3 Nº 58.942 v.14|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "MEISSNER RITA VILLANUEVA c/MAGALDI HORACIO, s/ejec. prenda", que el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará, el día 22 de marzo, a las 8.30 hs., en Chivilcoy esquina Vallejos, garaje Maryland, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca IKA Renault 4 L, modelo año 1964, motor Nº 5002256, patente de la Provincia de Santa Fe número 534 RL, en el estado en que se encuentra. No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores, Ley 16.957. Base m$n. 124.669. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520. — e.12|3 Nº 59.082 v.14|3|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos caratulados "DAIAN, JOSE c/BIONDI, ANGEL, s/ejec. prendaria", expediente Nº 21.051/1967, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará, el día 15 de marzo de 1968, a las 9 hs., en Caseros número 1712, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1946, motor Nº 040992, con patente de la Capital Federal Nº 502726. Base $ 17.500, contado. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280. — e.12|3 Nº 58.995 v.14|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "BELDA ANTONIO contra FERRI JOSE F., sobre ej.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 14 de marzo próximo, a las 17 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: juego de comedor, comp. de mesa extensible y 6 sillas c/asiento y respaldo tap. en plástico; heladera Turena, de 11 1/2 pies; combinado tocadiscos, radio y televisión, marca Admiral. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.120. — e.12|3 Nº 59.074 v.13|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FALCONE ANTONIO I. c/ MARTINEZ FLORENCIO P., s/ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el día 20 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, en Cabildo 3266, e la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Volvo, modelo 1952, motor B.4B30522, carburante nafta, potencia 60 CV, chapa patente Nº 386084 de la Prov. de Bs. Aires, con la base de $ 237.324, al contado, que se exhibe en la calle Avda. Maipú 1177, de Vte. López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 %. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. — e.12|3 Nº 58.962 v.14|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MUEBLES CAMBA, S. A. C. e I. contra OSCAR JESUS CARABALLO, cobro prendario (Exp. Nº 18/987), que el martillero José Antonio Díaz rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Rincón 456, donde se exhiben: Una cama estilo americano, enchapada jacarandá, faja bronce, de 1,43 m por 0,73 cm por 1,99 m, c/elástico tejido; una cómoda en juego 6 cajones una puerta, de 1,60 m por 0,40 cm por 0,67 cm, marco con espejo; dos mesas de luz 2 cajones y puerta, en juego, 0,50 cm por 0,50 cm por 0,37 cm; un bahut 6 puertas, de 2,60 m por 1,12 m por 0,47 cm; una mesa trampa en juego, de 0,57 cm por 1,10 m por 1,40 m; seis sillas viraró tap. plástico negro, de 0,46 cm por 0,45 cm por 0,95 cm; juego living c/almohadones, compuesto de sofá en pana roja, tap. taslan gris oscuro, base viraró, y dos sillones; un puff pana gris, de 0,50 cm por 0,50 cm por 0,37 cm, marca Camba, número 7646. Base $ 50.151 m|n., al contado. Se entrega una vez aprobado remate judicialmente por el Juzgado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600. — e.12|3 Nº 59.068 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MUEBLES CAMBA, S. A. C. e I. contra CARLOS ALBERTO SEENDONI y otro, cobre prendario" (Expediente Nº 19.582), que el martillero Carlos Fernández rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Rincón 448, donde se exhiben, una cama estilo americano, enchapada en nogal, de 1,50 m por 0,77 cm por 1,99 m, c/elástico hierro y madera, de 1,38 m por 1,90 m por 0,04 cm; dos mesas de luz en juego; una puerta y tres cajones, con tapa de vitrea, de 0,71 cm por 0,34 cm por 0,52 cm; una cómoda 9 cajones, c/tapa vitrea, de 1,60 m por 0,40 cm por 0,70 cm, marco con espejo de 0,56 cm por 0,96 cm por 0,03 cm; un bahut en juego, seis puertas con bar interior espejado, de 2,42 m por 0,42 cm por 1,06 m; una mesa en juego, de 1,83 m por 0,80 cm por 0,80 cm, seis sillas base petiriby tapizadas en plástico negro, de 0,45 cm por 0,45 cm por 0,90 cm; todo se identifica bajo el Nº 8101, marca Camba. Base $ 62.000, al contado. Se entregan una vez aprobado el remate judicialmente por el Juzgado.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.720. — e.12|3 Nº 59.069 v.14|3|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "SALOMON HECKER, S. A. C. I. F. I. y A., s/quiebra", expediente número 18049/966, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Honduras 4370, rematará una báscula Sgheiz, Nº 10157; 5 mesas clasificadoras, con caballetes; 18 canastos mimbre; 1 escalera; 1 carretilla y 1.200 lienzos para lana, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.120. — e.12|3 Nº 58.967 v.13|3|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "BEHAL LUIS c/ SOTELO JORGE EMILIO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 21.014, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará, el 26|3|1968, a las 12.30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 horas, un automotor marca Ford, modelo 1930, motor número AAF—2966493, patente de Capital Federal chapa Nº 770567, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 88.380. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440. — e.12|3 Nº 58.984 v.13|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ANCO SOCIEDAD RESPONS. LTDA. contra BUITER ALJE, s/ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 14 de marzo próximo, a las 16 y 45 hs., en San José 1754, donde se exhiben, un televisor Meredith de Luxe y un combinado Ken-Brown. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.040. — e.12|3 Nº 59.078 v.13|3|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos caratulados "DAYAN MOTORS, S. A. c/ CARO, HECTOR J., s/ejec. prendaria", expediente Nº 28988/1967, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará, el 15 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, en Caseros Nº 1712, de Cap. Fed., lugar donde se exhibe, un automotor marca Morris, tipo automóvil, modelo BM—612, año 1966, sedán 4 puertas, motor marca B. M. C. Nº S—11—003454—A, serie M—002445, de 75 HP de potencia, cilindrada 1622 cm3, chasis Nº MAA—002445, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1268-110. Base $ 746.625. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680. — e.12|3 Nº 58.996 v.13|3|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 58.833 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA MINNICELLI de TOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.716 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA HAYDEE BESAGNO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.588 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER JUANA LUISA ANA BORRA de CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.363 v.20|3|68

El Juzgad oen lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO PECORA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.905 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos de doña MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 57.677 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ALFREDO RACINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Santo S Faré (h.), secretario
$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.475 v.13|3|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GARCIA de SANTANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.856 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ USLENGHI de SIMONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 720. — e.8|3 Nº 58.641 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELISEO CALVERT DE BOHUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — César Antonio Pesci, secretario.
$ 840. — e.8|3 Nº 58.458 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PLIEGO y SOCORRO CONCEPCION NUÑEZ de PLIEGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.362 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARRACO de LABAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.909 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NOGUEROL de SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 58.107 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.912 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ y CASILDA PEREZ VDA. de NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 58.002 v.18|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DOLORES ALVAREZ de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 58.863 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 58.875 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANFREDO SEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 58.907 v.13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PRESUTTI de FABRIZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 58.751 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Sec. Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROBERTO GIULA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 58.715 v.13|3|68

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BRIGUGLIO Vda. de TROVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e. 11|3 Nº 58.840 v. 22|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO PEREZ y DOLORES PEON de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.621 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CENEDESE de BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 58.271 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PELLIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.871 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CASTELLANO y ANGELA ARMENTANO de CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200. — e.29|2 Nº 57.441 v.13|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA de JESUS CARRION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.8|3 Nº 58.650 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DURSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.8|3 Nº 58.666 v.12|3|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SERGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de [illegible] de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.463 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL AMARAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 58 395 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LESLIE CARLOS DRABBLE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.163 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL AIMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 57.369 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS MUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.29|2 Nº 57.520 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.223-v 12|3|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO ROSARIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840 e. 11|3 Nº 58.732 v. 13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PIERRESTEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.8|3 Nº 58.640 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUANO y ESTHER o DEOGRACIA ANTONIA ESTHER SALMERON de RUANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.471 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA BARTHE Vda. de VIÑAS URQUIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.320.v 12|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA SCHIARITI de CALO y JOSE CALO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 11|3 Nº 58.841 v. 13|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE SAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 11|3 Nº 58.713 v. 22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.8|3 Nº 58.636 v.12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO AMERICO APAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.607 v.21|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA FILIPPONE de RACCHIO y de don JUAN MARTIN o MARTIN JUAN o JUAN RACCHIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960 e. 11|3 Nº 58.860 v. 13|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DEL BELLO de CONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 11|3 Nº 58.795 v. 13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARRIL DOMINGUEZ de PASTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.626 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE JOAQUIN CASSAIGNE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.4|3 Nº 57.717 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA BELTA de GIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.1º|3 Nº 57.653 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.28|2 Nº 57.301 v.12|3|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 11|3 Nº 58.874 v. 22|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CHACON de GUTIERREZ y FELIX GUTIERREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 11|3 Nº 58.699 v. 13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA IMPERATORI de VITERBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.8|3 Nº 58.599 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA HIDALGO de BERTORA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.733 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO UBALDO ROJO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.931 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR TCHINTCHINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.222 v.19|3|68

Juzgado Ci..l Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALTASARA LOPEZ de ..R..MANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Air , 29 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.1º|3 Nº 57.667 v.14|3|68

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FELDSTEIN de ROHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Isaac R. Molina.
$ 2.800 e.??|2 Nº 57.419 v.13|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BAGLIETTO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e. 11|3 Nº 58.884 v. 13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 15 días a ANTONIO TABOADA, JESUS PIÑEIRO Y FULGENCIO CAMARGO, para que comparezcan a estar a derecho al juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los representen en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febredo 5 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.8|3 Nº 811 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LABAD de EZQUERRENA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.503 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO JOSE MASEIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.413 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MAZZUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.714 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PASCUZZO de VENNERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.232 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acre ores de AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.543 v.13|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herede y acreedores de don ALFREDO ANIBAL PICCININI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.408 v.13|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LITWINCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.861 v.13|3|68

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DANTE PEREGRINO LIVI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.374 v.20|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FERMIN ALVAREZ NADAL.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.052-v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA AIC..RDO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.887 v.18|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALFREDO ZOILO ACOSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febre 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 28|2 Nº 57.231 v. 12|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARTINEZ de GARCIA y de don FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo uno de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.889 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FELIX ARESTICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.840 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRASCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.877 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TASSARA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.746 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.587 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO GONZALEZ o JOSE RICARDO GONZALEZ TABOADA o JOSE RICARDO GONZALEZ TALVADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.200-v.19|3|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.900 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IVANA NELIDA GABAGLIO de VIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Francisco Ernesto Vocos, secretario.
$ 840 e.11| 3Nº 58.714 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 58.803 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.539 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO MOLTEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.513 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN EUGENIO JOSE NASI y ROSA ANGELA PI... de NASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.760 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NICASIO VELASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 58.017 v.18|3|68

Juzgado en lo C ! Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER o ROEHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Ai s, noviembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.804 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.568 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROEHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.1º|3 Nº 57.577 v.14|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA VALES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.859 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIO, ANA ANTONIO y TUFI ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.11|3. — Nº 58.773 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SARA PRADA de GUZZARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.555 v. 21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCI O J IRA o FRANCISCO REIRA JIMENEZ o FRANCISCO DE PAULA PEREIRA y de doña ISABEL JARABA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600 e.1º|3 Nº 57.627 v.14|3|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO DOLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.808 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO BOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 58.851 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BORRATA y doña AMALIA ROCCA de BORRATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 58.829 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VILELA Vda. de DORADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.597 v. 12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO CARLOS PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.4|3 Nº 57.795 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JAVIERA CARRIZO de CALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.547 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSTAMANTE de CARRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.341-v.12|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ANTONIO PAGANONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.28|2-Nº 57.296-v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR BENITO JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.892 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CARAVAGLIO vda. de ZANGA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.318 v.20|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RIGUEIRAS de YAÑEZ, FELISA MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.29|2 Nº 57.460 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDEJAI GINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 57.150-v.12|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ROSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 58.906 v.13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 58.736 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHNEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 58.820 v.13|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA del RALLO de MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.477 v. 12|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de BORIS VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.110 v.19|3|68

Juzgado en lo Ci.il Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CAIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 57.876 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHAN HANOYAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 57.317-v.12|3|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58 601 v. 12|3|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO FEDERICO GROSSMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.627 v. 12|3|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA EMILIA FANNY ALESSIO de MORDIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.11|3 Nº 58.822 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC CASTRO NEVARES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.828 v.13|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CATALINA LALANNE de DONATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.730 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAMALET-LE NOBLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.593 v. 21|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAGO o LAGO INGERTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 720 e. 8|3 Nº 58.643 v. 12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.28|2 Nº 57.171 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.037 v.13|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a acreedores de doña BRIGITTE o BRIGIT WORSECK WENCKEBACH para que en el plazo de treinta días presenten al Síndico doctor Jorge I. Mariné con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 1119, 1er. piso, Esc. 111|112, los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Inc. 6º de la Ley 7.457|67. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.560.— e.11|3 Nº 58.806 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ALLARIA AMEZAGA de MUNILLA LACASA. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 840 e. 8|3 Nº 58.472 v. 12|3|68

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO NAON FLAMINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.843 v.13|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO TEIXEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.785 v.13|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OJEA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 8|3 Nº 58.549 v. 12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROSET PUJADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.121 v.19|3|68.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ o ANTONIO GEREMIAS GONZALEZ TABORA o ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200 e.29|2 Nº 57.534 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NATALIO RATTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.635-v.14|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CORONEL y ELENA de JESUS VIDELA de CORONEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.749 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SILVA de BERRETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.832 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORRADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.720 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC BUMENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.287 v.12|3|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA CELINA PAGANINI de BRAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.805 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS WASERMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.804 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPIVAK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.8|3 Nº 58.628 v.12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ARNAU de MOLLO y de SALVADOR MOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.485 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA FRAGOSO y MATIA INACIO de FRAGOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 59.623 v.21|3|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA JOSEFA MAGDALENA FALIVENE de D'ELIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.8|3 Nº 58.689 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FARACE y FLORENCIO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.8|3 Nº 58.469 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERREYRA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968 — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|2 Nº 57.536 v.13|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de DEL TESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 57.875 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "FONTANA LUIS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.695-v.14|3|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LUISA QUIROLO o QUEIROLO vda. de SANGUINETTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.8|3 Nº 58.677 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña ILDA ANGELICA SFER de CARRANZA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.8|3 Nº 58.596 v.12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL JULIO VALENTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.533 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BALINER y ROSA MAJLIS de BALINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967. Alberto Alba Posse, secertario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 58.004 v.18|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA o MIGUEL RIERA BOVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.754 v.13|3|68

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TAJES y doña MARIA ASUNCION GOMEZ de TAJES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.8|3 Nº 58.523 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de SEBASTIAN GONZALEZ RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.8|3 Nº 58.526 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO ALONSO o ATILANO ALONSO TRONCOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.983-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ABALO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 57.911-v.18|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MINCHILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.868 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE VINCENTIIS EUGENIO FELIPE". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.734 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOKMANN o MALKA VOLKMANN o MARIA VOLKMANN de CHWAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.8|3 Nº 58 556 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CALIFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 58.221-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PICON de FRANQUEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.192-v.19|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ AGUILAR y MARIA DE LOS ANGELES MOREIRA de FERNANDEZ AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto Hugo aldez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.212-v.19|3|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA MARTINEZ de YECORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.8|3 Nº 58.625 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de MARCOS SILVIO o MARCO CASAGRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.120 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MILLARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.1º|3 Nº 57.599 v.5|3|68
$ 1.680.— e.6|3 Nº 58.055 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA RENKO de IVANCICH, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.384 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA GRASSO de STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.647 v.14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.370 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA MURGUIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 57.256 v.12|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nro. 29, Secretaría Nro 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VEGEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.8|3 Nº 58.525 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SEXER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720 e.8|3 Nº 58.534 v.12|3|68

Juzgado en lo Civil Nro 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREZ CASTIÑEIRA EVARISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.398 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO o MARIO HUGO JUAN DE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.644 v.14|3|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ Vda. de ARBOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.727 v.13|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.850 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA ENRIQUETA FERREIRA de CALABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.11|3 Nº 58.717 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FIRMAPAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.797 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.11|3 Nº 58.777 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.8|3 Nº 58.595 v.21|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TANCREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 840 e.8|3 Nº 58.505 v.12|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.329 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIA RIELLO de ALVAREZ ARCE, nombrándose Síndico a Raúl A. Michettoni, domiciliado en Montevideo 985, piso 3º. — Fíjase en treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.200 e.6|3 Nº 58.116 v.12|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CONCEPCION PIRILLO de VIDETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.989-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUA BOCCASILE o BOCASSINI y di MICCO de RUSSO o de MAURANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.981-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BODAÑO de MAGARIÑOS REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.798 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO DAVID RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.729 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BLEJMAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967 — César D Yáñez, secretario.
$ 2.400 — e.28|2 Nº 57.201 v.12|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita a herederos o continuadores en la locación de don CARLOS ALBERTO COSTA con relación a la habitación Nº 3 de la finca calle General César Díaz 2348, para que tomen la intervención que les corresponda en los autos: "Mazzitelli, María M. de y otro c|Costa, Carlos Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.680 e.8|3 Nº 58.456 v.12|3|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO, SANTIAGO S. o SANTIAGO SEGUNDO AVELLANEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. - Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.400 e.8|3 Nº 58.486 v.14|3|68

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por tres días a LEONCIO GIMENEZ, Subinquilinos y ocupantes para que comparezca dentro de igual término a tomar intervención en el juicio: "Giménez, Victoria, contra Giménez, Leoncio y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.320 e.11|3 Nº 58.888 v.13|3|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAMONE. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200 e.6|3 Nº 58.145 v.12|3|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VELEZ y VICENTA o DOLORES VICENTA VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 febrero de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.758 v.13|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "INGENAR S. A. CIA. DE CONST., FIN., MAN., COM., IND., MIN. e INMOB.", la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. José Andrés Ballotta (Córdoba 991, piso 2º "D") los justificativos de créditos El 4 de junio de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600 e.6|3 Nº 58.068 v.12|3|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: CARRERAS SAAVEDRA JOSE s|convocatoria, ha sido postergada y tendrá lugar el 28 de marzo de 1968 a las 14 horas.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 58.821 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANGELERI Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y sus socios solidarios Carlos Francisco Angeleri, Guillermo Horacio Angeleri e Hilda Susana Angeleri de Ahrens. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1965. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio Cangallo 456, piso 3º, Ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.600 e.8|3 Nº 58.603 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "PAOLETTI, S.A. C.I.I.F.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico don José María Fuentes, con domicilio en la calle Lavalle Nº 626, piso 1º, los justificativos de créditos. El día 25 de junio, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800 e.8|3 Nº 58.517 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de BODEGAS MAIPU S. A. C. I. F. e I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21|12|66. Síndico: Marcos Sandgarten, Corrientes 2958, 1er. P., Of. 8, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 29 de abril de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.800. —e.7|3 Nº 58.369 v.13|3|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de WEISZ S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de abril de 1966. Síndico Froilán M. Agüero, con domicilio en Alvarez Thomas 1326, piso 3º, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 22 de abril de 1968 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes sopena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968 — Jorge O. Palacio, secretario
$ 4.200.— e.7|3 Nº 58.276 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de "OSCAR ALFREDO GALVEZ, S.A.C.I. e I.", que la Junta de Acreedores que debía realizarse el día 19 de marzo, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 16 de mayo de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.200 e.8|3 Nº 58.591 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de WENGER MIGUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1966. Síndico: Angel Luis Giudici, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 30 de abril de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200 e.6|3 Nº 58.132 v.12|3|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89. Dto. Ley 5965|63)", se ha dispuesto la cancelación del pagare por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.18|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que la Junta de acreedores de TALLERES MIGUEL ROSELLO S.A., fue postergada para el 29 de abril de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 58.768 v.13|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de GOMEZ HUGO. Fecha provisional de cesación de pagos: El 2 de enero de 1964. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 16 de mayo de 1968, a las trece y treinta horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000.— e.7|3 Nº 58.384 v.13|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL ESTAMPA, SOCIEDAD ANONIMA, Exp. Nº 32.065, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don Ernesto Antonio Amoros, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600 e.11|3 Nº 58.750 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA LUCINDA SILDA de D'ADAMO y JOSE D'ADAMO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 314 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JULIO CESAR BRIGNONE, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 36,131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 815 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JULIO CESAR BRIGNONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 36130, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 816 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimiento sen lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ANTONIO LABONIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 817 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PILAR YABER de TEXEIRA o PILAR MARIA YUBEL de TEXEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 818 v.14|3|68

Nº 3

Art. 141 del Cdigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA BLANCA MARIA VISCUSI y RODOLFO RAMON RUIZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 (causa Nº 26.220), bajo apercibimiento de declararlo regelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.
— A. José Porto, secretario.
e.8|3 Nº 819 v. 14|3|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JUAN ZUCARINO — 34761, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo automotor, defraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.
— Julio A. Teran Castellanos, secretario.
e.8|3 Nº 820 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRINSTEIN (causa Nº 35.507) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — El Secretario.
e.8|3 Nº 821 v.14|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal por treinta días, a contar desde ... Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y la primera publicación del presente a ALBERTO FLORENTINO GONZALEZ e ISRAEL ARUGUETE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria — sumario 26.770, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 822 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ALVARADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 26.648), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
e.8|3 Nº 824 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FELIPE MORAN para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa — causa 26.434, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 823 v.14|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAIAS SEGAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962 (Nº 25.779) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
— Emilio F. Rodríguez, secretario.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968.
e.8|3 Nº 825 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962 (Nº 25.780), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
— Emilio F. Rodríguez, secretario.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968.
e.8|3 Nº 826 v.14|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO PASTOR LOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 827 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PAPALJA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 313.64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 828 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME RABINOWITZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 829 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN NIETO DE PINAGA Y FELIX NIETO DE PINAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 830 v.14|3|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME KRUPITZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 15.064) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
El Secretario.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. —
e.8|3 Nº 831 v.14|3|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AMIR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31.305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — El Secretario.
e.8|3 Nº 832 v.14|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ADALBERTO COPETTI MONTIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.516.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3 Nº 833 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BILELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3 Nº 834 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO MARIO RIGAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prend. infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de febrero de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3 Nº 835 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HORACIO BIATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3 Nº 836 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 2.895), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 837-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA JABLONSKY DE DEIGISE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.530.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 838-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO AUGUSTO TANNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 839-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE N. BOEZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|3-Nº 840-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DANIEL CURTESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|3-Nº 841-v.14|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y extorsión (Causa Nº 4.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3-Nº 842-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por trenta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 4594), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3 Nº 843 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARCELO MARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4449), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3 Nº 844 v.14|3|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR LUIS PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 845 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por .... días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELMA HABERMNAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — J. B. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 846 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente a ROBERTO ZAPONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (2335), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3 Nº 847 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR ARACELI LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por defraudación (Nº 5274), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3 Nº 848 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTO RENRIQUE SARAGEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 84 del Código Penal. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 849 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INDALECIO CELIZ o CELIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 850 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMEON COSTILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 851 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO RAMON REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 852 v.14|3|68

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JULIO GINOCCHIO, en la causa Nº 6.515, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, que tramita por ante la Secretaría Nº 146 del Dr Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|3 Nº 853 v.14|3|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO ROGOV, en la causa Nº 6.529, que se le sigue por el delito de estafa y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|3 Nº 854 v.14|3|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de su primera publicación, a RAUL FERNANDO GUENA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario
e.8|3 Nº 855 v.14|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 42, del Escr. Jorge G. Anderson, cita por nueve días al representante legal de HELFIX, ALIMENTOS CONCENTRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a comparecer en juicio "Adminvers, S.A.C.I.F. y A. c|Helfix, Alimentos Concentrados, S.R.L., s| cese de uso de nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por el término de cinco veces.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 3.400 e.8|3 Nº 58.584 v.14|3|68

UZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y ORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL MONTANER GREGORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|3 Nº 812 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MUIÑO LOUREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|3 Nº 813 v.14|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HASDEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 856 v.14|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO MUIÑO CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2291), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 857 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA ESTHER DOLHARTZ DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal. (Causa 2246), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 858 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO ROSEMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (C. 2224), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 859 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA GODOY DE COLOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
8|3 Nº 860 v.14|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO JORGE OSTUNI, para que dentro del término de 15 días, a partir del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.008|67, caratulada "Alonso Varela José s|inf. arts. 213 bis y 230 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declraado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría 28 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.8|3 Nº 862 v.14|3|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a VICTOR LEONARDI, para que en el término de quince días, a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.463|68, que se le sigue por malversación en la Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Secretaría, febrero 22, de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.8|3 Nº 861 v.14|3|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "VOLINSKY FRANCISCA c|PERAZZI JOSE, s|cobro hipotecario", que el martillero alomón Mosicovich rematará sobre el mismo inmueble, el día 17 de marzo de 1968, a las 15 horas. la propiedad ubicada en la calle Acoyte Nº 174|176|178, de la Capital Federal, entre las de Neuquén y General Venancio Flores, y que mide 10 metros 30 centímetros de frente al Este por 32 mts. 15 centímetros de fondo en el costado Sud y en el Norte 30 metros 13 cmts., a partir de la línea de la calle existe un martillero en favor qu mide 8 metros 11 cmts. de Sud a Norte por 5 mts. 30 cmts. de Este a Oeste, de acuerdo a la escritura agregada en autos, y en el estado que se encuentra. — Base pesos 300.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 12.400 e.28|2 Nº 57.298 v.12|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio "MERLI ATILIO y otros c/CAHE ROBERTO y otro, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará el 20 de marzo, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, los lotes de terreno Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicados en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Manzana 24, que miden: lotes 5, 6, 7, 18, 19 y 20, 475 m2; lotes 8, 9, 10, 15, 16 y 17, 375 m2; lotes 11 y 14, 441 m2 y lotes 12 y 13, 418 m2 cada uno. Base conjunta: $ 315.000 m|n., al contado. Se hace saber que el contrato de hipoteca establece prohibición de arrendar los inmuebles o ceder su uso y goce. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña, a cuenta del precio, 20%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 5.200. — e.7|3 Nº 58.404 v.13|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ, SARA ELENA c|CASTRO RAUL, s|Ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de marzo de 1968, a las 17 horas, en la misma, la propiedad sita en el Partido hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Benito V. Zubiría, hoy Nº 758, edificada en terreno de 365,97 m.c. — Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8a. y 10a. del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.800 e.8|3 Nº 58.631 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "MICHAILIDES SIMON y otros c/CAMARERO de GUTIERREZ JUANA, s/hipotecario", que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 15 de marzo, a las 15 y 30 horas, la finca ubicada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Quintana número trescientos ochenta y cuatro, entre las de Bernardo de Irigoyen y Carlos Pellegrini, edificada en los lotes "F" y "G", que son parte del lote cuatro, manzana "A", chacra doscientos seis, compuesto cada lote de diez metros con treinta y nueve centímetros por ventiún metros sesenta y cinco centímetros de fondo; cada lote con una superficie total y en conjunto de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con noventa y seis centímetros cuadrados. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y familiares, los cuales, conforme convenio de autos, se han obligado a desocuparlo dentro del plazo de diez días de intimados luego de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 1.133.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 7.600. — e.7|3 Nº 58.423 v.13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "PALACIO ORTIZ de ZAVALIA, BLANCA TERESITA, su sucesión", que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día jueves 14 de marzo de 1968, hora 15, el departamento designado como unidad Nº 20, letra A., piso 5º calle Vicente López 1881, entre Callao y Ayacucho, Cap. Federal, edificado en terreno de 8 ms. de frente por 30 m. de fondo. — Superficie cubierta 38,76 m2. Porcentual: 4,75 o|o. Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 566.666,66 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o en efectivo a cuenta de precio — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 4.200 e.8|3 Nº 57.535 v.14|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 27 de marzo de 1968, 15 horas, el establecimiento de campo "San Carlos" con frente a Ruta Nacional 143, ubicado en lote 23, letra B, Sección Primera, Pcia. La Pampa. Superficie: 977 Has. 50 as. Base pesos 25.000.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 10 o|o al contado: 40 o|o más al aprobarse remate y 50 o|o restante en dos anualidades, 25 o|o cada una, desde apro-

bación remate, intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria. Posesión al comprador al integrarse 50 o|o del precio. El campo está desocupado. La escritura será otorgada por el Juzgado con intervención del Escribano Jorge Raúl Oraegui, Rivadavia 717, 7º piso, Of. 706, Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Isaac R Molina, secretario.
$ 10 800 e. 11|3 Nº 58.810 v. 22|3|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "PARDO BLANCA ANTONIETA y otros c| C.I.M.E. CIA. DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS S. A. I. C. s| ejecucion hipotecaria" que el martilero Jose Maria Lloveras rematará el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º Capital, la unidad funcional Nº 9, piso 4º, del inmueble calle Belgrano 863-865 y 871, ocupada por la deudora Superficie 178,68 m2. Percentual: 2,60. La clausula 3ª del mutuo expresa que la deudora exclusivamente ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y en caso de ejecucion, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesion Se visita: Lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Base $ 2.800.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 5.000 e. 11|3 Nº 58.858 v. 15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco dias, en el juicio MONASTERIO, DIEGO VICTOR c| CORREA, MARIA TERESA y otro s|Ejecucion Hipotecaria" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, salón de ventas de la la Corporacion de Rematadores, el inmueble sito en Bánfield, paraje "Villa Vetere", Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, calle Vieytes Nº 1766 esquina San Marco Argentino (hoy Pasaje Montero), edificado en los lotes Nros. uno y dos, manzana "L", teniendo como superficies: 162,14 m2. y 184,07 m2. respectivamente, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 1.100.000 m|n. Previniéndose que de acuerdo a las cláusulas quinta y octava del contrato de mutuo, la deudora se obligó a no arrendarlo total ni parcialmente durante la vigencia de la hipoteca, como también a desalojar totalmente el inmueble dentro de los diez días de notificada de la demanda respectiva. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.400 e. 11|3 Nº 58.721 v. 15|3|68

El Juzgado en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio FELLONI ANGEL ADOLFO contra WELGOS ELIAS JACOBO ejecución hipotecaria, expediente número 25.543 que el martillero Raúl Vázquez, con domicilio en la ciudad de Neuquén, rematará en el mismo inmueble el día 16 de marzo de 1968 a las once horas, una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en Colonia Centenario, a 16 kilómetros de la ciudad de Neuquén y a un kilómetro aproximadamente de la ruta Neuquén-Mendoza, provincia de Neuquén, que es parte del lote agrícola número 52 del plano oficial y que de acuerdo al plano de subdivisión se designa como lote dos B., mide 55 mts. 64 centímetros de frente al Norte, 108 metros 49 centímetros al Oeste, 95 metros 31 centímetros al Sud y al Nord Este 121 metros 39 centímetros, con una superficie total de 81 áreas, 48 centiáreas 3679 decímetros cuadrados. — Linda al norte con parte del lote número uno; al oeste con lote número dos A; ambc de la misma chacra; al sud calle y canal por medio y al Nord Este con parte del lote cincuenta y tres ambos de la Colonia Centenario. — Base de venta $ 9.675.760.— la contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y comisión de práctica.

En el bien a subastar se encuentra edificado un galpón de empaque de frutas de material con una superficie total de 1.600 metros cuadrados, y casa de cuidador con dos dormitorios, living, cocina y dependencias con superficie de 100 metros cuadrados, aproximadamente. — Posee luz eléctrica, fuerza motriz y canales de riego.

Cláusula sexta del contrato hipotecario... Efectuada la venta por ejecución judicial, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Luis Solari, secretario
$ 10.000.— e.6|3 Nº 58.207 v.12|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GENARO GRASSO S. A. I|. E. I. C. I. c|ENRIQUE CODEN y CIA. S. A. C. I. F. I. s|ejecucion hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cia. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de marzo próximo, a las 15.30 horas. — Cuatro departamentos en block, en propiedad horizontal, en el edificio ubicado en Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Avda. Germán Wernicke Nº 460, señalados con la letra "B" de la planta baja y las letras "A", "C" y "D" del primer piso. — Edificio construido en terreno de 10 mts. de frente por 30 mts de fondo. — El departamento letra "B" de la planta baja se encuentra alquilado; el departamento letra "A" del 1er. p. ocupado por persona que manifiesta haber adquirido la unidad; el departamento letra "C" del 1er. p. se encuentra alquilado, y el departamento letra "D" también en el primer piso, se encuentra desocupado. Base en bloque $ 1.072.459 contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 6 400.— e.6|3 Nº 58.039 v.12|3|68

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "DOMINGUEZ ANTONIO c|CLAUSI MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pedro Delfor Rodríguez rematará el día 18 de marzo de 1968, a las 9 horas, en la calle Pilar 1459, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Vertiz 4086, con una superficie de 234,52 metros cuadrados. De acuerdo a la cláusula quinta el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, según escritura hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Captial Federal. — Base de venta m$n 175.062, al contado. Como seña y cuenta de precio: 20 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Testado Rodríguez y sobre borrado 20 o|o. Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 4.400 e.8|3 Nº 58.524 v.14|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "ESTABILLO, BEATRIZ c|SUCESION DE BENJAMIN FRIDENBERG s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Tucumán Ns. 2784|86 entre Boulogne Sur Mer y Pueyrredón, en el estado de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno compuesto de 7,79 m. de frente al N. por 30,31 m. de fondo o lo demás que resulte dentro de sus respectivos muros divisorios que son medianeros. Base pesos 1.350.000 m|n. al contado Se hace constar: que el dominio consta inscripto a nombre del causante. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, catorce de febrero de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.800 e. 11|3 Nº 58.712 v. 15|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VICOLI, NICOLAS A. y otros c|. PACHECO, AMBROSIO Y CIA. SOC. COM. COLECT. s|Ejecutivo" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Gallegos Nº 3564 entre Maza y Boedo, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al N. vor 30,56 m. de fondo costado O.; 30.34 m. en el del E. y 8,68 m. contrafrente. — Base, pesos 1.000.000 m|n., previniéndose que de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato de mutuo: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la Sociedad deudora, siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación no podrá alquilar total ni parcialmente bajo ningún concepto prestando desde ya conformidad para el caso, ante el caso de ejecución el Señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos estableciéndose en el mismo, que el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, trece de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 6.400.— e.13|3 Nº 58.723 v.15|3|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de CASTIGLIONE, EMMA: (Suc.) c|MYGULA, SIMON, s|. Ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará el día 15 de marzo próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de terreno, sita en el Partido de Lanús, Jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Quirno Costa esquina Enrique Fernández. Fracción de la manzana letra "M" que mide: 14m.46 de frente al N.E.; 48m.80 en su otro frente al N.O. y 50m.79 en su rumbo S.E., S.O., o sea una superficie de 352,54 m2. Base: $ 177.250 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 58.764 v.15|3|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaria Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "DOVAL ENRIQUETA y otros c|GARCIA BADARACCO JORGE y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, el martes 12 de marzo de 1968, a las 18 horas, la unidad de vivienda Nº 1, sita en la planta baja de la finca calle Venancio Flores Nº 179|85 de esta Capital, con entrada por el número 185, con una superficie propia de 136,26 d. c. más 23 m. 92 en la planta alta, 14 m 77 en el sótano y 15 m. 64 en la galería; superficie común 41 m. 86, total: 232 mts. 45 d. c. — Por la cláusula cuarta del contrato de mutuo hipotecaria, los deudores se obligaron a entregar la unidad desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 1.300.000.—, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 5.200.— e.6|3 Nº 58.184 v.12|3|68

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 27, Sría Nº 53, comunica por 5 días en los autos "MI HOGAR S. A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|ACERBO LUIS s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 12.806, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 15 de marzo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gurruchaga Nº 1164, entre Av. Córdoba y Jufré, con una superficie total de 365 metros 98 decímetros cuadrados que se entrega ocupada. — Base pesos 2.760.000 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y si actuara en comisión denuncie en ese acto nombre y apellido del real comprador en cuyo nombre actúa.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.400 e.8|3 Nº 58.581 v.14|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el juicio "PANDOLFINO, STELLARIO c/MEDINA ROQUE FELICIANO, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.112, que el martillero Miguel Carlos Sanchís rematará, el día 15 de marzo de 1968, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 14 de la manzana 15 "B", con frente a calle sin nombre, entre dos calles también sin nombre, de 10 m de frente al SO por 30m42 de fondo, con superficie de 304,20 m2. El que resulte comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 972.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3 %. En efectivo.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 4.400. — e.7|3 Nº 58.320 v.13|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA", S. A. C. e I. c|MIERES RAMON ALCIDES, s|ejec. prend.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de marzo, a las 9 horas, en el local de ventas de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una balanza automática, marca "Berkel", modelo E. W. Nº 38.516 para 12 kilos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 18 de febrero de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.040.— e.8|3-Nº 58.519-v.12|3|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALGADO, CARLOS JUAN, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, Nº 45.886, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieú Nº 551, Capital. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Base: m$n. 6.560.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.680.— e.8|3-Nº 58.578-v.12|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|GOMEZ OSCAR ERNESTO y otro, s|. ejecución prendaria", expediente Nro. 27.817, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 15.15 hs. en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor marca Crevrolet, modelo 1961, motor Nº FO215JEE-6, tipo camión, patente de la Capital Federal Nº 742.461. Base m$n. 165.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.11|3 Nº 58.801 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|DE SIMONE JORGE ALBERTO NICOLAS EULOGIO, s|ejec. prend.", expediente Nº 27.900, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 15 hs., en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1500 Gran Clase, año 1964, motor Nº 294.460, chasis Nº 0391916, con Registro del Automotor Nº C 017074. — Base m$n. 275.629,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.160.— e.11|3 Nº 58 802 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FATE, S. A. I. C. c/TRANSPORTISTAS ASOCIADOS 1º DE MAYO, S. A., s/ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Lynch Garay rematará en la calle San Martín Nº 448, tercer piso, de esta Capital, el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien Un automotor microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1962, dos puertas, color gris plata, motor Nº OM 321911—077609, Nº de Fábrica 13.317, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 37196, año 1965, en el estado que se encuentra, según constancias en autos, que se exhibe en la calle Blanco Encalada Nº 3003, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega, una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.880. — e.11|3 Nº 58.811 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio MORENO ENRIQUE LUIS c|BAGNATO de REGUERA y otro, s| ejec. prendaria, Expte. Nº 25.754, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Dorrego 1835, de esta Capital, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 25 de marzo de 1968, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Valiant, modelo del año 1962, modelo V200, motor Nº 283.428, patente 1.046.740, de la Pcia. de Bs. As., año 1965, destinado uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base

m$n. 212.004,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo, dicho bien se entregará previa aprobación Judicial del Remate.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.520 e.8|3 Nº 58.535 v.12|3|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días, en autos "MUNDANI UGARTE ALBERTO DANIEL c/G. de P., N. V. s/ejecutivo", Exp. Nº 28137, que el martillero Antonio Pontoriero rematará, el día 13 de marzo de 1968, a las 8 hras, en la calle Griveo 3325, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Renault 4 L, modelo año 1966, tipo automóvil, serie Nº 666336, motor número 5.032.018, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 065-094. Remate ordenado en expediente Nº 28137. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30% Comisión 10%. En efectivo El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.440. — e.11|3 Nº 58.733 v.12|3|68

Juzg. Com. Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por tres días, en autos "TORRES de VIDAL S. c/GARCIA E. R., s/ejec. prend." Exp. Nº 39.004, que el martillero E. Koenig rematará, el 22 de marzo de 1968, hora 10.30, en E. Ravignani 2330, donde se exhibe, un auto Plymouth, modelo 1946, motor Nº P. 15.431088, patente número 827-326 Pcia. de Bs. As., año 1965, particular. Base $ 112.875, al contado. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800. — e.11|3 Nº 58.737 v.13|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|RUPEREZ EMILIO ANGEL, s|ej. prenda", que el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará, el día 22 de marzo, a las 10.30 hs., en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Valiant II, modelo 1963, con motor Nº 384174, con patente Nº 431145 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. Base m$n. 332.301. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 C. P.).
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.11|3 Nº 58.845 v.13|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio Expte. 21209/966 "CREDIPREND, S. R. L. c/MIGUEL ANGEL IBAÑEZ FROCHAM y otro, s/prenda", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 11 hs., en calle 105 y Camino General Belgrano de Gonnet, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe todos los días, de 3 a 18 hs., un automóvil m/DKW—Union, modelo 1963, motor 886106615—04, chapa 1035-765 Prov. Bs. As., careciendo de 2 ruedas, parte tapiz., t/baúl, parabrisas y luneta, tablero instrum., volante, carburador, parrilla, faroles, lim. parab., respaldo asientos. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 169.950. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. De no haber postor por la base, se sacará nuevamente a remate después de haber transcurrido 1/2 hora. Sin base. Sujeto aprob. jud.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000. — e.11|3 Nº 58.849 v.13|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: PEMA S.R.L.C.F. c|JUAN CARLOS BOTAYA s|prenda, Expte. Nº 13.191, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: un automtor usado, marca Willys, modelo año 1943, con motor Nº D.G.M.E. 80058, con carrocería tipo carrozado con capota, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.027.954 del año 1966, tipo Jeep. — Base $ 150.000,00 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.520 e.8|3 Nº 58.620 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: AUTOMOTORES MEAL S.A.C.I. y F. c|OSCAR HORACIO FALBO s|prenda, Expte. Nº 13.509, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10.00 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien. Un automtor marca Ford Falcon, modelo Futura, año 1967, motor Nº 740725329, serie Nº KA 16GE, patente Nº 1.273.657, de la localidad de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 17.375, sedan cuatro puertas, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.485.470 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Si no existieren postores, pasada la media hora del remate anterior fracasado, se rematará sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.760 e.8|3 Nº 58.619 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "SANCHEZ MAÑAS Y CIA., S.R.L. c|ATILIO MARIN y otros, s|prenda", Expte. Nº 13.572, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1959, motor Nº 312955-9501647, de 110 C.V., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 745425, capacidad para 20 pasajeros sentados, chasis Nº CH-20-10-1927, en el estado en que se encuentra. Base $ 496.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 5 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.520 e.8|3 Nº 58.617 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "GOMATRO S.R.L. c|ANTONIO ALCOBER VALERA y otro, s|prenda", Expte. Nº 13.620, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un chasis con cabina marca Mercedes Benz, modelo 1967, tipo L1112|42, Nº 341.006-10-004573, motor de 6 cilindros a gas oil, potencia 120 HP., Nº 321.996-10-003433, con diferencial de alta y baja, patente Nº 22579, de la Pcia. de San Juan, del año 1967. Base $ 1.092.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.640 e.8|3 Nº 58.616 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|ROBERTO WIESENER y otro, s|prenda", Expte. Nº 13.776, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo camioneta pick-up, marca Dodge, modelo D 200|1966, con motor marca Chrysler Nº 62BO413, chasis marca Dodge Nº 62BO413, inscripto en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, bajo dominio Nº B-047474. — Base: $ 500.454 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alajendro A. Pinedo, secretario.
$ 2.520 e.8|3 Nº 58.615 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C., c|HUGO SARDO, s|ejec.", Expte. Nº 13.634, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up usada, marca Argenta, modelo año 1965, con motor marca Di Tella Nº 15 AANL 51000-S, serie Nº EHUIL 009778, de 55 HP. de potencia, patente B-004484, de la Ciudad de Avellaneda, en el estado en que se encuentra. Base $ 459.732 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.520 e.8|3 Nº 58.614 v.12|3|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos CAPICUA S.R.L. c|ALBERTO GERARDO FLORENTIN s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 25 de marzo de 1968 a las 11.30 hs. en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Isard, modelo año 1958, tipo T-300, carrocería sedan, motor Nº 02-125765, patente Cap. Nº 122.119 en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.112,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.8|3 Nº 58 585 v.12|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio "TUBOFIN S. C. A. c|VALDES MANUEL CANDIDO s|ejecución prendaria", expte. Nº 30761, que el martillero Miguel Angel Ayr, propuesto por la parte actora, rematará el 18 de marzo de 1968, horas 11, en Tilcara 3234|36, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca D.K W., modelo año 1956, motor Nº 66086059, carrocería tipo coupe de 2 puertas, destinado al uso particular, patente municipal Nº 617.027 de la Capital Federal, transferencia en trámite". — Base m$n. 190.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Jorge O. Palacio, secretario.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.470 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ERNESTO SIGAL S. R. L. c|VACCAREZZA, JULIO ALBERTO s| ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la Avenida Callao 1380, el día 26 de marzo de 1968, a las 9.30 horas: un automotor marca "Auto Unión", motor Nº 5872N, de 44 C.V., y tres cilindros, modelo "1000-S-1967", sedan 4 puertas, serie 34711, patente de la provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1291-579, pagada por el año 1967. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. — Base m$n. 507.000.— al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Seña 30 o|o. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.640.— e.8|3 Nº 58.506 v.12|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ZOIA NELLY NORMA c/ ZANUTTINI JULIO y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, oficina 213, el 18 de marzo de 1968, hora 16, dos automóviles usados, marca Rambler IKA, tipo Classic de Luxe 550, Mod. 1964, motor número 646115009, serie 48811—01803, patente de Reconquista, Santa Fe, año 1967, número J. A. 1028, y motor Nº 646115670, serie 48811—02473, patente de Reconquista, Santa Fe, año 1967, Nº J. A. 1029, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en la calle Serrano 2260. Base m$n 700.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.400. — e.11|3 Nº 58.895 v.13|3|68

Juzgado Naciona. de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, Dr. Arturo E. Mendoza Wilson, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c| TOLEDO SILVIO RENE s|ejec. prend. Expte. L. 450|1967, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 18 de marzo de 1968, a las 11.30 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Di Tella, motor 15 AANL 5175 — chasis AHSII 5237 — chapa 29513, modelo 1960, destinado para uso de taxi que se exhibe en Avda. de la Plata Nº 1961. — Base $ 450.000.— m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial (art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.280.— e.8|3 Nº 58.563 v.12|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por 5 días en los autos "FERRUCCI CARLOS MIGUEL c|SERRANO TOMAS y otros s|ejec." que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en Moreno 1441, Capital, el miércoles 20 de marzo de 1968, a las 15.30 hs. el inmueble ubicado en la calle Arribeños Nº 1778|89, (e) Pampa y J. Hernández, Zona Norte, edificado en lote que mide 10.392 mts. de frente al N.E. por 17,32 ms. de fondo. Desocupada. Base $ 5.500.000. — m|n. seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968.
Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000.— e.6|3 Nº 58.058 v.12|3|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos "EXPORTIMAR S. R. L. v| LAGUZZI S.A.C.I.F.I.A., s|ejecutivo", que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día lunes 18 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la calle Vélez Sársfield Nº 1871, donde se exhibe, una cinta apiladora, marca "Cemac" Nº C.19753, Tipo 22507, de 11 metros de cinta aproximadamente, con su motor sin marca ni número visible; una cinta transportadora, sin marca ni número visible, aproximadamente de 8 metros de cinta sobre 19 rodillos y respectivos cabezales en sus extremos, con motor sin marca ni número visible. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.760. e.11|3. — Nº 58.827 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "MEISSNER RITA VILLANUEVA c/FRYSZBERG ENRIQUE, s/ejec. prenda", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará, el día 22 de marzo, a las 8 hs., en Mitre 185, San Martín, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1943, motor Nº FAM—4719, patente de la Capital Nº 6037, año 1966, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 216.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aceptación judicial del remate. (Art. 520 C. P.).
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.040. — e.11|3 Nº 58.842 v.13|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio DEL CALLAO S. A. c|MAZZA ALFONSO A. y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Aristides M. A. Palmieri, rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 16 y 30 horas, en la calle Jufre Nº 441, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Mercedes Benz", modelo 1954, cuatro puertas, motor Nº 6369313506177, tipo 170, gasoiero, patente Nº 6751, Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 180.000.— m|n.; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.512 v.12|3|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ALEN JOSE c|RIFUTO HECTOR RUBEN, s|ejec. prend" - Expte. Nº 19.958, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 23 de marzo, a las 10 horas, en Rivadavia 1667, Valentín Alsina, Bs. As., donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Ford", usado, modelo 1940, motor B B 18 F - 4385279, de 80 H.P., patente Nº 527-390, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 81.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación subasta.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.920. e.11|3. — Nº 58.792 v.13|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PIMARITO CYFSA c|MAIOCCHI CARLOS A. y otro s| Ej. Prend.", (Expte. 21127), que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 16 de marzo de 1968, a las 16 hs. un automotor usado tipo automóvil marca NSU, Prinz, mod. año 1962, sedan 2 puertas, con motor Nº 4127663, con patente municipal ciudad de Córdoba (Laboulaye) Nº 1542, año 1965. Base: $ 145.671. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.8|3 Nº 58.493 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c|PINEA ROMAN DEL CARMEN s| Ejec. Prend., Expte. Nº 20.381, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1968, a las 11,30 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Ford tipo camión, modelo 1946, motor Nº 1.529.515, chapa Nº 627.210 de la Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en Avenida La Plata 1961, Capital. Base m$n. 331.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.562 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c|IRAMECHE de AMADO CELIA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20.380, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1968 a las 11,30 horas, lo siguiente; Un automotor usado marca Di Tella, motor 15 AANL 12462, modelo 1961, chasis AHSIL — 12.512, chapa Nº 70014 de la municipalidad de Buenos Aires, destinado para uso de taxi, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 1961, Capital, Base m$n. 450.000. Seña 3 0o|o. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.561 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR MARIO c|MOLDES SERVANDO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20.379, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1968, a las 11,30 horas, lo siguiente: Una motoneta usada Siambretta, tipo moto furgón, motor número 3-26365, modelo 1962, serie F. D, chasis 07691, chapa Nº 533.761, falta farol delantero y cubre volante, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 1961, Capital Base m$n. 75.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.560 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica par tres días en los autos LABRIOLA HECTOR M. c|CAPPA de MORENO RAQUEL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.163, que el martillero Cosme Damián Serrano, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 20 de marzo de 1968, a las 11.30 horas, un automotor usado marca Di Tella, modelo 1963, motor 15AANL, 22964-S, chasis Nº AHS2L - 22498, patente de la Municipalidad de Buenos Aires, chapa número 70.887, destinado para uso de taxi, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Avenida La Plata número 1961, Capital. Base m$n. 450.250 y de no haber postura, inmediatamente, sin base y al mejor portor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 58.564 v.12|3|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ OSVALDO A. c|CLEMENTE LUIS s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 13.593, que el Martillero José Raúl Carbó, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en la calle Independencia 4191, de esta Capital Federal: Un televisor "Westinghouse" Nº 26.184, modelo The Galaxy, sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800.— e.8|3 Nº 58.675 v.12|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "LANDE, GUILLERMO c|VILLAVERDE y RODRIGUEZ, OSCAR RAUL s|división de condominio", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán el 27 de marzo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, el Departamento Unidad Nº 17, piso 4º, propiedad Humberto I 355, Capital Federal, desocupado, con teléfono. Superficie 59,60 m2. Porcentual 4.69 o|o. Base $ 744.000 contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá identificarse con documentos y constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Eduardo A. Parisi, secretario.

$ 3.400.— e.8|3 Nº 58.495 v.14|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "SCHOBER ANAN MARIA c|MUSUMESI EDUARDO NELO NORBERTO s|Ejec. Prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el día 22 de marzo a las 10 horas, en Cuenca 2734, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Buick, modelo 1946, con motor Nº 45848355, con Patente Nº 202435 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 86.332. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta. (Art. 520 C.P.C.). — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.8|3 Nº 58.533 v.12|3|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en autos: "NAHON ALBERTO y otros contra S.A.C.I.M.I.E." s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.360, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, las propiedades de Avenida Quintana 570|74-576|80, Capital Federal, edificadas en dos lotes de terreno que miden: 8,875 m. de frente y contrafrente, por 50,170 y 50,050 m. de fondo, y 8,875 m. de frente y contrafrente por 50,050 m. y 49,450 m. de fondo, respectivamente. En block. "Ad-Corpus". — Base: m$n. 2.700.000. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En el estado de ocupación en que se encuentra. La cláusula 7º del mutuo establece: "La deudora se obliga a no arrendar el bien sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores". El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visitas: 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas todos los días. Informes y prospectos, en Corrientes 2438, 6º piso D, T.E. 48-5458.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 12.800 e.7|3 Nº 57.753 v.20|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|3|68.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "PILER DORA c|ECHEVERRIA PEDRO SERVILIANO, s|Ejec. Prend.", que el martillero Sr. Domingo Ricciardulli, rematará el 23 de marzo de 1968, a las 11 horas, en General Rivas 2735, donde se exhibe, una rural Classic Cross Country 660, Rambler IKA, modelo 1964, motor Nº 646123482, chasis Nº 02577, usado, patente 931.890, Pcia. de Bs. Aires, en mal estado de conservación. — Base m$n. 154.140. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el acto. — Entrega previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.11|3. — Nº 58.890 v.12|3|68

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "RANIERI LUIS ENRIQUE c|MUNDA ANGEL y otro, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 28.969", que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las quince horas, en la calle Avda. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el automotor marca Rastrojero, modelo año 1961, con motor número 7343A, marca Borgward, chasis Nº 0313, serie 25526, con patente Capital Federal 746545, del año 1966. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 Cód. Ptos.). — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 551.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y efectivo.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920. e.11|3. — Nº 58.784 v.12|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, ,comunica por 3 días en autos: MEZZANO OSVALDO JUAN c|ROBLEDO ANSELMO s|ejec., prend., Expte. Nº 25.905, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 23 de marzo a las 10,15 horas, en Rivadavia 1667, Valentín Alsina, Bs. As., lugar en que se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, motor Nº 10.577, de 80 HP., carburante a nafta mod. año 1947, carrocería camión tractor - volcador, patente Nº 562225, Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 232.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920 e.11|3 Nº 58.791 v.13|3|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "AUTOMOVILES OSCAR c|ARCURIDE MARIA C. s|Ejec. Prendaria", que el martillero A. Ballesteros rematará el 16 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca "Willys", mod. 1943, motor Nº J-116553, Patente Pcia. Bs. Aires, año 1961, número 371-971. Base $ 93.500, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.560.— e.8|3 Nº 58.566 v.12|3|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos "AUTOMOVILES OSCAR c|PEIRO JORGE y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero A. Ballesteros rematará el 16 de marzo de 1968, a las 10,30 horas, en Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca "De Carlo", motor BMW, mod. 1960 Nº 753810, chasis De Carlo mod. 1960 Nº 4691, Serie 61, Patente Cap. Fed. 657896. Base $ 78.750 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.560.— e.8|3 Nº 58.565 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR c/PLATONI MUSOLVIS y otros, s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el 19 de marzo de 1968, a las 10 hs. 45 minutos, en la calle Rivadavia número 10019, de la Capital, donde se exhibe el bien, un automotor usado, Chevrolet, modelo 1941, motor Nº AAR—102395, destinado a uso particular, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 321292, con la base de $ 137.975, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280. — e.8|3 Nº 58 494 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR, S. A. c/YRIGARAY ERISANTO A., s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el 19 de marzo de 1968, a las 10 hs. y 15 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10.019, de la Capital, donde se exhibe el bien, un automotor usado, Chevrolet, modelo 1938, motor Nº E EAM. 33491, destinado a uso particular, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Pcia. Bs. As., año 1965, Nº 883-738, con la base de $ 79.194,50, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280. — e.8|3 Nº 58.492 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR, S. A. c/CASTRO, JOSE, s/ejec. prend.", que el martillero José Singereisky rematará, el día 19 de marzo de 1968, a las 10 hs., en la calle Rivadavia Nº 10.019, de esta Capital, donde se exhibe el bien, un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº AHSLI—12781, serie A—12781, destinado al uso de taxímetro, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 002127. Base $ 408.760. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentre, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.490 v.12|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FINAN—COR, S. A. c/CONSTANTINO VIONOR, JOSE, s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el día 19 de marzo de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Rivadavia Nº 10.019, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, año 1940, motor Nº 114281MCBA, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 352141. Base $ 114.676 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160. — e.8|3 Nº 58.489 v.12|3|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en los autos "MAZZIER CARMELO contra SHAW JOSE y otro, s/ejecutivo, expediente Nº 18.370", que el martillero Osvaldo Arçapalo rematará, el domingo 17 de marzo, a las 16 horas, sobre los mismos, 13 lotes de terreno, que se entregarán desocupados, situados en la manzana B, de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a una cuadra del camino General Belgrano, con las siguientes bases y superficies, que resultan del plano de fs. 72: Lote 1: Superficie 173,25 m2. Base $ 47.575,42. - Lote 2: Superficie 787,44 m2. Base $ 386.702,80. - Lote 3: Superficie 415,25 m2. Base, pesos 79.292,36. - Lote 4: Superficie 675 m2. Base $ 113.449,08. - Lote 5: Superficie 404,80 m2. Base $ 78.072,48. - Lote 6. Superficie 177,56 m2. Base $ 56.114,60. - Lote 7: Superficie 580,10. Base, pesos 117.108,72. - Lote 8: Superficie 400,30 m2. Base $ 87.831,54. - Lote 9: Superficie 200,50 m2. Base $ 57.334,48. - Lote 10: Superficie 475,52 m2. Base $ 79.292,36. - Lote 11: Superficie 500,41 m2. Base, pesos 90.271,32. — Lote 12: Superficie 501,27 m2. Base $ 91.491,20. - Lote 13: Superficie 175,73 m2. Base $ 48.795,30. El lote Nº 2 tiene construcciones. Podrá abonarse el 30% del importe de la venta al contado y el resto del 70% en dos cuotas anuales e iguales del 35% cada una, a contar de la fecha de la aprobación del remate, con el 15% de interés anual y garantía hipotecaria sobre las fracciones cuyos adquirentes opten por la facilidad de pago referida. Las escrituras correspondientes a las ventas de autos se extenderán ante el escribano don Hernán Pastor de los Heros, con escritorios en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, piso 9º, Capital Federal. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3%, ambas en efectivo. Domicilio martillero: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 5º, Depto. "H". Tel. 34-3323, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 10.800. — e.8|3 Nº 58.508 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio PALLOTTA ALBERTO O. c|DIGESTOR S.R.L. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.180, que el martillero José Premazzi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de marzo a las 13 horas, los siguientes objetos: Una máquina mezcladora de caucho marca Yonbel, modelo A-501, Nº 191, con cilindros de aprox. 400 mm. de diámetro por 1.100 mm. de largo con motor Nº 355, marca El Circuito de 55 HP. de 900 rpm.; Una máquina trafila para filtrar caucho regenerado marca Pirelli, modelo 022, por 1 m. SF, con Nº 350.036, con motor Elecsol, modelo 50 HP. 900 rpm., Nº 10.885, que se exhiben en Julián Alvarez Nº 1785, Capital, encontrándose los mismos en buen estado de conservación. — Base $ 750.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La seña y comisión deberán abonarse en efectivo en el acto de a subasta.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120 e.11|3 Nº 58.752 v.13|3|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en autos: "COTELO JESUS c|REMONAINO JUAN s|e. prenda, Expte. Nº 28.586, que el martillero E. Koenig, rematará el 22 de marzo de 1968, hora 10, en E. Ravignani 2330, donde se exhibe: un auto Dodge, modelo 1941, motor Nº MCBA117573, patente Cap. Fed. número 017710, año 1965, para uso de taxímetro. — Base $ 72.000., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920 e.11|3 Nº 58.739 v.13|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por ocho días en los autos: "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|D.A.C. PROPIEDADES S. C. A. cobro hipotecario, reconstrucción", Expediente número 28.421, que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S. R. L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital Federal, rematarán el día viernes 29 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes bienes: Un departamento duplex en propiedad horizontal, desocupado, Avenida Callao 604|26, esquina Tucumán 1801|27, con acceso por Callao 626, unidad 14, 7º piso y dependencias en 8º piso. Superficie cubierta propia: 273,53 metros cuadrados, (205,62 mts.2. al 7º piso y 67,91 mts.2 al 8º piso). Porcentual: 8,59 o|o. Expensas comunes enero 1968, $ 20.573. Deuda hasta enero 1968, inclusive: pesos 708.525. — Existe constituido un derecho de uso y habilitación a favor del Banco Popular de Quilmes S. A. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Un local de negocio en propiedad horizontal calle Tucumán 1990|94, esquina Ayacucho 575|97, con acceso independiente por el Nº 575 de Ayacucho, unidad Nº 1, en planta baja y subsuelo, con superficie total de 78,13 metros cuadrados (3m63 y 74m50 respectivamente). Porcentual: 6.83 o|o. — Expensas comunes $ 1.000 mensuales. No existen deudas. Se encuentra ocupado. Según cláusula 6a. del contrato hipotecario, no se podrán celebrar contratos de locación. — Base en block: pesos 4.500.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Los bienes serán entregados, previa aprobación judicial, y en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, marzo cinco de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 15.940 e.7|3 Nº 58.268 v.18|3|68